

Folleto

Las suscripciones se aceptarán únicamente si se ajustan a los preceptos establecidos en el presente Folleto, el cual deberá ir acompañado obligatoriamente del último informe anual disponible, así como del último informe semestral si este hubiera sido publicado con posterioridad al último informe anual.

Los informes antes mencionados forman parte integral del presente Folleto. No podrá facilitarse ninguna información, referente a esta oferta, distinta de la contenida en el presente Folleto, en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor, en los informes financieros periódicos o en los documentos a los que pudiera hacerse referencia en el presente Folleto, y disponibles para su consulta públicamente.

Además del Folleto, la Sociedad ha editado un Documento de Datos Fundamentales para el Inversor que contiene informaciones clave relativas a toda inversión en un subfondo de la Sociedad, y más concretamente datos sobre rentabilidades históricas y el perfil de riesgo del inversor tipo. El Documento de Datos Fundamentales para el Inversor deberá entregarse de forma gratuita a cada suscriptor antes de la formalización del contrato. Podrá obtenerse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad, del Agente Administrativo, de la Sociedad de Gestión así como de todo agente colocador.

Las acciones de la Sociedad no cotizarán en la Bolsa de Luxemburgo.

Las disposiciones legales vigentes en los distintos países de comercialización se aplicarán a la emisión, al rescate y a la conversión de acciones de la Sicav EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND.

Las acciones de los subfondos objeto del presente Folleto no podrán adquirirse ni ostentarse la titularidad, ya fuera directa o indirectamente, por inversores residentes o ciudadanos de los Estados Unidos de América o de sus territorios soberanos, etc., que tengan la consideración de «US PERSON». Además, está prohibida la transmisión de acciones a dichas personas.

La Sociedad advierte a los inversores de que ningún accionista podrá ejercer plenamente sus derechos como inversor directamente ante la Sociedad, especialmente el derecho de asistencia a las juntas generales de accionistas, a menos que figure inscrito como tal y en su propio nombre en el libro-registro de accionistas.

Cuando un inversor hubiera invertido en la Sociedad a través de un intermediario que hubiera invertido a su vez en la Sociedad en su propio nombre pero por cuenta del inversor, no podrá necesariamente ejercer ciertos derechos inherentes a su condición de accionista directamente con respecto a la Sociedad. Se recomienda a los inversores que se informen sobre sus derechos.

9 DE JULIO DE 2018
Registro Mercantil de LUXEMBURGO B 82461



ÍNDICE

A	FOLLETO	pág. 4
	ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD	pág. 4
	1. INTRODUCCIÓN	pág. 6
	2. LA SOCIEDAD	pág. 6
	3. CAPITAL	pág. 7
	4. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN	pág. 8
	5. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN - TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	pág. 9
	6. FACTORES DE RIESGO	pág. 19
	7. DISTRIBUCIÓN Y NATURALEZA DE LOS SUBFONDOS	pág. 22
	8. VALOR LIQUIDATIVO	pág. 23
	9. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO	pág. 26
	10. RESCATE DE ACCIONES.	pág. 27
	11. ATRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES	pág. 28
	12. IMPUESTOS	pág. 30
	13. GASTOS	pág. 32
	14. SOCIEDAD DE GESTIÓN	pág. 32
	15. SUBGESTORES DE INVERSIONES	pág. 35
	16. BANCO DEPOSITARIO	pág. 37
	17. AGENTE ADMINISTRATIVO, DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIAS	pág. 38
	18. AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL Y AGENTES COLOCADORES	pág. 39
	19. INFORMACIÓN DESTINADA A LOS ACCIONISTAS	pág. 40
	20. LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN	pág. 40
	21. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	pág. 41
B	ANEXO I	pág. 42
	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS DISTINTOS PAÍSES DE COMERCIALIZACIÓN	pág. 42
C	ANEXO II	pág. 43
	FICHAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS DISTINTOS SUBFONDOS DE EUROFUNDLUX	pág. 43
	1. EUROFUNDLUX – IPAC BALANCED	pág. 43
	2. EUROFUNDLUX – EMERGING MARKETS EQUITY	pág. 44
	3. EUROFUNDLUX – EURO EQUITY	pág. 46
	4. EUROFUNDLUX – FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST	pág. 47
	5. EUROFUNDLUX – EQUITY RETURNS ABSOLUTE	pág. 49
	6. EUROFUNDLUX – EURO CASH	pág. 51
	7. EUROFUNDLUX – OBIETTIVO 2017	pág. 52
	8. EUROFUNDLUX – QBOND ABSOLUTE RETURN	pág. 54
	9. EUROFUNDLUX – Multi Smart Equity - MuSE	pág. 56
	10. EUROFUNDLUX – Global Enhanced Dividend - GEDI	pág. 60
	11. EUROFUNDLUX – GLOBAL BOND	pág. 62
	12. EUROFUNDLUX – OBIETTIVO 2021	pág. 64
	13. EUROFUNDLUX – TR FLEX AGGRESSIVE	pág. 66
	14. EUROFUNDLUX – ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS	pág. 67
	15. EUROFUNDLUX – MULTI INCOME F4	pág. 69
	16. EUROFUNDLUX – EURO GOVERNMENT BOND	pág. 71
	17. EUROFUNDLUX – EUROPE CORPORATE BOND	pág. 72
	18. EUROFUNDLUX – EMERGING MARKET BOND	pág. 74
	19. EUROFUNDLUX – MULTI INCOME I4	pág. 75
	20. EUROFUNDLUX – ALTO RENDIMIENTO 2019	pág. 77
	21. EUROFUNDLUX – FLEX HIGH VOL	pág. 78
	22. EUROFUNDLUX – OBIETTIVO 2019	pág. 80
	23. EUROFUNDLUX – CONVERTIBLE BOND	pág. 81
	BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN	pág. 83
	TARJETA DE DELEGACIÓN	pág. 86
	EL FOLLETO DEBERÁ DISTRIBUIRSE JUNTO CON TODOS LOS ANEXOS, LOS CUALES CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.	

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

SOCIEDAD DE GESTIÓN

Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Corso Monforte, 34 - I-20121 MILÁN

interviene por cuenta propia y a través de su sucursal en Luxemburgo

Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN

1. Matteo Maria Luigi Stefano Mattei Gentili, *Presidente*
Profesor de intermediarios financieros - Universidad de Pavia. Presidente de Banca Euromobiliare S.p.A., Credemfactor S.p.A. y de Euromobiliare Fiduciaria S.p.A.
2. Rossano Zanichelli, *Vicepresidente*
Consejero de Credito Emiliano, Vicepresidente de Credemvita S.p.A., Miembro del Consejo de Administración de Euromobiliare Fiduciaria S.p.A., Credem International Lux, Credemassicurazioni S.p.A. y Euromobiliare International Fund Sicav.
3. Fulvio Albarelli, *Director General y Consejero Delegado*
Miembro del Consejo de Administración de Euromobiliare International Fund Sicav.
4. Giorgio Ferrari, *Consejero*
Presidente de Credito Emiliano Holding S.p.A., Credito Emiliano S.p.A., Credemleasing S.p.A. y Credemvita S.p.A., Vicepresidente de Credemassicurazioni S.p.A. y Miembro del Consejo de Administración de Banca Euromobiliare S.p.A.
5. Guido Ottolenghi, *Consejero Independiente*
Consejero Delegado de Petrolifera Italo Rumena S.p.A.
Presidente de Confindustria Ravenna y Consejero de Banque Internationale arabe de Tunisie.
6. Angelo Cappetti, *Consejero Independiente*
Director General de "A.M.M.A." Aziende Meccaniche Meccatroniche Associate.

DIRIGENTES DE LA SUCURSAL DE LUXEMBURGO

1. Don Lorenzo MODESTINI
Director de Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo - 10-12, avenue Pasteur - L-2310 Luxemburgo
2. Don Claudio BIANCHI
Responsable de Finance & Administration de Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo - 10-12, avenue Pasteur - L-2310 Luxemburgo

DOMICILIO SOCIAL

10-12, avenue Pasteur - L-2310 Luxemburgo

AGENTE DE DOMICILIACIONES

Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A.

interviene a través de su sucursal en Luxemburgo - Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo - 10-12, avenue Pasteur - L-2310 Luxemburgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. Don Rossano ZANICHELLI
Codirector central de Credito Emiliano S.p.A., vicepresidente de Euromobiliare Asset Management S.G.R. S.p.A., Milan y miembro del Consejo de Administración de la sociedad Euromobiliare Fiduciaria S.p.A., Milán y de Credemvita S.p.A., Reggio Emilia, Italia.
Presidente del Consejo de Administración

2. Don Lucio ZANON DI VALGIURATA
Presidente de Credito Emiliano S.p.A. y de Credem Private Equity S.p.A., Reggio Emilia y miembro del Consejo de Administración de Banca Euromobiliare S.p.A., Milán y de Credito Emiliano Holding S.p.A., Reggio Emilia, Italia.
Consejero
3. Don Fulvio ALBARELLI
Consejero delegado y director general de Euromobiliare Asset Management S.G.R. S.p.A., Milán, Italia.
Consejero
4. Don Alex SCHMITT
Abogado ante los Tribunales Bonn & Schmitt - Luxemburgo.
Consejero
5. Don Paolo MAGNANI,
Director-coordinador de inversiones del Grupo Credem y Responsable del Centro de Inversión de Credito Emiliano S.p.A., Reggio Emilia y de Banca Euromobiliare S.p.A., Milán, y miembro del Consejo de Administración de la sociedad Euromobiliare Fiduciaria S.p.A., Milán, Italia.
Consejero

AGENTE ADMINISTRATIVO, DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIAS

Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A.

interviene a través de su sucursal en Luxemburgo - Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo - 10-12, avenue Pasteur - L-2310 Luxemburgo

AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL

Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Corso Monforte, 34 - I-20121 MILÁN

AGENTES COLOCADORES

Cada agente designado y autorizado por el Agente Colocador Principal para vender las Acciones en los países de comercialización que se recogen en el anexo I.

BANCO DEPOSITARIO

BNP Paribas Securities Services (Sucursal de Luxemburgo) - 60, avenue J.F. Kennedy - L-1855 Luxemburgo

SUBGESTORES DE INVERSIONES

Neuberger Berman Europe Limited - Lansdowne House - 57 Berkeley Square - Reino Unido - Londres W1J 6ER

Para los subfondos siguientes:

- EUROFUNDLUX – ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS
- EUROFUNDLUX – ALTO RENDIMIENTO 2019

FIL PENSIONS MANAGEMENT Oakhill House, 130 Tonbridge Road Hildenborough, UK-Kent TN11 9DZ, Reino Unido

Para el subfondo siguiente:

- EUROFUNDLUX - MULTI INCOME F4

Invesco Asset Management Limited - Perpetual Park, Perpetual Park Drive, Henley-on-Thames, UK-Oxfordshire RG9 1HH, Reino Unido

para el subfondo siguiente:

- EUROFUNDLUX - MULTI INCOME I4

Deutsche Asset Management Investment GmbH - Mainzer Landstrasse 11-17 - 60329 Frankfurt - Alemania

para el subfondo siguiente:

- EUROFUNDLUX – CONVERTIBLE BOND

Lord Abbett & CO. LLC - Hudson Street 90 - Jersey City, NJ 07302, USA

para el subfondo siguiente:

- EUROFUNDLUX – FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST

Alkimi SGR S.p.A. - 4 Via Dei Bossi - 20121, Milán

para el subfondo siguiente:

- EUROFUNDLUX – EQUITY RETURNS ABSOLUTE

ASESOR LEGAL

Bonn & Schmitt - 148, Avenue de la Faiencerie - L-1511 Luxemburgo

AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD

Ernst & Young S.A. - 35E, avenue John F. Kennedy - L-1855 Luxemburgo

1. INTRODUCCIÓN

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND, de forma abreviada “Eurofundlux”, (en adelante referido como “la Sociedad”) se constituyó en el Gran Ducado de Luxemburgo en forma de sociedad de inversión de capital variable con subfondos múltiples (“SICAV”) sujeta al derecho luxemburgués por iniciativa de Credito Emiliano S.p.A. El 1 de febrero de 2018, la Sociedad nombró a una sociedad de gestión sobre la base de la libre prestación de servicios, de conformidad con un contrato de sociedad de gestión en virtud de la ley de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad está sujeta a las disposiciones contenidas en la parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 en materia de organismos de inversión colectiva.

El objetivo de la Sociedad consiste en permitir a los inversores que se benefician de una gestión profesional de subfondos diferenciados que invierten en valores mobiliarios y/ o en otros activos financieros líquidos mencionados en el artículo 41, párrafo 1 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 para la obtención de rendimientos altos, considerando la preservación del capital, la estabilidad del valor liquidativo y un elevado coeficiente de liquidez de los activos, respetando al mismo tiempo el principio de diversificación de los riesgos de inversión y ofreciendo a los inversores la posibilidad de elegir entre varios subfondos, así como la posibilidad de cambiar de un subfondo a otro. Los subfondos existentes en una cierta fecha concreta se mencionan en el Anexo II del presente Folleto.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir la emisión de una o varias clases de acciones en cada subfondo de acuerdo con los criterios específicos que se determinen en su momento.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir también la creación de dos o más subclases dentro de cada clase de acciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá optar en cualquier momento por la creación de nuevos subfondos que inviertan en valores mobiliarios y/o en otros activos financieros líquidos recogidos en el artículo 41, párrafo 1 de la ley de 17 de diciembre de 2010. Cuando se abran nuevos subfondos, se emitirán un folleto con las modificaciones pertinentes y un documento de información clave para el inversor, en los que se les proporcionarán todas las informaciones necesarias.

2. LA SOCIEDAD

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND, de forma abreviada “Eurofundlux”, se constituyó el 13 de junio de 2001 de conformidad con la Ley de 30 de marzo de 1988 mediante escritura formalizada por don Jacques Delvaux, notario de Luxemburgo, por duración indeterminada. Su domicilio social se estableció en los números 10-12 de la avenue Pasteur en Luxemburgo.

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND es una sociedad de inversión de capital variable sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, y en sus modificaciones posteriores, y en la Ley de 17 de diciembre de 2010 en materia de organismos de inversión colectiva.

Los estatutos iniciales de la Sociedad se publicaron en el “Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations” el 13 de julio de 2001. Los estatutos se modificaron con fecha de 25 abril de 2005, de 30 de marzo de 2010, de 17 de agosto de 2011 y de 27 de noviembre de 2014 y las modificaciones se publicaron en el “Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations” de 28 de mayo de 2005, de 14 de abril de 2010, de 8 de septiembre de 2011 y de 31 de diciembre de 2014. Los estatutos y la nota legal se depositaron en la Secretaría del Tribunal de Distrito de, y en, Luxemburgo donde cualquier personal podrá tener acceso a su contenido y obtener una copia.

El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

La Junta General Anual de Accionistas se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, o en aquél otro lugar especificado en el anuncio de convocatoria, el último lunes del mes de abril de cada año a las 11:00 horas.

Si dicho día no fuera laborable para los bancos en Luxemburgo, la Junta General Anual se celebrará el primer día laborable siguiente a la misma hora. Podrán celebrarse otras Juntas Generales de Accionistas a las horas y en los lugares especificados en los anuncios de convocatorias correspondientes. Estos anuncios se publicarán de acuerdo con las formas y en los plazos previstos por la ley en el “Recueil Electronique des Sociétés et Associations (“RESA”)", en un diario luxemburgués, el “Luxemburger Wort”, y, eventualmente en uno o en varios diarios de mayor difusión y/ o en diarios extranjeros precisados en su caso por el Consejo de Administración. Los accionistas nominativos, inscritos como suscriptores principales en el libro-registro de accionistas, recibirán los anuncios de convocatoria por correo ordinario.

Las decisiones relativas a los intereses de los accionistas de la Sociedad se adoptarán en Junta General y las decisiones relativas a los derechos específicos de los accionistas de un subfondo determinado se adoptarán además en Junta General de dicho subfondo.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad, todo accionista podrá asistir a las Juntas de Accionistas ya sea en persona o bien designando a un representante del Agente de Domiciliaciones como mandatario.

La delegación deberá comunicarse al mandatario por escrito, telefax, o por cualquier otro medio semejante ya fuera directamente en Luxemburgo al Agente de Domiciliaciones o bien a través de los Agentes Colocadores tal y como se especifica más adelante en el Anexo I.

Los accionistas que quieran asistir personalmente a la Junta deberán ajustarse a las siguientes disposiciones. Podrán asistir a cualquier Junta General, ordinaria o extraordinaria, todos los accionistas inscritos en el libro-registro de accionistas a las 24 h (media noche), hora oficial de Luxemburgo, cinco (5) días (denominada «fecha de registro») antes de la celebración de dicha Junta. Los titulares de acciones deberán comunicar por escrito al Consejo de Administración con cinco (5) días de antelación a la celebración de cualquier Junta su intención de asistir a la misma, ya fuera personalmente o mediante delegación, en cuyo caso esta deberá depositarse cinco (5) días antes de la celebración de la Junta en el lugar indicado por el Consejo de Administración de la Sociedad en el anuncio de convocatoria.

3. CAPITAL

El capital de la Sociedad será en todo momento igual al valor neto de los activos totales de la Sociedad.

El capital mínimo de la Sociedad es de 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil) euros. En el momento de la constitución de la Sociedad, el capital suscrito era de un millón doscientos cuarenta mil (1.240.000,-) euros, representado por ciento veinticuatro mil (124.000) acciones de la clase B totalmente desembolsadas, sin valor nominal de EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND – EURO MT BOND, denominada actualmente «FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST».

El Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado a emitir, sin limitación y en todo momento, nuevas acciones al Valor Liquidativo correspondiente por acción determinado de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, sin corresponderles a los accionistas existentes ningún derecho preferente de suscripción con respecto a las acciones a emitir. El Consejo de Administración de la Sociedad tiene no obstante la facultad de rechazar de forma discrecional cualquier solicitud de adquisición de acciones, de conformidad con lo dispuesto con más detalle en el capítulo 9.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir la emisión de una o varias clases de acciones dentro de cada subfondo de acuerdo con unos criterios específicos a determinar en cada caso, tales como la reserva de ciertas clases a ciertas categorías de inversores específicos, importes mínimos de inversión, estructuras de comisiones, gastos, remuneraciones específicas, política de distribución y otros criterios.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir también la emisión dentro de cada clase de acciones de dos o más subclases cuyos activos se invertirán igualmente de acuerdo con la política de inversión específica de la clase en cuestión, pero con estructuras específicas de comisiones o la reserva de ciertas subclases a ciertas categorías de inversores específicos. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir también disminuir o incrementar el importe mínimo de suscripción atribuido a ciertas clases de acciones.

Las modalidades actuales de emisión de clases de acciones se detallan más adelante en el Anexo II.

Actualmente, no existen subclases de acciones.

Todas las acciones emitidas estarán totalmente desembolsadas y no tienen valor nominal. Cada acción otorga un derecho de voto con independencia de su valor y del subfondo de referencia.

Dentro de cada subfondo podrán existir distintas clases de acciones.

Las acciones de la clase A o AH (acciones con cobertura del riesgo de tipo de cambio) serán suscritas por clientes privados, las acciones de la clase B o BH (acciones con cobertura del riesgo de tipo de cambio) serán suscritas por clientes institucionales (habiendo sido definido el término “cliente institucional” por la autoridad supervisora de Luxemburgo y en la distinta legislación y reglamentación aplicables en Luxemburgo). Las acciones de la clase D serán suscritas por clientes privados que deseen tener acciones susceptibles de generar distribuciones de capital u otros beneficios, de acuerdo con las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo 7 siguiente titulado “Distribución y naturaleza de los subfondos”. Las acciones de la clase I serán suscritas por clientes institucionales, tal y como se han definido antes, existiendo un importe mínimo («umbral mínimo») de un millón de euros (1.000.000 euros) con respecto a las suscripciones iniciales y de al menos quinientos euros (500 euros) con respecto a toda suscripción posterior. Las acciones de la clase P serán suscritas por clientes privados, existiendo un importe mínimo («umbral mínimo») de

quinientos mil euros (500.000 euros) con respecto a las suscripciones iniciales y de al menos quinientos euros (500 euros) con respecto a toda suscripción posterior. Las acciones de la clase Q serán suscritas por clientes privados que deseen tener acciones susceptibles de generar distribuciones de capital u otros beneficios, de acuerdo con las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo 7 siguiente titulado “Distribución y naturaleza de los subfondos”. Las acciones de la clase Q serán suscritas por clientes privados, existiendo un importe mínimo («umbral mínimo») de quinientos mil euros (500.000 euros) con respecto a las suscripciones iniciales y de al menos quinientos euros (500 euros) con respecto a toda suscripción posterior. Las acciones de la clase G serán suscritas por clientes privados, existiendo un importe mínimo («umbral mínimo») de un millón de euros (1.000.000 euros) con respecto a las suscripciones iniciales y de al menos quinientos euros (500 euros) con respecto a toda suscripción posterior. La Sociedad se reserva el derecho a convertir las acciones de la clase G en acciones de las clases P o A, las acciones de la clase P en acciones de la clase A y las acciones de una clase I en acciones de la clase B y las acciones de una clase Q en acciones de la clase D si el importe suscrito se situara por debajo del umbral mínimo como consecuencia de rescates de acciones. Las acciones de las clases A, AH o D podrán suscribirse también a través de internet solamente en aquellos países y a través de Agentes, tal y como se establece en los Anexos I y II. Los inversores institucionales no pueden suscribir acciones a través de internet.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad serán nominativas.

Se admite la copropiedad de acciones. Los datos relativos a los cotitulares se especificarán en el formulario de suscripción. Ante la Sociedad, el suscriptor principal se considerará como el titular de las acciones y, en consecuencia, habilitado para ejercer los derechos asociados a dichas acciones.

La condición de titular de acciones nominativas de la Sociedad se acredita mediante la inscripción en el libro-registro de accionistas. El Agente Administrativo y/ o su agente delegado en Luxemburgo registra las acciones nominativas en rúbricas a nombre ya sea del accionista, del Agente Colocador Principal o bien de un Agente Colocador incluido en el Anexo I siguiente, cuando estos últimos actúen en calidad de representante o en su caso como mandatario designado de acuerdo con el Anexo I.

Los Agentes de Pagos y encargados del seguimiento de la oferta, designados en los distintos países de comercialización de las acciones de la Sociedad, mencionados en el Anexo I más adelante, conservan los datos detallados de los accionistas particulares. Estos Agentes remiten a cada inversor una confirmación por escrito de la emisión. No se emitirán certificados de acciones, sino que se enviará una simple confirmación de la titularidad de las acciones nominativas por escrito o a través de cualquier otra forma de comunicación electrónica, siempre y cuando dicha forma de comunicación hubiera sido debidamente autorizada en los países de comercialización de las acciones de la Sociedad.

Podrán emitirse fracciones de acciones nominativas equivalentes a la milésima parte de una acción. Las fracciones de acciones no tendrán asociado el derecho de voto, pero sí a participar en la distribución de beneficios así como de los importes de liquidación.

Cuando se emitan distintas clases o subclases de acciones, cada accionista tendrá derecho a solicitar, en todo momento y a su costa, la conversión de sus acciones de una clase o subclase en acciones de otra clase o subclase, en función del Valor Liquidativo correspondiente de las acciones a convertir, siempre y cuando se cumplan las condiciones de acceso a esa otra clase o subclase de acciones (véase Capítulo 11).

Entre los accionistas, cada subfondo representa una entidad separada, con sus propias aportaciones, plusvalías, pérdidas, comisiones y gastos, no teniendo carácter limitativo la enumeración anterior.

Cuando el capital de la Sociedad sea inferior a dos tercios del capital mínimo, los Consejeros deberán someter la cuestión de la disolución de la Sociedad a discusión en Junta General, sin requisitos de quórum y decidiéndose por mayoría simple de las acciones representadas en la misma.

Si el capital social de la Sociedad fuera inferior a la cuarta parte del capital mínimo, los Consejeros deberán someter la cuestión de la disolución de la Sociedad a discusión en Junta General, sin requisitos de quórum. La disolución podrá aprobarse con el voto favorable de accionistas que posean la cuarta parte de las acciones representadas en la Junta.

La Junta General deberá convocarse en un plazo máximo de cuarenta días a contar desde la fecha en que resulte aparente que la cifra de capital es inferior respectivamente a dos tercios o a la cuarta parte del capital mínimo.

4. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

A) OBJETIVO DE INVERSIÓN DE LA SICAV

El objetivo de la Sociedad es ofrecer a los inversores una selección de subfondos que pretenden invertir en valores mobiliarios y/ o en otros activos financieros líquidos mencionados en el artículo 41, párrafo 1 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, de acuerdo con unas categorías

específicas para obtener rendimientos competitivos, respetando al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos de inversión. Para cada subfondo, las restricciones de inversión aplicables, así como las técnicas e instrumentos que pueden utilizarse se describen en el Capítulo 5 siguiente, a excepción de ciertas particularidades de ciertos subfondos detalladas en la descripción del subfondo en cuestión. Los subfondos ofrecidos por la Sociedad en una cierta fecha concreta se describen en el Anexo II.

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS SUBFONDOS

Cada subfondo se compone de una cartera diferenciada que aplica una política de inversión descrita con mayor detalle en **las fichas técnicas incluidas en el Anexo II del presente Folleto**.

5. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN - TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

A. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

Un subfondo podrá tener restricciones más estrictas que las descritas a continuación, y resulta por tanto conveniente referirse a la descripción de los objetivos y de las políticas de inversión descritas para cada subfondo en concreto, en **las fichas técnicas incluidas en el Anexo II del presente Folleto**.

Todos y cada uno de los subfondos de la Sociedad deberán respetar los criterios y restricciones siguientes:

1. Las inversiones de la Sociedad se materializarán exclusivamente en:
 - a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado regulado;
 - b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en algún otro mercado de un Estado miembro de la Unión Europea, regulado, que opere regularmente, reconocido y abierto al público;
 - c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado que no forme parte de la Unión Europea o que se negocien en otro mercado de un Estado que no forme parte de la Unión Europea, regulado, en funcionamiento, que opere regularmente, reconocido y abierto al público; es decir, una bolsa de valores u otro mercado regulado de cualquier país de América, de Europa, de África, de Asia y de Oceanía;
 - d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, incluidos los valores mobiliarios de la Norma 144A, tales como los descritos en el «*US Code of Federal Regulations*», Título 177, § 230, 144A, siempre y cuando:
 - las condiciones de emisión prevean el compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores o en algún otro mercado regulado, que opere regularmente, reconocido y abierto al público, es decir una bolsa de valores o algún otro mercado regulado situado en cualquier país de América, Europa, África, Asia u Oceanía, y, con respecto a los valores mobiliarios de la Norma 144A, que incluyan la promesa de registro en virtud de la «*Securities Act*» de 1933, que prevé un derecho de canje de dichos valores por valores mobiliarios similares registrados y negociados en un «*OTC fixed income market*» americano;
 - se obtuviera la admisión como máximo antes de transcurrido un año desde su emisión y, con respecto a los valores mobiliarios de la Norma 144A, que en caso de que no se produjera el canje después de transcurrido un año desde la adquisición de estos valores, dichos valores queden sujetos al límite previsto en el artículo 41 (2) a) de la Ley de 17 de diciembre de 2010 referido en el punto 2) siguiente;
 - e) Participaciones de OICVM autorizados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/ o de otros OIC en el sentido del artículo 1º, párrafo 2, letras (a) y (b), de la Directiva 2009/65/CE, domiciliados o no en un Estado miembro de la Unión Europea, a condición de que:
 - esos otros OIC hayan sido autorizados de conformidad con alguna legislación que prevea que estos organismos estén sujetos a una supervisión que la “Commission de Surveillance du Secteur Financier” («*CSSF*») considere equivalente a la prevista en la legislación comunitaria y que la cooperación entre las autoridades supervisoras esté suficientemente garantizada;
 - el nivel de protección garantizado a los partícipes de estos otros OIC sea equivalente al previsto para los partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas relativas a la segregación de los activos, empréstitos, préstamos, ventas al descubierto de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a la exigencias recogidas en la Directiva 2009/65/CE;
 - las actividades de estos otros OIC sean objeto de informes semestrales y anuales que permitan realizar una evaluación del activo y del pasivo, de los beneficios y de las operaciones correspondientes al período considerado;

- la proporción de activos del OICVM o de esos otros OIC, cuya adquisición esté prevista por cada subfondo, que de conformidad con sus documentos de constitución, pueda invertirse globalmente en participaciones de otros OICVM o de otros OIC no supere el 10%;
- f) depósitos en entidades de crédito a la vista o disponibles de forma inmediata y con un vencimiento inferior o igual a doce meses, a condición de que el domicilio social de ese establecimiento de crédito esté situado en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de ese establecimiento de crédito estuviera situado en un país tercero, que esté sujeto a normas prudenciales consideradas por la CSSF equivalentes a las previstas en la legislación comunicatoria;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que originen el pago en efectivo, que se negocien en un mercado regulado del tipo recogido en los puntos a), b) et c) anteriores; y/o instrumentos financieros derivados OTC («instrumentos financieros OTC»), siempre y cuando:
 - el subyacente consista en instrumentos incluidos en el párrafo 1), puntos a) a f) anteriores, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los cuales cada subfondo pueda realizar inversiones de acuerdo con sus objetivos de inversión respectivos, tal y como se describen en sus fichas técnicas antes mencionadas;
 - las contrapartidas de las transacciones con instrumentos derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión prudencial e incluidas en categorías autorizadas por la CSSF, y que
 - los instrumentos derivados OTC sean objeto de una evaluación fiable y comprobable a diario y puedan, a iniciativa de la Sociedad, venderse, liquidarse o cancelarse mediante una transacción simétrica, en todo momento y por su justo valor;
- h) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado e incluidos en el artículo 1º de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén sujetos ellos mismos a una legislación que pretenda proteger a los inversores y al ahorro y que estos instrumentos hayan sido:
 - emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, por un Banco Central de un Estado miembro de la Unión Europea o por el Banco Central Europeo, por la Unión Europea o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado tercero o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros que compongan la Federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros, o
 - emitidos por una sociedad cuyos títulos se negocien en los mercados regulados previstos en el párrafo 1), puntos a), b) o c) anteriores, o
 - emitidos o garantizados por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial de conformidad con los criterios que define el derecho comunitario, o por un establecimiento que esté sujeto, y que se rija, de conformidad con las normas prudenciales autorizadas por la CSSF que sean al menos tan estrictas como las que contempla la legislación comunitaria, o
 - emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías autorizadas por la CSSF siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sometidas a normas de protección de los inversores equivalentes a las previstas en el primer, segundo y tercer apartado que anteceden, y a condición que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 euros) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad, en el ámbito de un grupo de sociedades en el que se incluyan una o varias sociedades cotizadas, dedicada a la financiación de vehículos de titulización y que disponga de una línea de financiación bancaria.
- i) 144A for life, siempre y cuando:
 - estos títulos estén admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o en cualquier otro mercado regulado que opere de forma regular, esté reconocido y abierto al público; y
 - se cumpla cuanto se establece en el punto 17 de las directrices de conducta del CESR de marzo de 2017 en materia de elegibilidad de las inversiones de los OICVM;

2.

No obstante, la Sociedad podrá:

Invertir el patrimonio neto de cada subfondo hasta un límite máximo del 10% en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el párrafo 1) anterior.

-
- 3 La Sociedad solamente podrá adquirir aquellos bienes muebles e inmuebles indispensables para el desarrollo directo de su actividad.
-
4. La Sociedad no podrá adquirir metales preciosos ni certificados representativos de los mismos.
-
5. Cada subfondo de la Sociedad podrá mantener, de forma ocasional, un cierto nivel de liquidez.
-
6. a) La Sociedad no podrá invertir más de un 10% del patrimonio neto de cada subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor. Un subfondo no podrá invertir más de un 20% de sus activos en depósitos constituidos con una misma entidad. El riesgo de contrapartida de la Sociedad referente a una transacción con instrumentos derivados OTC no podrá superar el 10% de sus activos cuando la contrapartida sea alguno de los entidades de crédito mencionados en el párrafo 1), letra f) anterior, o el 5% de sus activos en cualquier otro caso.
- b) Asimismo, además del límite fijado en el punto 6) a) anterior, el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario incluidos en la cartera de un subfondo, de emisores en los que en cada uno de ellos ese subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto, no podrá superar el 40% del valor del patrimonio neto del subfondo en cuestión. Este límite no se aplicará a los depósitos mantenidos en establecimientos financieros sujetos a supervisión prudencial, ni a las transacciones con instrumentos derivados OTC contratados con estos establecimientos. No obstante los límites individuales fijados en el punto 6) a) anterior, ningún subfondo podrá combinar:
- inversiones en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad,
 - depósitos mantenidos en una misma entidad, y/o
 - riesgos que deriven de transacciones de instrumentos derivados OTC con una única entidad, que sean superiores a un 20% de sus activos netos.
- c) El límite del 10% previsto en la 1ª frase del punto 6) a) anterior podrá ampliarse hasta un máximo del 35% cuando los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario hayan sido emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, órganos territoriales o por un Estado no miembro de la Unión Europea o por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.
- d) El límite del 10% previsto en la 1ª frase del punto 6) a) anterior podrá ampliarse hasta un máximo del 25% para ciertos bonos emitidos por un establecimiento de crédito con domicilio social situado en un Estado miembro de la Unión Europea y sujeto, en virtud de la legislación vigente, a un control público tendente a proteger a los titulares de esos bonos. En concreto, las sumas procedentes de la emisión de esos bonos deberán invertirse, de acuerdo con la ley, en activos que durante todo el período de validez de los bonos puedan cubrir los créditos derivados de los bonos y que, en caso de insolvencia del emisor, sean aplicados en primer lugar para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados. Cuando la Sociedad invierta más del 5% del patrimonio neto de cada subfondo en los bonos mencionados en el primer párrafo del presente punto d) emitidos por un mismo emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80% del valor liquidativo de cada subfondo de la Sociedad.
- e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los puntos c) y d) anteriores no se tendrán en cuenta para la aplicación del límite del 40% mencionado en el punto b) anterior. Los límites previstos en los puntos a), b), c) y d) anteriores no son acumulativos y, en consecuencia, las inversiones en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor, en depósitos o en instrumentos derivados formalizados con ese mismo emisor de acuerdo con los puntos a), b), c) y d) anteriores no podrán, en ningún caso, superar en conjunto el límite del 35% del patrimonio neto de cada subfondo. Las sociedades que conformen un grupo a los efectos de consolidación contable, en el sentido de la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con normas contables internacionales reconocidas, se considerarán como una misma entidad a los efectos del cálculo de los límites previstos en el presente párrafo 6). Cada subfondo podrá invertir de forma acumulativa hasta un 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.
-

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 2010 EN MATERIA DE ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA Y SIN PERJUICIO DE LOS LÍMITES ANTES MENCIONADOS, LA SOCIEDAD ESTÁ AUTORIZADA A INVERTIR HASTA UN 100% DEL PATRIMONIO NETO DE CADA SUBFONDO EN DISTINTAS EMISIONES DE VALORES MOBILIARIOS E INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO REALIZADAS O GARANTIZADAS POR UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA («UE»), POR SUS ÓRGANOS TERRITORIALES O POR ORGANISMOS INTERNACIONALES DE ÁMBITO PÚBLICO AL CUAL PERTENEZCAN UNO O VARIOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE O POR UN ESTADO MIEMBRO DE LA OCDE, SINGAPUR, BRASIL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ESTADO NO MIEMBRO DE LA UE A DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ESPECIFICADO EN LA FICHA TÉCNICA DE LOS SUBFONDOS CONCERNIDOS, A CONDICIÓN DE QUE CADA SUBFONDO POSEA EN CARTERA VALORES PERTENECIENTES AL MENOS A SEIS EMISIONES DIFERENTES Y QUE LOS VALORES PERTENECIENTES A UNA MISMA EMISIÓN NO SUPEREN EL 30% DEL VALOR LIQUIDATIVO TOTAL DEL SUBFONDO CONCERNIDO. ESTAS OPCIONES SÓLO SE UTILIZARÁN EN LA MEDIDA EN QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS DISTINTOS SUBFONDOS.

- 7.
- a) La Sociedad podrá adquirir participaciones de OICVM y/ u otros OIC mencionados en el punto 1) letra e) anterior, siempre y cuando ningún subfondo invierta más del 20% de su patrimonio neto en un mismo OICVM u otro OIC.
A los efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada subfondo de un OIC con subfondos múltiples se considerará como un emisor distinto, a condición de que se garantice el principio de segregación de responsabilidades de los distintos subfondos con respecto a terceros.
- b) Las inversiones en participaciones de OIC distintos de los OICVM no podrán superar, en conjunto, el 30% del patrimonio neto de un subfondo.
Cuando la Sociedad invierta en participaciones de OICVM y/ u otros OIC, los activos de dichos OICVM u otros OIC no se combinarán a los efectos de cálculo de los límites previstos en el punto 6) anterior.
- c) Cuando la Sociedad invierta en un OICVM y/ u otros OIC gestionados, de forma directa o por delegación por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad gestora con respecto a la cual la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control o por la existencia de una participación importante directa o indirecta, no se repercutirá a la Sociedad ninguna comisión de suscripción ni de rescate en el ámbito de estas inversiones en otros OICVM y/ u otros OIC.
En el ámbito de inversión de un subfondo que invierte una proporción importante de sus activos en otros OICVM y/ u otros OIC, el nivel máximo de las comisiones de gestión agregadas (excluyendo las comisiones por resultados) repercutidas a cada subfondo de la Sociedad y a los OICVM y/ u otros OIC en los cuales invierta, no podrá superar el 6% del patrimonio neto de cada subfondo.
La Sociedad indicará en su informe anual el porcentaje máximo de gastos de gestión soportados, tanto a nivel de cada subfondo como de los OICVM y/ u otros OIC en los cuales hubiera invertido cada subfondo durante el ejercicio de referencia.

- 8.
- a) La Sociedad no podrá adquirir acciones con derecho a voto y que pudieran permitirle ejercer una influencia notable en la gestión de un emisor.
- b) además, la Sociedad no podrá adquirir más de un:
- 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - 10% de bonos de un mismo emisor;
 - 25% de las participaciones de un mismo OICVM y/ u otro OIC;
 - 10% de instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor.
- Los límites previstos en los apartados 2º, 3º y 4º anteriores podrán obviarse en el momento de la adquisición cuando, en dicha fecha, el importe bruto de los bonos o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos emitidos no pudiera calcularse.
- c) Los puntos (a) y (b) anteriores no serán de aplicación con respecto a:
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o sus órganos territoriales;
 - los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los cuales pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea;

- las acciones poseídas por la Sociedad en el capital de una sociedad de un Estado que no forme parte de la Unión Europea que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores nacionales de dicho Estado cuando, en virtud de la legislación de dicho Estado, dicha participación constituya para la Sociedad la única opción para invertir en títulos de emisores de ese Estado. No obstante, esta derogación sólo será de aplicación a condición de que la sociedad del Estado ajeno a la Unión Europea respete en el ámbito de su política de inversión los límites previstos en el presente Folleto;
- las acciones poseídas por la Sociedad en el capital de sociedades filiales que ejerzan, únicamente en beneficio exclusivo de la misma, actividades de gestión, de asesoramiento o de comercialización de la Sociedad en los países en los cuales estén situadas las filiales por lo que respecta al rescate de acciones a iniciativa de los accionistas.

9. La Sociedad no tendrá que respetar:
- a) Los límites anteriores en caso de ejercicio de derechos de suscripción asociados a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que constituyan parte de su cartera;
 - b) Los puntos 6) y 7) durante el plazo de seis meses siguientes a la fecha de su autorización a condición de que se respete el principio de distribución de los riesgos.
 - c) Los límites de inversión que se recogen en los párrafos 6), 7) y 8) se aplicarán al momento de la compra de los valores mobiliarios o de los instrumentos del mercado monetario; en caso de que se superasen los límites que se contemplan en el presente apartado con independencia de la voluntad de la Sociedad o tras el ejercicio de los derechos de suscripción, esta deberá, en el marco de sus operaciones de venta, tener como objetivo prioritario la regularización de dicha situación teniendo en cuenta el interés de los accionistas.
 - d) Cuando un emisor sea una entidad jurídica con subfondos múltiples, y los activos de cada subfondo queden afectos exclusivamente a los derechos de los accionistas de ese subfondo y de los acreedores cuyos créditos se hubieran originado con ocasión de la constitución, del funcionamiento o de la liquidación de dicho subfondo, cada subfondo individual deberá considerarse como un emisor diferenciado a los efectos de la aplicación de los criterios de distribución de los riesgos mencionados en los puntos 6) y 7) anteriores.

10. La Sociedad no podrá tomar préstamos para ninguno de sus subfondos a excepción de la:
- a) adquisición de divisas mediante préstamos paralelos (“back-to-back loans”);
 - b) Préstamos hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cada subfondo, siempre y cuando se trate de préstamos temporales;
 - c) Préstamos hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cada subfondo, siempre y cuando se trate de préstamos destinados a la adquisición de bienes inmuebles indispensables para el desarrollo directo de sus actividades; en cuyo caso, estos préstamos y los previstos en la letra b) del presente párrafo no podrán, en ningún caso, superar conjuntamente el 15% del patrimonio neto de los subfondos de la Sociedad.

11. La Sociedad no podrá conceder préstamos ni constituirse en avalista a favor de terceros. Esta restricción no afecta a la adquisición por la Sociedad de valores mobiliarios, de instrumentos del mercado monetario, ni de los demás instrumentos mencionados en el punto 1), letras e), g) y h) anteriores, no desembolsados íntegramente.

12. La Sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, de instrumentos del mercado monetario ni de los demás instrumentos mencionados en el punto 1), letras e), g) y h) anteriores.

13. La Sociedad no podrá gravar ni pignorar de ninguna otra forma sus activos, ni transferirles o asignarles como garantía de una deuda, excepto en los casos siguientes:
- préstamos paralelos (“back-to-back loans”),
 - préstamos previstos en el punto 10) anterior,
 - contratos que prevean la compensación o la constitución de garantías celebrados en el marco de las operaciones de inversión, de coberturas o de depósitos de valores, o en el caso de recurrir a las técnicas e instrumentos mencionadas en el punto B siguiente titulado “Técnicas e Instrumentos”. El depósito de valores o de otros elementos del activo en una cuenta separada en relación con opciones u operaciones con contratos a plazo, futuros u otros instrumentos financieros no se

considerarán como prenda, pignoración, transmisión o cesión con la finalidad de garantizar una deuda.

14. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir limitar la capacidad de un subfondo para invertir en otros OICVM u OIC hasta un máximo del 10% de su patrimonio neto. En tal caso, se actualizarían las fichas incluidas en el Anexo II.

15. Suscripciones de acciones de otro subfondo de la Sociedad
El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir que todo subfondo de la Sociedad pueda suscribir y mantener en cartera Acciones de otro subfondo de la Sociedad (inversiones cruzadas) a condición que:

- El subfondo objetivo no invierta a su vez en el subfondo que está invertido en ese subfondo objetivo; y que
- La proporción de activos que los subfondos objetivo, cuya adquisición se pretende realizar, puedan invertir globalmente en participaciones de otros subfondos objetivo de otros fondos no supere el 10%; y que
- los derechos de voto asociados en su caso a los valores en cuestión queden en suspenso durante todo el tiempo que el subfondo en cuestión los mantenga en cartera y sin perjuicio de su adecuada contabilización y mención en los informes periódicos; y que
- En cualesquiera circunstancias, durante todo el tiempo que la Sociedad mantenga esos títulos en cartera, su valor no se considere para el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad a los efectos de comprobación de los umbrales mínimos del patrimonio neto impuestos por la ley, y que
- No exista duplicidad de comisiones de gestión/ suscripción o de rescate entre el subfondo de la Sociedad que hubiera invertido en el subfondo objetivo y ese subfondo objetivo.

16. De conformidad con las disposiciones previstas en la legislación y en cualquier otra reglamentación aplicable en Luxemburgo, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá (i) crear cualquier nuevo subfondo de la Sociedad clasificándolo como OICVM subordinado (es decir un subfondo que invierte al menos un 85% de su patrimonio neto en otro OICVM o subfondo de un OICVM) o bien como fondo principal (es decir un subfondo que constituye el fondo principal de otro OICVM o subfondo de un OICVM), (ii) convertir cualquier subfondo existente en un OICVM subordinado o en un OICVM principal de acuerdo con los preceptos legales, (iii) convertir un subfondo clasificado como OICVM subordinado o OICVM principal en un subfondo de OICVM estándar que no sea un OICVM subordinado ni un OICVM principal, o (iv) sustituir al OICVM principal de cualquiera de sus subfondos clasificados como OICVM subordinado por otro OICVM principal. En tal caso, se actualizaría el Folleto para reflejar dicha decisión del Consejo de Administración de la Sociedad.

B. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La Sociedad está autorizada a recurrir a técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y otras clases de subyacentes, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen con fines de gestión eficiente de la cartera. El uso de instrumentos derivados está sujeto a las condiciones y a los límites fijados en el Capítulo 5.A.

A título ilustrativo, la Sociedad podrá formalizar operaciones en los mercados de futuros, en el mercado de opciones, así como cualesquiera operaciones en los mercados de swaps, e incluso recurrir a los “total return swaps” y demás instrumentos financieros con características similares, a condición de respetar los límites de diversificación previstos en las disposiciones mencionadas en los puntos 6), 7) y 8) del Capítulo 5.A. siguiente y garantizar que los activos subyacentes referidos a esta clase de instrumentos financieros se tengan en cuenta para el cálculo de los límites de inversión fijados en el punto 6) de dicho Capítulo 5.A.

Ninguno de los subfondos invertirá en (i) compraventas reversibles (buy-sell back transaction o sell-buy back transaction) ni en (ii) operaciones de financiación de garantías (margin lending transaction), ni en (iii) operaciones con pacto de retroventa u operaciones de toma/cesión en préstamo así como tampoco en (iv) operaciones de préstamos de valores. En el supuesto de que se invierta en las transacciones que se enumeran más arriba, se modificará el folleto.

1. Gestión de garantías mediante instrumentos derivados OTC

La selección de contrapartidas para los contratos relativos a la utilización de instrumentos derivados OTC se realiza de acuerdo con la política de la Sociedad en materia de ejecución de órdenes relativas a instrumentos

financieros («**best execution policy**»). Todos los costes y comisiones pagados a las contrapartidas respectivas o demás partes intervinientes se negociarán de acuerdo con las prácticas de mercado. En principio, las contrapartidas de la Sociedad no tendrán ninguna relación con la misma ni con el grupo de su promotor. No obstante, en la medida en que estas operaciones pudieran realizarse entre la Sociedad y una sociedad incluida en el grupo del promotor, se harán de acuerdo con el principio de plena competencia y se ejecutarán en condiciones comerciales normales.

Las informaciones siguientes se incluirán en el informe anual de la Sociedad:

- Listado de las contrapartidas antes mencionadas;
- Información que indique si el colateral recibido por un emisor supera el 20% del VL de un subfondo;
- Si un subfondo está plenamente garantizado por valores mobiliarios emitidos o garantizados por un Estado miembro.

Como garantía los instrumentos derivados OTC, el subfondo en cuestión obtendrá, según las modalidades descritas a continuación, una garantía en forma de activos, enumerados a continuación, cuyo valor de mercado será en todo momento al menos igual al 100% del valor de mercado del instrumento financiero objeto de dicha operación:

- a. activos líquidos: se aceptan únicamente divisas de primer orden
Descuento mínimo del 2%;
- b. bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea
Descuento mínimo del 2%;
- c. acciones o participaciones emitidas por un OIC monetario
Descuento mínimo del 2%;
- d. acciones o participaciones emitidas por un OICVM que invierta principalmente en bonos
Descuento mínimo del 3%;
- e. bonos emitidos o garantizados por emisores de primer nivel que ofrezcan una liquidez adecuada
Descuento mínimo del 2,5%;
- f. acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de la Unión Europea o de la OCDE
Descuento mínimo del 5%.

La política de descuentos tiene en cuenta las características de las distintas clases de activos, incluyendo el nivel de riesgo de crédito de cada emisor, la volatilidad de las garantías financieras y los resultados de las pruebas de estrés. Los descuentos antes mencionados son necesarios para cubrir posibles disminuciones del valor de mercado de los activos que constituyen garantías financieras, en función del nivel de riesgo generado por esta disminución.

Las garantías financieras así recibidas deberán respetar en todo momento los criterios enunciados a continuación:

- a. Liquidez: toda garantía financiera recibida, distinta del dinero en metálico, deberá ser suficientemente líquida y negociable en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral con precios transparentes, de tal forma que pueda venderse rápidamente a un precio similar al de su valoración previa a la venta.
- b. Valoración: deberá realizarse como mínimo una valoración diaria de las garantías financieras recibidas y valorarlas cada día a precio de mercado con un rango de fluctuación diario.
- c. Calidad del crédito de los emisores: las garantías financieras que se reciban deberán ser de una calidad excelente, preferentemente efectivo, obligaciones emitidas o garantías de un Estado Miembro de la Unión Europea y/u obligaciones emitidas o garantías de un Estado Miembro del G7.
- d. Correlación: las garantías financieras recibidas por la Sociedad deberán haber sido emitidas por una entidad independiente de la contrapartida y no estarán altamente correlacionadas con el rendimiento de la contrapartida.
- e. Diversificación de las garantías financieras (concentración de activos): las garantías financieras deberán estar suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores. Se considerará que se respeta el criterio de diversificación suficiente en materia de concentración de emisores cuando el subfondo reciba de una contrapartida en el marco de instrumentos derivados OTC una cesta de garantías financieras con una exposición a un emisor dado del 20% como máximo de su valor liquidativo. Si el subfondo estuviera expuesto a varias contrapartidas, las distintas cestas de garantías financieras deberán considerarse conjuntamente para calcular el límite de exposición del 20% en un solo emisor.
- f. Los riesgos ligados a la gestión de las garantías financieras, tales como los riesgos operativos y los riesgos jurídicos, deberán ser identificados, gestionados y mitigados en el ámbito del proceso de gestión de riesgos.
- g. Las garantías financieras recibidas con transmisión de la propiedad deberán ser custodiadas por la entidad depositaria de la Sociedad.

- h. Las garantías financieras recibidas deberán permitir su ejecución plena y directa por la Sociedad en todo momento y sin necesitar comunicación ni aceptación por parte de la contrapartida.
- i. Las garantías financieras distintas del dinero en metálico (i) no deberán venderse, reinvertirse ni entregarse en prenda, (ii) deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contrapartida, y (iii) deberán estar diversificadas para evitar todo riesgo de concentración en un mismo emisor, sector o país.
- j. Las garantías financieras recibidas en metálico deberán simplemente:
 - depositarse en las entidades prescritas en el artículo 41, letra f) de la Ley;
 - invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
 - invertirse en un OPCVM monetario a corto plazo, tal y como se define en las directrices de la Autoridad Europea de los Mercados Financieros («ESMA Guidelines») sobre la definición común de los fondos monetarios.

La reinversión del efectivo expone a los subfondos a ciertos riesgos, tales como el riesgo de incumplimiento de pago o de insolvencia del emisor de los instrumentos financieros en los que se hubieran invertido las garantías financieras.

La reinversión del efectivo deberá diversificarse de acuerdo con los criterios de diversificación aplicables a las garantías financieras distintas del dinero en metálico.

Cada subfondo deberá asegurarse de que está en disposición de exigir sus derechos con respecto a las garantías financieras en caso de producirse una situación de incumplimiento de pago o de insolvencia que requiera la ejecución de la garantía financiera. Por este motivo, las garantías financieras deben estar disponibles en todo momento, ya sea directamente o por la intermediación de una institución de primer orden o una filial participada al 100% de esta última, de tal manera que el subfondo esté en disposición de vender los activos recibidos en garantía sin demora en caso de que la contrapartida no cumpliera su obligación de devolver los valores mobiliarios.

Durante el plazo del contrato, las garantías financieras no podrán venderse, cederse en garantía de cualquier clase ni entregarse en prenda.

La Sociedad, cuando reciba garantías financieras que representen al menos un 30% del patrimonio neto de un subfondo, deberá disponer de una política adecuada en materia de pruebas de estrés implantada con el fin de garantizar que se realizan pruebas de estrés periódicas en condiciones normales y excepcionales de liquidez, permitiendo así la gestión de los riesgos de liquidez ligados a las garantías financieras.

La política de pruebas de estrés de liquidez deberá prever al menos lo siguiente:

- a. La realización de análisis de escenarios de estrés, incluyendo calibración, certificación y análisis de sensibilidad;
- b. Enfoque empírico que contribuya a los análisis de impacto, incluyendo controles de «back testing» estimando el riesgo de liquidez;
- c. Frecuencia de los informes y límites/ umbrales de tolerancia frente a pérdidas;
- d. Medidas de mitigación tendentes a reducir las pérdidas, incluyendo las políticas en materia de deducciones y de protección frente a los riesgos de desviación.

2. Utilización de instrumentos derivados

La utilización de instrumentos derivados está sujeta a las condiciones y a los límites establecidos a continuación.

La Sociedad podrá realizar operaciones con productos derivados, ya sea con fines de gestión eficiente de cartera o con fines de cobertura de riesgos. En ningún caso, estas operaciones deberán determinar que un subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión.

La utilización de productos derivados podrá también incrementar (por una ampliación de la exposición) o disminuir (reduciendo la exposición) la volatilidad de la Sociedad.

Todas las operaciones con instrumentos derivados, y sobre todo las mencionadas en las letras a), b) y c) siguientes, están sujetas además a lo dispuesto en la Circular CSSF 14/592 sobre las directrices de la Autoridad Europea de Mercados Financieros (AEMF-ESMA) relativa a los fondos cotizados y demás aspectos ligados a los OICVM (la «Circular 14/592»), con sus modificaciones correspondientes. Los Total Return Swaps (TRS) e instrumentos similares están asimismo sujetos al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización por el que se modifica el reglamento (UE) nº 648/2012 (el «Reglamento SFT»). Así pues, la Sociedad deberá mantener un nivel suficiente de liquidez cuando utilice técnicas de inversión e instrumentos financieros particulares (sobre todo cuando utilice instrumentos financieros derivados y productos estructurados) asociados a un subfondo. Durante los períodos en los que la Sociedad formalice contratos de permuta (swaps), el subfondo concernido no se beneficiará de rentas generadas por la liquidez.

a) *Límites y método de determinación del riesgo global*

Las inversiones en instrumentos derivados podrán realizarse siempre y cuando el riesgo global ligado a los instrumentos financieros no supere el patrimonio neto total del subfondo.

En este contexto, “riesgo global ligado a los instrumentos financieros derivados no supere el valor liquidativo de la cartera” significa que el riesgo global ligado a la utilización de instrumentos financieros derivados no podrá superar el 100% del Valor Liquidativo y que el riesgo global asumido por un subfondo no puede superar de forma prolongada el 200% del Valor Liquidativo. El riesgo global asumido por la Sociedad no podrá superar el 10% a través de préstamos temporales de tal forma que ese riesgo global no podrá nunca superar el 210% del VL.

El riesgo global ligado a los instrumentos financieros está representado por los compromisos, es decir el resultado de convertir las posiciones en instrumentos financieros en posiciones equivalentes en los activos subyacentes, en su caso en función de su sensibilidad respectiva o según el método VAR absoluto, tal y como determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

Cuando el método de determinación del riesgo global de un subfondo no se base en el enfoque de los compromisos, deberá hacerse mención expresa en las fichas técnicas incluidas en el Anexo II del presente Folleto.

Podrán compensarse las posiciones compradoras y vendedoras sobre un mismo activo subyacente o sobre activos con una correlación históricamente elevada.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorporen un producto derivado, este último deberá considerarse para la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo.

Cuando un subfondo recurra al uso de instrumentos derivados basados en un índice, estas inversiones no se combinarán a los efectos de los límites fijados en el Capítulo 5.A.

b) *Límites específicos de los derivados de crédito*

La Sociedad podrá negociar operaciones de derivados de crédito:

- con contrapartidas de primer orden especializadas en esta clase de operaciones,
- cuyos subyacentes se corresponde con los objetivos y la política de inversión del subfondo,
- liquidables en cualquier momento a su importe de valoración,
- cuya evaluación, hecha de manera independiente, deberá ser fiable y comprobable a diario,
- a título, o no, de cobertura.

Si los derivados de crédito se formalizan con una finalidad distinta de la de cobertura, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- los derivados de créditos se emplearán en interés exclusivo de los inversores, previéndose la obtención de un rendimiento interesante con respecto a los riesgos incurridos por la Sociedad y de acuerdo con los objetivos de inversión,
- las restricciones de inversión detalladas en el Capítulo 5.A. se aplicarán al emisor del “Credit Default Swap” (CDS) y al riesgo deudor final del derivado de crédito (subyacente), excepto cuando el derivado esté basado en un índice,
- los subfondos deberán asegurar una cobertura adecuada permanente de los compromisos ligados a los CDS, de tal forma que se puedan liquidar en todo momento las solicitudes de rescate de los inversores.

Las estrategias asumidas con respecto a los derivados de crédito son principalmente las siguientes (que podrían, en su caso, combinarse):

- invertir rápidamente los importes nuevamente suscritos en un OIC en el mercado de crédito a través de la venta de derivados de crédito,
- en caso de previsión positiva sobre la evolución de los diferenciales, fijar una exposición en crédito (global o específica) mediante la venta de derivados de crédito,
- en caso de previsión negativa sobre la evolución de los diferenciales, protegerse o fijar una exposición (global o específica) mediante la compra de derivados de crédito.

c) *Límites especiales relativos a los “total return swaps” y otros instrumentos financieros derivados con las mismas características*

Los TRS conllevan un intercambio de flujo de tipo frente a la exposición económica de una acción, de una cesta de acciones o de un índice con una rentabilidad que puede ser positiva o negativa.

La Sociedad podrá suscribir TRS u otros instrumentos derivados que tengan las mismas características de conformidad con las restricciones de diversificación que se recogen en los artículos 43, 44, 45,46 y 48 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Los haberes subyacentes de los TRS o de otros instrumentos financieros derivados que tengan las mismas características serán valores mobiliarios elegibles o índices financieros. Tales índices se incluirán dentro de la clasificación *Financial index* de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008 relativo a ciertas definiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y a la Circular CSSF 14/592.

Un subfondo podrá formalizar un TRS u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características con fines de cobertura o de inversión y de acuerdo con el objetivo y la política de inversión del subfondo en cuestión.

El swap de tipo de interés (IRS) es un contrato en el que dos partes se comprometen mutuamente a intercambiarse los flujos de dinero (las patas del swap) calculados sobre un importe notional durante un plazo definido, con una periodicidad y una base de cálculo determinadas por el calendario. De este modo, cuando se es pagador o prestatario de un swap de tipo fijo, se paga un tipo fijo para recibir un tipo variable. Por el contrario, cuando se es beneficiario o prestamista de un tipo fijo, se paga un tipo variable y se recibe un tipo fijo.

Cuando un subfondo participa en swaps de tipos de interés o en un TRS sobre una base neta, los flujos de pagos relativos se compensan entre ellos y cada subfondo, según sea el caso, únicamente paga o recibe el importe neto entre ambos pagos. Los swaps de tipos de interés o los TRS regulados sobre una base neta no incluyen la entrega física de las inversiones, de otros activos subyacentes o principales. Como consecuencia, se prevé que el riesgo de pérdida relativo a los swaps de tipos de interés se limite al montante neto de los pagos del interés al que el subfondo esté obligado por contrato (o, en el caso de los TRS, al importe neto de la diferencia entre la tasa de rendimiento total de una inversión de referencia, el índice o cesta de inversiones y los pagos fijos o variables). En el supuesto de que la otra parte en un swap de tipo de interés o de un TRS incumpla su obligación, en circunstancias normales los riesgos de pérdidas del subfondo se corresponderán con el importe neto de los pagos de intereses o del rendimiento total que el subfondo deba recibir de conformidad con el contrato. Por el contrario, los swaps de divisa conllevan la entrega del valor íntegro del principal de la divisa designada a cambio de las otras divisas designadas. De este modo, el valor íntegro del principal del swap de divisa estará sujeto al riesgo de que la otra parte del swap incumpla la obligación contractual de entregar.

Las contrapartes deberán ser de primer orden, especializadas en este tipo de transacciones y estarán sujetas al control preventivo que estime la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero (CSSF), equivalente al que establezca la Unión Europea. Las contrapartes seleccionadas deberán haber obtenido una calificación crediticia pública equivalente o superior a BBB- (“investment grade”) (dicha calificación deberá ser la más baja de todas las asignadas por las tres principales agencias de calificación), deberán estar debidamente autorizadas por las autoridades nacionales competentes y deberán en todo momento regirse de conformidad con el artículo 3 del Reglamento SFTR. No obstante, la forma jurídica no será un criterio determinante a la hora de seleccionar a la contraparte.

El Consejo de Administración de la Sociedad revisará y aprobará la lista de contrapartes autorizadas al menos una vez.

Los subfondos que formalicen un TRS u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características podrían quedar sujetos a un riesgo de incumplimiento de pago o de insolvencia de las contrapartidas. Iguales circunstancias podrían afectar a los activos de dicho subfondo y el perfil de riesgo de dicho subfondo podría incrementarse.

Excepto disposición en contrario o especificada en la ficha de un subfondo, las contrapartidas de un TRS o de otros instrumentos financieros derivados con las mismas características no tendrán capacidad discrecional alguna sobre la composición o la gestión de las inversiones de la Sociedad ni de los subyacentes de los instrumentos financieros derivados.

Si las contrapartidas tuvieran alguna capacidad discrecional con respecto a un subfondo sobre la composición o la gestión de las inversiones de la Sociedad o sobre los subyacentes de los instrumentos financieros derivados, el acuerdo formalizado entre la Sociedad y las contrapartidas se considerará como una delegación de la gestión de la cartera y quedará sujeto a las exigencias de la Sociedad en materia de delegación.

Distribución de los ingresos procedentes de los TRS e instrumentos similares:

Todos los ingresos que procedan de técnicas de TRS deberán devolverse íntegramente a la Sociedad una vez deducidos los costes operativos directos e indirectos que se deriven; formarán parte del activo neto del subfondo en cuestión con vistas a su reinversión de conformidad con la política de inversión del subfondo y, como consecuencia, tendrán un impacto positivo en el rendimiento del subfondo.

El informe anual de la Sociedad incluirá aquellas informaciones que hagan referencia a los ingresos que se generen mediante el uso de técnicas de TRS por cuenta de los subfondos de la Sociedad para la totalidad del ejercicio social junto con el desglose de los costes y de las comisiones operativos directos (comisiones de transacciones, etc.) e indirectos (gastos generales en concepto del asesoramiento legal) de cada subfondo, en la medida en que estén asociados a la gestión del subfondo correspondiente.

El informe anual de la Sociedad incluirá los datos relativos a las identidades de las sociedades asociadas con la Sociedad de Gestión o el Depositario de la Sociedad, sin perjuicio de que reciban los costes y comisiones operativos directos e indirectos.

d) *Límites especiales relativos a los equity swaps y los index swaps*

La Sociedad podrá formalizar *equity swaps* e *index swaps* de acuerdo con las restricciones de inversión de la Sociedad, con las siguientes condiciones:

- con contrapartidas de primer orden, especializadas en esta clase de operaciones y sujetas a un control prudencial considerado por la CSSF equivalente al prescrito en la Unión Europea;
- los activos subyacentes se ajusten a la política y al objetivo de inversión del subfondo;
- deberán poder liquidarse en todo momento al valor de valoración;
- su valoración realizada de forma independiente deberá ser fiable y comprobable a diario;
- con fines de cobertura o no.

Todos los índices deberán estar incluidos dentro de la clasificación *Financial index* de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008 relativo a ciertas definiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y a la Circular CSSF 14/592.

e) *Intervención en los mercados de divisas*

Un subfondo podrá formalizar operaciones de tipos de cambio a plazo con fines de cobertura o para asumir riesgos de cambio en el marco de su política de inversión, sin determinar que dicho subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión.

f) *Riesgo de contrapartida relativo a los derivados OTC*

El riesgo de contrapartida de la Sociedad con respecto a una operación con instrumentos derivados OTC no podrá superar el 10% de sus activos cuando la contrapartida sea un establecimiento de crédito incluido en el Capítulo 5.A. 1) f) o el 5% de sus activos en los demás casos. Recurrir a los colaterales puede permitir disminuir el riesgo en consecuencia.

Podrán realizarse inversiones en instrumentos derivados siempre y cuando, globalmente, los riesgos a los que estén expuestos los activos subyacentes no superen los límites de inversión fijados en el Capítulo 5.A. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorporen un instrumento derivado, este último deberá considerarse en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5.A, así como en la evaluación de los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos derivados, de tal forma que el riesgo globalizado en instrumentos derivados no supere el valor liquidativo total de los activos tal y como se ha descrito anteriormente.

6. FACTORES DE RIESGO

La adquisición de una participación de un subfondo implica asumir unos riesgos asociados, ligados a la posible fluctuación del valor de las acciones, y que reflejan las variaciones de valor de los instrumentos financieros en los cuales están invertidos los recursos del subfondo.

A este respecto, resulta conveniente distinguir entre, por un lado, los riesgos asociados relativos a las inversiones en títulos de crecimiento (acciones) y, por otro lado, los riesgos asociados relativos a las inversiones en títulos de renta fija (deuda pública y bonos).

Como norma general, las inversiones en títulos de crecimiento se caracterizan por una mayor incertidumbre en comparación con las inversiones en títulos que generan una renta fija. El mayor nivel de riesgo asumido por un tenedor de títulos de crecimiento se explica por el hecho de que este último se convierte, por el hecho de adquirir una participación, en accionista de la sociedad; y por consiguiente, participa directamente del riesgo económico de la misma. En particular, dicho tenedor se expone al riesgo de no ser retribuido por su inversión y de perder el capital invertido. La situación es diferente para los tenedores de títulos de renta fija, que financian a la sociedad emisora de los títulos a cambio de percibir intereses y de recuperar el capital invertido al vencimiento. En este caso, el riesgo principal hace referencia a la solvencia del emisor.

Con independencia de la categoría de los títulos considerados, deberán tenerse en cuenta los siguientes riesgos:

1.	<i>Riesgos ligados a las variaciones de valor de los títulos.</i> Las variaciones de valor de los títulos están estrechamente ligadas a las características propias de la sociedad emisora (fundamentos financieros, perspectivas económicas en el sector en el cual opera), y a la tendencia de los mercados de referencia. Para los títulos de crecimiento, las variaciones de valor vienen marcadas por la evolución de los mercados de los valores mobiliarios de referencia. Para los títulos de renta fija, las variaciones de valor están influidas por las fluctuaciones de los tipos de interés en los mercados monetarios y financieros.
----	---

2.	<i>Riesgos ligados a la liquidez de los títulos</i> La liquidez de los títulos, definida como la capacidad de un título para convertirse rápidamente en efectivo sin pérdida de valor, depende de las características del mercado en el cual coticen. Como
----	---

norma general, los títulos cotizados en mercados regulados son más líquidos e implican por tanto menor riesgo en la medida en que sean más fácilmente convertibles en efectivo. Debemos destacar también que la falta de cotización de un título en una bolsa de valores dificulta la evaluación del valor de un título, dado que dicha evaluación de valor será discrecional.

3. *Riesgos ligados a la divisa de denominación del título*

Las inversiones en instrumentos financieros denominados en una divisa distinta del euro implican mayores riesgos que las inversiones expresadas en la divisa europea, como consecuencia de posibles fluctuaciones sustanciales de los tipos de cambio entre el euro y las divisas extranjeras.

4. *Otros factores de riesgo - Mercados emergentes*

Las operaciones realizadas en los mercados emergentes exponen al inversor a riesgos adicionales no despreciables, dado que la regulación de dichos mercados no presenta las mismas garantías en materia de protección de los inversores. Deberán también considerarse los riesgos ligados a la situación política y económica del país de origen de la sociedad emisora.

En ciertos países, existe riesgo de apropiación de los activos, de impuestos confiscatorios, de inestabilidad política o social o de acontecimientos diplomáticos que pudieran afectar a las inversiones realizadas en esos países. La información relativa a ciertos valores mobiliarios e instrumentos financieros podría ser menos accesible al público y las entidades podrían no estar sujetas a exigencias de auditoría de cuentas, en materia de contabilidad o de registro comparables a las que ciertos inversores pudieran estar acostumbrados. Ciertos mercados financieros, aunque en general pudieran estar ganando tamaño, se caracterizan, en su gran mayoría, por unos volúmenes de negociación sustancialmente inferiores a los de la mayor parte de mercados desarrollados, y los títulos de muchas sociedades son menos líquidos y sus precios más volátiles que los títulos de sociedades comparables en los mercados de mayor dimensión. Existen también, en muchos de estos países, niveles muy distintos de supervisión y regulación de los mercados, de las instituciones financieras y de los emisores en comparación con los países desarrollados. Además, las exigencias y las limitaciones impuestas en ciertos países a las inversiones extranjeras pueden afectar a las operaciones de determinados subfondos. Posibles modificaciones de legislación o de medidas de control de cambio posteriores a la realización de una inversión podrían dificultar la repatriación de los fondos. Podrían también existir riesgos de pérdida derivados de la inexistencia de sistemas adecuados de transmisión, de cálculo de precios, contables y de custodia de títulos. Los riesgos de fraude ligados a la corrupción y al crimen organizado tampoco son despreciables.

Los sistemas de liquidación de las transacciones en los países emergentes podrían estar peor organizados que en los países desarrollados. Existe por tanto riesgo de demora en la liquidación de las operaciones y de que el efectivo o los títulos de los subfondos se vieran comprometidos debido a fallos producidos en tales sistemas. En particular, la operativa habitual de los mercados podría exigir que el pago se realizara antes de la recepción de los títulos adquiridos o que la entrega de un título debiera realizarse con anterioridad a la percepción del precio. En tales casos, el incumplimiento por parte de un bróker o de un banco a través del cual debiera realizarse la inversión supondría una pérdida para los subfondos que inviertan en países emergentes. La Sociedad intentará, siempre que resulte posible, utilizar contrapartidas cuyo estatus financiero permita reducir dichos riesgos. No obstante, la Sociedad no puede garantizar la total inexistencia de tales riesgos para los subfondos, especialmente porque las contrapartidas que operan en los mercados emergentes carecen con frecuencia de fundamentos financieros comparables a los de las contrapartidas que operan en los mercados desarrollados.

5. *Riesgo ligado a las inversiones en otros OICVM/ OIC*

Las inversiones en otros OICVM u OIC pueden suponer una duplicidad de ciertos gastos y comisiones facturados a la Sociedad, y tales inversiones podrían generar una duplicidad de gastos y comisiones cobrados por la Sociedad y a nivel de los OICVM y/ o OIC en los cuales invierta.

El análisis de la política de inversión específica de cada subfondo mencionado en el Anexo II, permite identificar la existencia de riesgos ligados a las inversiones realizadas en la Sociedad. La existencia de tales riesgos podría determinar en última instancia la pérdida del capital invertido al vencimiento.

6.	<p><i>Riesgos inherentes a los valores mobiliarios de la norma 144A</i></p> <p>Los valores mobiliarios de la norma 144A no son objeto de registro en virtud de la «US Securities and Exchange Commission (SEC)» de conformidad con lo dispuesto en el «Code of Federal Regulations», Título 177, § 230, 144A. Estos valores son considerados valores mobiliarios de nueva emisión (Capítulo 5.A.d)) y solo podrán ser adquiridos por inversores profesionales cualificados.</p>
7.	<p><i>Riesgo de contrapartida</i></p> <p>Los instrumentos derivados OTC implican el riesgo de que la contrapartida no pudiera cumplir con sus obligaciones y/ o de anulación de un contrato, por ejemplo en caso de quiebra de la contrapartida, de ilegalidad subsiguiente de la operación, o de cambio de las normas contables o de la fiscalidad.</p> <p>El riesgo de contrapartida ligado a las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC se mitiga mediante el establecimiento por la Sociedad, respectivamente por la Sociedad de Gestión o los Subgestores de Inversiones bajo su control, de criterios cuantitativos y cualitativos relativos a las garantías a percibir por parte de las contrapartidas en el marco de las operaciones con instrumentos derivados.</p>
8.	<p><i>Riesgos inherentes a los instrumentos derivados</i></p> <p>Los instrumentos derivados podrán utilizarse no solo con fines de cobertura. El uso de instrumentos derivados no garantiza la consecución de los objetivos pretendidos, y podría afectar a la rentabilidad del subfondo correspondiente.</p> <p>Los riesgos inherentes a los instrumentos derivados están principalmente ligados a la correlación imperfecta entre los precios de los derivados y las variaciones de precio de los subyacentes y a la capacidad de la Sociedad de Gestión o de los Subgestores de Inversiones de prever correctamente los movimientos de los tipos de interés, de los precios de los títulos y de los mercados monetarios. El uso de contratos de permuta (swaps) implica también un riesgo de contrapartida.</p>
9.	<p><i>Riesgos ligados a las inversiones en warrants</i></p> <p>Los warrants confieren a los inversores el derecho a suscribir un número determinado de acciones de una sociedad en concreto a un precio predeterminado y durante un período de tiempo definido. El precio de este derecho es considerablemente menor que el precio de la propia acción. Por consiguiente, las fluctuaciones del precio del warrant son aún más intensas que las fluctuaciones de la cotización de la propia acción subyacente. Este factor multiplicador se conoce como apalancamiento o efecto apalancamiento. Cuanto mayor es el apalancamiento, más atractivo es el warrant. El valor relativo de un warrant se puede determinar comparando la prima pagada por el derecho vinculado al warrant con su apalancamiento. Los niveles de la prima pagada por ese derecho y del apalancamiento pueden incrementarse o disminuir en función de las reacciones de los inversores. Los warrants tienen por tanto mayor volatilidad y son más especulativos que las acciones ordinarias. Los accionistas deben ser conscientes de la extrema volatilidad de los precios de los warrants y de que además no siempre es posible disponer de los mismos. El apalancamiento asociado a los warrants puede conllevar la pérdida íntegra del precio o de la prima del warrant en cuestión.</p>
10.	<p><i>Riesgos ligados a las inversiones en convertible contingent bonds (“CoCos”)</i></p> <p>Los CoCos son una forma de obligaciones híbridas contingentes, normalmente subordinadas, que se convierten en acciones con mecanismos de absorción de las pérdidas por depreciación (<i>writedown</i>) (totales o parciales, permanentes o temporales) cuando se produce un acontecimiento desencadenante concreto (<i>trigger event</i>).</p> <p>Riesgos ligados a las inversiones en <i>convertible contingent bonds</i> (“CoCos”) La inversión en CoCos puede exponer al subfondo a diversos riesgos, en especial a causa de: (i) que los CoCo son productos innovadores (ii) el riesgo de conversión en acciones (iii) que el arranque del “Trigger event” (tal y como se define en el documento de emisión de cada CoCo) puede conducir a una pérdida total o parcial del capital para los titulares de CoCos (iv) que el emisor de CoCos puede cancelar el pago de los cupones (v) que el derecho de rescate de los titulares de CoCos depende de la autoridad competente del emisor de los CoCos (vi) la inversión en CoCos puede dar lugar a más pérdidas que la inversión en acciones (vii) que el hecho de que el rendimiento de los CoCos sea atractivo puede considerarse un extra de complejidad.</p>

-
11. *Riesgos vinculados a las inversiones en valores respaldados por acciones (ABS) y en valores respaldados por hipotecas (MBS)*
Asset-backed securities (“ABS”) y mortgage-backed securities (“MBS”):
Los ABS / MBS son instrumentos financieros que por lo general se emiten en un número determinado de tramos diferentes con características variables en función del riesgo de los activos subyacentes, valorados en función de la cualificación crediticia y de su duración; pueden emitirse a tipos fijos y variables. La vida media de cada título puede verse afectada por un gran número de factores, tales como la existencia y la frecuencia del ejercicio de un derecho de rescate facultativo y el reembolso anticipado obligatorio, el tipo de interés en vigor, la tasa de incumplimiento real de los activos subyacentes, los plazos de pago y el nivel de rotación de los activos subyacentes.
Riesgos vinculados a los ABS / MBS:
Los ABS y los MBS se exponen a menudo a dos riesgos principales que son (i) el riesgo de extensión (“extension risk”): es el riesgo de extensión del vencimiento de una garantía debido a la ralentización de los reembolsos anticipados. El riesgo de extensión puede atribuirse principalmente a la subida de los tipos de interés; (ii) el riesgo de pago anticipado (“prepayment risk”): el riesgo asociado al reembolso anticipado del capital respecto de un valor de renta fija. En el caso de los ABS / MBS, cuánto más elevado es el tipo de interés respecto de los tipos de interés actuales, más elevada es la probabilidad de que aumente la refinanciación de las hipotecas subyacentes.
El riesgo crediticio, de liquidez y de cambio puede asimismo incrementarse debido a la adquisición de ABS/MBS.
-
12. *Riesgos jurídicos*
Existe el riesgo de que se ponga fin a los contratos y a las técnicas de derivados a causa, entre otras razones, de la quiebra, de la imposibilidad de ejecutar la transacción en caso de que se haya estimado ilegal o en el supuesto de que se hayan modificado la legislación tributaria o contable aplicable a los contratos o a las operaciones en el momento en que comenzaron. Ante tales circunstancias, se exigiría al subfondo que cubriese todas las posibles pérdidas.
Algunas transacciones se ejecutan sobre la base de documentación jurídica compleja. Dicha documentación podría ser de difícil aplicación o podría ser objeto de impugnación o estar sujeta a interpretación en determinadas circunstancias. Si bien los derechos y obligaciones de las partes derivan de un documento jurídico que se rige de conformidad con la legislación luxemburguesa, en determinadas circunstancias (como por ejemplo un procedimiento de insolvencia), podrían ser de aplicación prioritaria otros órdenes jurídicos, lo que podría afectar a la fuerza ejecutiva de las transacciones existentes.
-
13. *Riesgos operativos*
Las operaciones de la Sociedad (incluida la gestión de la inversión) se realizan a través de los proveedores de servicios que se recogen en el presente Folleto. En caso de que un proveedor de servicios incurra en incumplimiento o se enfrente a una situación de insolvencia, los inversores podrían sufrir demoras (a modo de ejemplo, demoras en la ejecución de las órdenes de suscripción, conversiones y rescates de títulos) así como otras complicaciones.
-
14. *Riesgo de custodia*
El Depositario dispondrá de, y custodiará, los activos sometidos a los TRS, así como las garantías recibidas, por lo que la Sociedad se expone al riesgo de custodia. Todo ello supone que la Sociedad está expuesta al riesgo de pérdida de aquellos activos en custodia en caso de insolvencia, negligencia u operaciones fraudulentas del Depositario.

7. DISTRIBUCIÓN Y NATURALEZA DE LOS SUBFONDOS

En principio, los rendimientos de todos los subfondos serán reinvertidos automáticamente. No obstante, la Junta General de Accionistas, o el Consejo de Administración debidamente autorizado por esta última, podrán proceder periódicamente a la distribución de capital u otros beneficios para todos los subfondos, o para una clase de acciones determinada, comercializados por la Sociedad, sin restricciones siempre y cuando el importe del capital mínimo no se situé por debajo de 1.250.000 EUR o, en su caso, de ningún otro nivel mínimo legal y sujeto a las consecuencias potenciales de la Normativa FATCA.

Los dividendos a distribuir se pondrán a disposición de los accionistas en forma de acciones gratuitas o en efectivo según las modalidades y condiciones establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad en la fecha de pago que determine. Las modalidades y condiciones de la puesta a disposición pueden prever que los dividendos sólo sean abonados a los inversores que hayan manifestado su intención de percibir los importes a distribuir, y que en caso contrario, los importes a liquidar sean automáticamente reinvertidos. La liquidación de los dividendos se realizará en el plazo de 5 días laborables en el sector bancario siguientes a la fecha de pago de dividendos establecida por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No se distribuirá ningún dividendo cuyo importe sea inferior a 50 euros o a una cantidad equivalente. Dichos importes se reinvertirán automáticamente.

La Sociedad se reserva igualmente la facultad de crear subfondos y/ o clases de acciones de distribución según las modalidades establecidas en las fichas técnicas de los subfondos o de las clases de acciones concernidas.

8. VALOR LIQUIDATIVO

El Valor Liquidativo de las acciones de cada clase/ subclase de cada subfondo se expresará en la divisa de cada clase/ subclase del subfondo en cuestión en un importe monetario por acción. El Valor Liquidativo será determinado por el Agente Administrativo y/ o su agente delegado en Luxemburgo, todos los días laborables para los bancos en Luxemburgo (“el Día de Valoración”), dividiendo el valor del patrimonio neto del subfondo atribuible a esa clase/ subclase de acciones de ese subfondo, por el número de acciones de la clase/ subclase del subfondo correspondiente en circulación el Día de Valoración, redondeando al alza o a la baja al tercer decimal más próximo, expresado en la divisa de referencia del subfondo. El valor del patrimonio neto se corresponde con el valor de los activos de esta clase/ subclase de acciones menos sus pasivos a calcular en la fecha fijada por el Consejo de Administración o un mandatario debidamente autorizado el Día de Valoración. El Consejo de Administración de la Sociedad determinará para cada subfondo una masa patrimonial diferenciada. Considerando las relaciones entre los distintos accionistas, esta masa se atribuirá exclusivamente a las acciones emitidas por el subfondo correspondiente teniendo en cuenta, en su caso, la asignación de esta masa entre las clases de acciones. El valor del patrimonio neto total de la Sociedad se expresará en euros, y la consolidación de los distintos subfondos se obtendrá mediante la conversión a euros de los patrimonios netos de los distintos subfondos y la suma de estos. Si el Día de Valoración fuera un día festivo en una bolsa o mercado principal para una proporción significativa de las inversiones de un subfondo de la Sociedad o un día festivo en Luxemburgo, el Día de Valoración podrá posponerse al día laborable siguiente en Luxemburgo. No obstante, el Agente Administrativo y/ o su agente delegado en Luxemburgo determinará el Valor Liquidativo el último día de cada semestre así como el último día del ejercicio económico, aún en el caso de que dichos días fueran festivos en Luxemburgo aunque solamente con fines contables.

SUSPENSIÓN DEL VALOR LIQUIDATIVO:

La Sociedad podrá decidir la suspensión temporal de la determinación del cálculo del Valor Liquidativo de uno o de varios subfondos, así como de las emisiones, las conversiones y los rescates de acciones correspondientes cuando concurren las siguientes circunstancias, además de las previstas en la ley:

- durante cualquier período en el cual algún mercado o bolsa donde se negociara una proporción sustancial de las inversiones de uno o varios subfondos de la Sociedad, estuviera cerrado por razones distintas del calendario oficial, o cuando se restringieran o suspendieran las operaciones en los mismos; o
- cuando concurren circunstancias que constituyan una situación de urgencia y de la cual resultara que uno o varios subfondos de la Sociedad no pudieran disponer con normalidad de una parte sustancial de sus activos o que no pudieran determinar el valor de los mismos con normalidad y de una forma razonable, o también si no pudieran proceder a la enajenación de inversiones o a la transmisión de los fondos derivados de dicha enajenación a unos precios y a unos tipos cambio normales; o
- cuando estuvieran fuera de servicio los medios de comunicación normalmente empleados para determinar los precios o el valor de las inversiones de uno o varios subfondos de la Sociedad o los precios o valores cotizados en un mercado o bolsa; o
- cuando, por cualesquiera razones, el valor de las inversiones de uno o varios subfondos de la Sociedad no pudiera determinarse razonablemente con la rapidez y la precisión deseables; o
- cuando la existencia de restricciones de cambio o de movimientos de capitales impidieran la ejecución de las transacciones por cuenta de la Sociedad o cuando las operaciones de compra o de venta de los activos de la Sociedad no pudieran efectuarse a unos tipos de cambio normales; o
- por decisión del Consejo de Administración de la Sociedad, siempre y cuando se respetara el principio de igualdad entre accionistas así como la legislación y la reglamentación aplicables, (i) desde la fecha del

anuncio de convocatoria de una Junta General de Accionistas para discutir sobre la liquidación/ disolución de la Sociedad, o (ii) desde la fecha en que el Consejo de Administración decidiera el cierre de un subfondo, (iii) durante cualquier período en el cual un subfondo se fusionara con otro subfondo o con otro OICVM (o un subfondo de otro OICVM), si una suspensión de este tipo estuviera justificada para la protección de los accionistas.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que pudieran afectar negativamente a los intereses de los accionistas, o en caso de que se produjeran solicitudes de rescate masivas tales como las descritas en el Capítulo 10. Rescate de acciones, el Consejo de Administración de la Sociedad se reserva el derecho a no determinar el valor de una acción hasta que no hubiera procedido, tan pronto como fuera posible y por cuenta del subfondo, a realizar las ventas necesarias de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario. En tal caso, las suscripciones, solicitudes de rescate y de conversión pendientes de ejecución se tramitarán en función del valor liquidativo así calculado.

Se comunicará la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo a los suscriptores y a los accionistas que hubieran solicitado el rescate o la conversión de sus acciones en el momento de recibir las solicitudes de suscripción, de rescate o de conversión.

Las solicitudes de suscripción, de rescate y de conversión en suspenso podrán anularse mediante notificación por escrito, siempre y cuando se recibiera antes del levantamiento de la suspensión por la Sociedad.

Las suscripciones, rescates y conversiones en suspenso se tramitarán el primer Día de Valoración siguiente al levantamiento de la suspensión.

Una suspensión de la determinación del Valor Liquidativo de esta naturaleza deberá publicarse, por lo que respecta a las clases A, AH, B, BH, D, P, G e I de cada subfondo en el “Luxemburger Wort” y en los diarios mencionados en el Anexo I, así como, en su caso, en uno o varios diarios de mayor difusión y precisados en su caso por el Consejo de Administración de la Sociedad.

LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD INCLUIRÁN PRINCIPALMENTE:

1.	todo el dinero en efectivo en caja o en depósitos, incluidos los intereses vencidos y aún no dispuestos y los intereses devengados sobre estos depósitos hasta el Día de Valoración;
2.	todos los efectos y pagarés a la vista y las cuentas por cobrar (incluidos los ingresos por venta de títulos aún no dispuestos);
3.	todos los títulos, participaciones, acciones, bonos, derechos de opción o de suscripción y demás inversiones y valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cuya titularidad corresponda a la Sociedad;
4.	todos los dividendos y distribuciones a percibir por la Sociedad en efectivo o en forma de títulos en la medida en que la Sociedad tenga conocimiento de los mismos;
5.	todos los intereses vencidos y pendientes de percibir y todos los intereses vencidos el Día de Valoración con respecto a los títulos propiedad de la Sociedad, excepto cuando tales intereses estuvieran incluidos en el principal de dichos valores;
6.	los gastos de establecimiento de la Sociedad pendientes de amortizar;
7.	todos los demás activos de cualquier naturaleza, incluidos los gastos anticipados.

El valor de los activos de cada clase/ subclase de acciones de cada subfondo se determinará tal y como sigue:

1.	el valor de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o negociados en un mercado regulado, que opere regularmente, reconocido y abierto al público en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado no miembro de la Unión Europea se corresponderá con la última cotización conocida en Luxemburgo. Si un mismo valor mobiliario o instrumento del mercado monetario estuvieran admitidos a cotización oficial en varios mercados, la cotización utilizada será la del mercado principal para los títulos en cuestión;
2.	con respecto a aquellos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario en cartera el

	Día de Valoración y no admitidos a cotización en una bolsa o un mercado regulado, que opere regularmente, reconocido y abierto al público tales como los especificados en el párrafo 1. anterior, o a aquellos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados de acuerdo con dicho párrafo, pero cuyo precio así determinado no fuera representativo de su valor real, el Consejo de Administración de la Sociedad o su Consejero Delegado valorará con prudencia y buena fe estos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de acuerdo con su valor probable de enajenación;
3.	con respecto al dinero en efectivo en caja o en depósitos, los efectos y pagarés a la vista y las cuentas por cobrar, los gastos anticipados y los dividendos e intereses anunciados o vencidos, pero aún no dispuestos, el valor considerado será el valor nominal de dichos activos, excepto cuando resultara improbable la disposición íntegra de dicho valor, en cuyo caso, el valor se determinará descontando el importe que el Consejo de Administración estime oportuno para reflejar el valor real de estos activos;
4.	Los contratos a plazo y las opciones se valorarán en función de la cotización de cierre del día precedente en el mercado correspondiente. Las cotizaciones utilizadas serán los precios de liquidación en los mercados a plazo;
5.	las participaciones de Organismos de Inversión Colectiva se valorarán en función del último valor liquidativo disponible;
6.	los swaps se valorarán por su precio de mercado o valor justo basado en la última cotización de cierre conocida del activo subyacente.

Con respecto a los activos no denominados en la divisa de referencia del subfondo en cuestión, la conversión a la misma se realizará aplicando el tipo de cambio medio de la divisa concernida (fuente WM REUTER'S).

Se dotarán aquellas provisiones adicionales que resulten apropiadas para tener en cuenta los costes, gastos y honorarios cualesquiera a cargo de la Sociedad, así como los ingresos generados por las inversiones.

Con respecto a la determinación del valor de los activos de la Sociedad, el Agente Administrativo se basará en las informaciones obtenidas de diversas fuentes de cotizaciones (entre otros los agentes administrativos de fondos y los corredores de bolsa) y las directrices recibidas del Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de ausencia de errores manifiestos, y excepto que hubiera existido negligencia por su parte, el Agente Administrativo no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a las valoraciones facilitadas por dichas fuentes de cotizaciones ni por los errores de valor liquidativo que pudieran resultar de valoraciones erróneas. Si una o varias fuentes de cotizaciones no consiguieran suministrar las valoraciones al Agente Administrativo, este último estará autorizado a no calcular el valor liquidativo y, en consecuencia, a no determinar los precios de suscripción y de rescate. En el caso de producirse una situación tal, el Agente Administrativo deberá informar inmediatamente al Consejo de Administración de la Sociedad. En su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá entonces decidir la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de acuerdo con los procedimientos descritos relativos a la suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, rescate y conversión de las acciones.

Si, tras la ocurrencia de circunstancias especiales, como por ejemplo la existencia de riesgos de crédito ocultos, una valoración basada en las normas anteriores resultara impracticable o inexacta, el Consejo de Administración tendrá derecho a aplicar otros criterios de valoración generalmente admitidos y comprobables por el auditor de cuentas de la Sociedad, para obtener una valoración equitativa de los activos de la Sociedad.

LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD INCLUIRÁN PRINCIPALMENTE:

1.	todos los préstamos, efectos vencidos y cuentas por pagar exigibles;
2.	todas las obligaciones conocidas, vencidas o no, incluidas todas las obligaciones contractuales vencidas consistentes en el pago en efectivo o en especie (incluido el importe de los dividendos anunciados por la Sociedad y pendientes de pago);
3.	todas las reservas, autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración, principalmente aquellas constituidas para cubrir minusvalías potenciales con respecto a ciertas inversiones de la Sociedad;

4. cualesquiera otros adeudos de la Sociedad, de cualquier naturaleza, a excepción de aquellos representados por los fondos propios de la Sociedad. Para valorar la cuantía de estos otros compromisos, la Sociedad tendrá en cuenta todos los gastos incurridos por ella, incluyendo, sin limitación, los gastos de constitución y de modificaciones posteriores de los Estatutos, las comisiones y los gastos a pagar a la Sociedad de Gestión, los asesores en inversiones, subgestores, contables, entidades depositarias y agentes correspondientes, agentes de domiciliaciones, agentes administrativos, agentes de transferencias, agentes de pagos o demás mandatarios y empleados de la Sociedad, así como a los representantes permanentes de la Sociedad en los países dónde esté sujeta a registro, los gastos de asistencia jurídica y de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, los gastos promocionales, los gastos de imprenta y de publicación de los documentos de venta de las acciones, los gastos de imprenta de los informes financieros anuales y semestrales, los gastos de celebración de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad, los gastos de viaje razonables de los Consejeros y directores, las dietas de asistencia, los gastos de declaraciones de registro, todos los impuestos y tasas repercutidos por las autoridades gubernamentales y las bolsas de valores, los gastos de publicación de los precios de emisión y de rescate, así como todos los gastos de explotación, incluidos los gastos financieros, bancarios o de corretaje incurridos en la compra o en la venta de activos o por otros motivos y cualesquiera otros gastos administrativos.

Para valorar la cuantía de estos adeudos, la Sociedad tendrá en cuenta de forma proporcional los gastos, administrativos y de cualquier otra naturaleza, que tengan carácter regular o periódico.

Frente a los accionistas y a terceros, cada subfondo se considerará como una entidad separada, generando sus propios activos, pasivos, cargas y gastos. Los pasivos solo obligarán a los subfondos a los que se atribuyan. Los activos, pasivos, cargas y gastos no atribuibles a un subfondo se imputarán a los distintos subfondos proporcionalmente a sus patrimonios netos respectivos.

Cada acción de la Sociedad pendiente de rescate se considerará como una acción emitida y en circulación hasta el cierre del Día de Valoración considerado para el rescate de dicha acción y su precio será considerado, a partir del cierre de ese día y hasta el pago del precio, como un pasivo de la Sociedad.

Cada acción pendiente de emisión por la Sociedad de conformidad con las solicitudes de suscripción recibidas se considerará emitida a partir del cierre del Día de Valoración en el cual se hubiera determinado su precio de emisión, y su precio se considerará como un importe adeudado a la Sociedad hasta la percepción del mismo.

Siempre y cuando fuera posible, deberá tenerse en cuenta toda inversión o desinversión decidida por la Sociedad hasta el Día de Valoración.

9. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO

El Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado para emitir acciones en todo momento y sin limitación.

A) SUSCRIPCIÓN CORRIENTE Y SUSCRIPCIONES CON PERÍODO DEFINIDO

Con posterioridad al período de suscripción inicial, las acciones de cada subfondo se emiten a un precio correspondiente al Valor Liquidativo, sin reservar a los accionistas existentes ningún derecho preferente de suscripción con respecto a las acciones a emitir.

El precio de suscripción se incrementará en el importe de la comisión de suscripción para el Agente Colocador Principal, o respectivamente el Agente Colocador, a través del cual se hubieran recibido las órdenes de suscripción, calculada en función del Valor Liquidativo por acción de cada clase de cada subfondo, de acuerdo con las especificaciones incluidas en las fichas técnicas anexas al presente Folleto.

La atribución de las acciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11 siguiente.

Con respecto a los subfondos con períodos de suscripción definidos, podría aplicarse una comisión inicial o de constitución destinada a la remuneración de las actividades de distribución durante el período de suscripción. Se calculará y pagará según las modalidades mencionadas en el Anexo II en las fichas técnicas de los subfondos correspondientes.

B) PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de suscripción recibidas por la Sociedad se tramitarán de la siguiente forma:

El Valor Liquidativo del subfondo concernido y de la clase o subclase de acciones a considerar será el Valor

Liquidativo de ese subfondo determinado el Día de Valoración inmediatamente posterior al día de recepción de la solicitud de suscripción, a condición de que las solicitudes de suscripción lleguen al Agente Administrativo y/ o a su agente delegado en Luxemburgo, en el caso de suscripciones directas, o de parte de cualquier otro Agente Colocador en los países de comercialización, el día anterior al Día de Valoración a considerar antes de las 14:00 horas (hora local). Si la solicitud de suscripción llegara con posterioridad a ese límite horario, el Valor Liquidativo considerado será el Valor Liquidativo determinado el Día de Valoración siguiente. En todos los casos, el pago deberá realizarse en el plazo de dos días laborables para los bancos posteriores al Día de Valoración considerado.

Las suscripciones iniciales y subsiguientes se indicarán en el capítulo 3 del presente Folleto y, en su caso, en la ficha técnica relativa a un subfondo determinado. En su caso, los importes de la suscripción inicial y subsiguientes se consideran sin la deducción de la comisión de suscripción. Cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, no se aplicará ningún importe mínimo. El inversor tendrá en todo momento derecho a suscribir, rescatar y convertir directamente las acciones solicitándose al Agente Administrativo y/ o a su agente delegado en Luxemburgo o al Agente Colocador.

La solicitud de suscripción incluso redactada en forma de impreso deberá contener todas las informaciones solicitadas en el formulario adjunto al presente Folleto.

Por lo que respecta a la suscripción de acciones a través de un representante deberán consultar el Capítulo 17 siguiente.

No se emitirán certificados de acciones, sino que se comunicará por escrito, o por cualquier otra forma de comunicación electrónica, siempre y cuando dicha forma de comunicación hubiera sido debidamente autorizada en los países de comercialización de las acciones emitidas por la Sociedad.

La Sociedad tendrá derecho a:

- rechazar de forma discrecional una solicitud de suscripción de acciones;
- rescatar al Valor Liquidativo y en todo momento acciones poseídas por inversores no autorizados para adquirir o para ser titulares de acciones de la Sociedad.

La Sociedad está facultada para disponer en cada país de comercialización de una o varias cuentas a su nombre para cobrar o abonar los importes suscritos o rescatados, respectivamente, en el país correspondiente.

C) PLAN DE ACUMULACIÓN

En los países de comercialización respectivos, con la autorización del Agente Colocador Principal, los Agentes Colocadores tienen la posibilidad de ofrecer la opción de suscribir acciones de la Sociedad a través de la adhesión a un Plan de Acumulación que permite al suscriptor periodificar su inversión en la Sociedad.

Las modalidades de adhesión a un Plan de Acumulación de este tipo, así como los posibles gastos a cargo del suscriptor se describen con detalle en la documentación relativa a la oferta, así como en el boletín de suscripción en vigor en aquél país en el que el Agente Colocador autorice la distribución de las acciones de la Sociedad, de conformidad con la legislación y demás reglamentación en vigor.

Para las suscripciones realizadas en el marco de un Plan de Acumulación podría preverse un importe mínimo para las suscripciones iniciales y subsiguientes. En tal caso, se mencionaría en las fichas técnicas de cada subfondo. Actualmente, la posibilidad de acceder a la suscripción de acciones de la Sociedad mediante la adhesión a un Plan de Acumulación está reservada exclusivamente a aquellos inversores que suscriban acciones de la Sociedad a través de un Agente Colocador en Italia.

10. RESCATE DE ACCIONES

Cualquier accionista de todas las clases tendrá derecho a solicitar en todo momento el rescate de la totalidad o de parte de sus acciones. Los accionistas de las clases A, AH, D, P y G, con exclusión de las clases B, BH e I, podrán solicitar el rescate de sus acciones a través de internet. Toda solicitud irrevocable de rescate de acciones se realizará por escrito, ya sea directamente al Agente Administrativo y/ o a su agente delegado en Luxemburgo en caso de inversión directa, ya sea a través del Agente Colocador Principal o del Agente Colocador en el país de comercialización que hubiera tramitado la solicitud de suscripción.

Sujeto a las posibles repercusiones de la Normativa FATCA, las acciones se adquirirán por su Valor Liquidativo correspondiente a la clase o subclase de acciones del subfondo en cuestión calculado el Día de Valoración inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud de rescate, a condición de que las solicitudes de rescate lleguen al Agente Administrativo y/ o a su agente delegado en Luxemburgo, en el caso de solicitudes de rescate directas, o de parte del Agente Colocador en Luxemburgo, o bien de parte de cualquier otro Agente Colocador en los países de comercialización, el día anterior al Día de Valoración a considerar antes de las 14:00 horas (hora local). No se aplicará ninguna comisión de rescate, a excepción de en ciertos subfondos tal y como se describe en el Anexo II.

En tales casos, esta comisión podrá aplicarse, siendo el porcentaje de la comisión decreciente y calculada sobre el precio de rescate o sobre el precio de compra inicial.

Todas las solicitudes se tramitarán por orden estricto de recepción de las mismas. El precio de rescate se pagará mediante transferencia bancaria en la divisa de suscripción en el plazo de 5 días laborables para los bancos siguientes al Día de Valoración en cuestión y a la recepción de los documentos requeridos. Como alternativa a la transferencia bancaria, el accionista podrá solicitar que el contravalor del rescate sea puesto a disposición mediante cheque bancario o giro postal del Agente Colocador Principal o de aquél otro Agente Colocador que hubiera recibido la solicitud.

Los accionistas deben saber que los rescates de acciones por la Sociedad se harán a un precio que podrá ser superior o inferior al coste de adquisición de las acciones en función del valor de los activos de la Sociedad en el momento del rescate.

El rescate de acciones se interrumpiría en caso de suspensión del cálculo del Valor Liquidativo.

Tales suspensiones de los rescates se notificarían a través de cualesquiera medios apropiados a los accionistas que hubieran presentado solicitudes cuya ejecución hubiera sido diferida o suspendida.

Toda suspensión de rescate, como la prevista en el Capítulo 8 anterior, se publicará por lo que respecta a las clases A, AH, B, BH, D, P, Q, G e I de cada subfondo en el Luxemburger Wort y en los diarios mencionados en el Anexo I del Folleto en función de los países de comercialización así como, en su caso, en uno o varios diarios extranjeros de mayor difusión y/ o en aquellos diarios extranjeros determinados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Ni el Consejo de Administración ni el Banco Depositario asumirán ninguna responsabilidad con respecto a ningún incumplimiento de pago de ninguna clase, resultante de la aplicación de controles eventuales de cambio o de concurrencia de otras circunstancias ajenas a su voluntad y que pudieran limitar o imposibilitar la transferencia al extranjero de los fondos correspondientes al rescate de las acciones.

Si las solicitudes de rescate superaran un día concreto el 10% de las acciones emitidas de un subfondo, la Sociedad podrá reducir proporcionalmente el volumen de esas solicitudes de tal forma que solo se rescatara un máximo del 10%. La parte no rescatada se tramitaría el Día de Valoración siguiente con prioridad sobre cualquier otra solicitud de rescate posterior.

La confirmación de todas las operaciones de rescate se comunicará a los accionistas por escrito o a través de cualquier otra forma de comunicación electrónica, siempre y cuando dicha forma de comunicación hubiera sido debidamente autorizada en el país de comercialización de las acciones de la Sociedad.

Con respecto a los documentos y demás formalidades específicas al rescate de las acciones de la Sociedad en virtud de la legislación aplicable en los países respectivos de comercialización, se ruega a los accionistas que consulten la documentación entregada en el momento de la suscripción de las acciones.

11. ATRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES

a) Atribución de clases de acciones dentro de un mismo subfondo.

Los inversores institucionales solamente podrán recibir acciones de las clases B, BH e I reservadas a esta categoría de inversores. Los inversores institucionales no pueden suscribir acciones a través de internet. No podrá cambiarse de las clases A, AH, D, G, P y Q a las clases B, BH e I y viceversa, ya que las clases B, BH e I están reservadas a los inversores institucionales.

b) Conversión de acciones de un subfondo dado a otro subfondo.

Todo accionista podrá solicitar por escrito la conversión de la totalidad o de parte de sus acciones de una clase y de un subfondo concretos, con un número mínimo de acciones de esa clase, en acciones de la misma o de otra clase de otro subfondo.

No obstante, el cambio de un subfondo a otro solo podrá realizarse en los casos y en las condiciones siguientes.

1. La conversión se realizará de una clase de acciones de un subfondo en acciones de la misma o de otra clase de otro subfondo de la siguiente forma:
 - Los inversores institucionales titulares de acciones de las clases B, BH y/ o I de un subfondo solamente podrán convertir sus acciones en acciones de las clases B, BH e I de otro subfondo, dado que las acciones de las clases B, BH e I les están reservadas.Excepto en caso de suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de alguno de los subfondos, la conversión se realizará al Valor Liquidativo de cada subfondo inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud de conversión, a condición de que las solicitudes de conversión lleguen

al Agente Administrativo y/ o a su agente delegado en Luxemburgo, en el caso de solicitudes de conversión directas, o de parte del Agente Colocador en Luxemburgo, o bien de parte de cualquier otro Agente Colocador en los países de comercialización, el día anterior al Día de Valoración a considerar antes de las 14:00 horas (hora local). Si tales solicitudes llegaran con posterioridad a ese límite horario, el Valor Liquidativo considerado será el Valor Liquidativo determinado el Día de Valoración siguiente. La conversión de acciones de una clase dada de un subfondo en acciones de la misma o de otra clase de otro subfondo solamente se realizará en la medida en que el Valor Liquidativo de ambos subfondos se calcule el mismo día. El número de acciones del nuevo subfondo a atribuir al accionista que hubiera solicitado la conversión se determinará de acuerdo con la fórmula establecida en el punto c) siguiente.

2. Las fracciones de acciones (hasta la milésima parte) del nuevo subfondo se atribuirán solamente a los accionistas que hubieran registrado de forma nominativa sus acciones en el nuevo subfondo.
3. La conversión de las clases de acciones emitidas por ciertos subfondos, tales como los subfondos con períodos de suscripción definidos, en acciones de otro subfondo no podrán autorizarse, así como la conversión de las clases de acciones de otro subfondo en acciones de esta clase de subfondos. Tales restricciones se indicarán en las fichas técnicas de los subfondos correspondientes incluidas en el Anexo II.
4. Comisiones:
 - los accionistas no deberán pagar la diferencia de comisiones de suscripción entre los subfondos antiguos y los subfondos del que se convierten en accionistas, cuando la comisión de suscripción del subfondo al cual convierten sus acciones fuera superior a la comisión de suscripción aplicable al subfondo que abandonan.
 - no obstante, para las solicitudes de conversión resulta de aplicación una comisión de conversión pagadera por el inversor, destinada a cubrir los gastos administrativos, a un porcentaje máximo del 0,5% calculado sobre el Valor Liquidativo de las acciones a convertir.
 - la anterior comisión revertirá en el Agente Colocador Principal o respectivamente el Agente Colocador, a través del cual se solicitó la conversión.
 - No se aplicará ninguna comisión a los inversores institucionales que conviertan sus acciones de las clases B o BH o I de un subfondo en acciones de las clases B, BH o I de otro subfondo.
5. Los accionistas tendrán derecho a solicitar la conversión de la totalidad de acciones que posean dentro de un mismo subfondo. No obstante, en caso de solicitud de conversión de una parte de las acciones poseídas por un accionista dentro de un mismo subfondo, el importe mínimo de dicha solicitud deberá ser de 500 euros, de modo que el valor de las acciones del nuevo subfondo o clase a atribuir alcance el umbral antes citado.
La operación de conversión de acciones entre subfondos de la Sociedad no constituye un rescate y por consiguiente no supone la generación de plusvalías ni de beneficios.

c) Fórmula de conversión entre subfondos.

El coeficiente de conversión de la totalidad o de parte de las acciones de un subfondo (“el subfondo”) en acciones de otro subfondo (el “nuevo subfondo”) se determinará de la forma más precisa posible según la fórmula siguiente:

$$A = \frac{((B \times C) - E) \times F}{D}$$

- A, el número de acciones del nuevo subfondo o clase a atribuir;
- B, el número de acciones del antiguo subfondo o clase a convertir;
- C, el valor del patrimonio neto por acción del subfondo o clase original determinado el día correspondiente;
- D, el valor del patrimonio neto por acción del nuevo subfondo o clase determinado el día correspondiente;
- E, la comisión de conversión (hasta un máximo del 0,5% del Valor Liquidativo de las acciones a convertir);
- F, el tipo de cambio vigente el día correspondiente entre la divisa del subfondo a convertir y la divisa del subfondo a atribuir (el factor F solo se aplicará cuando la divisa de referencia de un subfondo no sea el euro).

- d) **Las suscripciones, rescates y conversiones se realizarán siempre a un Valor Liquidativo desconocido. La Sociedad desautoriza expresamente las prácticas asociadas al “Market Timing” y se reserva el derecho a rechazar órdenes de suscripción, rescate y conversión presentadas por cualquier inversor con respecto al cual la Sociedad sospeche que emplea tales prácticas, y a adoptar las medidas necesarias para proteger al resto de accionistas de la Sociedad.**

La confirmación relativa a toda operación de conversión se comunicará a los accionistas por escrito o a través de cualquier otra forma de comunicación electrónica, siempre y cuando dicha forma de comunicación hubiera sido debidamente autorizada en el país de comercialización de las acciones de la sociedad.

12. FISCALIDAD

La Sociedad está sujeta al pago de un impuesto de suscripción anual del 0,05% en Luxemburgo, denominado “taxe d’abonnement”, pagadero trimestralmente y aplicado sobre el patrimonio neto de la Sociedad al final de cada trimestre. No obstante, con respecto a las acciones de las clases B, BH e I reservadas a los inversores institucionales, este impuesto se reduce al 0,01% anual aplicado sobre el patrimonio neto atribuible a estas clases de acciones.

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los accionistas no estarán sujetos al impuesto sobre la renta, donaciones, sucesiones ni a ningún otro impuesto en Luxemburgo, a menos que fueran residentes a efectos fiscales.

La Ley de 25 de noviembre de 2014 derogó la aplicación del principio de retención fiscal del 35% en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014 – que se aplicaba en Luxemburgo en el marco de la entrada en vigor de la Directiva 2003/48/CE de 3 de junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses – e introdujo el intercambio automático de información relativa a los pagos de intereses o rentas similares, tras la modificación de la Directiva antes citada. Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2015.

Además, el 24 de marzo de 2014, el Consejo de la Unión Europea aprobó una Directiva modificando y ampliando el ámbito de exigencias de la Directiva sobre la Fiscalidad del Ahorro (la «**Directiva Modificativa**»).

Los Estados miembros deberán aplicar estas nuevas normas a partir del 1 de enero de 2017. Las modificaciones relativas a la ampliación de las categorías de pagos cubiertas por la Directiva sobre el Ahorro para incluir sobre todo unas clases adicionales de rendimientos generados por los valores mobiliarios, así como los casos de información sobre pagos que benefician indirectamente a personas residentes en un Estado miembro. Esta última medida se aplicará a los pagos realizados o garantizados a personas físicas o jurídicas o a fideicomisos cuando se cumplan ciertas condiciones, y podrán aplicarse eventualmente cuando estas personas físicas o morales u otras entidades estén domiciliadas o gestionadas de forma efectiva fuera de la Unión Europea.

El 10 de noviembre de 2015, la Directiva sobre Fiscalidad del Ahorro fue sustituida por la Directiva 2015/2060/UE, aunque seguirá aplicándose hasta que se cumplan todas las obligaciones de presentación de información.

La Directiva 2011/16/UE modificada por la Directiva 2014/107/UE relativa al intercambio automático y obligatorio de información en materia fiscal (la «**Directiva CRS**») pretende suministrar a los Estados miembros una base legal adecuada en el ámbito europeo para establecer los estándares globales sobre intercambio automático de información desarrollado por la OCDE.

La Directiva CRS ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico luxemburgués a través de la ley de 18 de diciembre de 2015, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2016 para un primer intercambio de información en 2017 (la «**Ley CRS**»).

En virtud de la Ley CRS, las instituciones financieras luxemburguesas (por ejemplo, bancos y fondos) deberán identificar a los residentes de jurisdicciones «CRS partners» recabando las informaciones relativas al estatus en materia de residencia fiscal de cada titular de cuenta o del beneficiario económico de ciertas entidades y suministrar dichas informaciones a las autoridades tributarias luxemburguesas. Estas informaciones se transmitirán automáticamente a las autoridades tributarias competentes de las jurisdicciones «CRS partners» con periodicidad anual.

Luxemburgo ha firmado también un acuerdo multilateral con otros Estados en materia de intercambio automático de información financiera. A partir de 2017, Luxemburgo comenzará a compartir dicha información sobre ciertos inversores transfronterizos de esos países (jurisdicciones «CRS partners») sujeto al cumplimiento de ciertas exigencias legales.

El intercambio automática de información con países terceros exige un acuerdo específico país por país. Los fondos luxemburgueses deberán aplicar la Ley CRS.

Los accionistas deberán informarse sobre las repercusiones de dicha legislación sobre sus inversiones. Además, los accionistas potenciales deberán informarse sobre la legislación y demás reglamentación en vigor, así como de las posibles consecuencias de la Normativa FACTA mencionada a continuación y, si fuera necesario, solicitar asesoramiento con respecto a la suscripción, adquisición, titularidad y venta de acciones en sus países de origen o en sus países de residencia o de domiciliación.

FACTA:

Además, la Sociedad podrá estar sujeta a distintas reglamentaciones emanadas de autoridades de supervisión extranjeras, especialmente la “Hiring Incentives to Restore Employment Act” (la “Hire Act”), promulgada en Estados Unidos en marzo de 2010. La “Hire Act” contiene disposiciones específicas: la “Foreign Account Tax Compliance Act”, y sus posibles modificaciones (“FACTA”). El objetivo de la FACTA es evitar la evasión fiscal de ciertos ciudadanos americanos («US Persons») exigiendo a las instituciones financieras no americanas («Foreign Financial Institutions» o «FFI») que faciliten a las autoridades tributarias americanas (Departamento del Tesoro americano o al «US Internal Revenue Service» o «IRS») la información relativa a las cuentas y a los activos financieros poseídos directa o indirectamente fuera de los Estados Unidos por estos inversores, con la finalidad de evitar la retención fiscal del 30% que se les aplicaría sobre estas cuentas o activos.

El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo firmó un “acuerdo intergubernamental” Modelo 1 con Estados Unidos («IGA»). En consecuencia, las FFI luxemburguesas deben respetar las disposiciones contenidas en la FACTA de acuerdo con los términos establecidos en el IGA y, principalmente, las medidas de implementación en Luxemburgo para su modificación (la «Normativa FACTA»).

En efecto, a partir del 1 de julio de 2014, las FFI luxemburguesas deben, en función de su estatus FACTA, y de acuerdo con las definiciones establecidas en el IGA, declarar al IRS, a través de las autoridades tributarias luxemburguesas, los activos poseídos y los pagos realizados a (i) ciudadanos americanos especificados («Specified US Persons»), (ii) ciertas entidades no financieras extranjeras («Non Foreign Financial Entities» o «NFFE») en las cuales «Specified US Persons» posean participaciones de capital o derechos de voto sustanciales («Substantial US Owners»), (iii) y FFI que no cumplan la Normativa FACTA que les fuera de aplicación, (iv) cualquier otra entidad persona sujetas en virtud de la Normativa FACTA. (Todas en conjunto e individualmente «Restricted FACTA Entity(ies)»).

Siendo un fondo de inversión luxemburgués sujeto a la supervisión de la “Commission de Surveillance du Secteur Financier” («CSSF») de acuerdo con la ley, la Sociedad es considerada como una FFI en el ámbito de la FACTA o más exactamente una Institución Financiera Luxemburguesa («Luxembourg Financial Institutions») en el sentido del IGA.

Cuando una Institución Financiera Luxemburguesa optase por no ajustarse al contenido de la FACTA, se aplicará una retención fiscal del 30% en origen sobre ciertos pagos de rentas e ingresos brutos de cesiones procedentes de activos americanos a partir del 1 de julio de 2014.

Por consiguiente, para quedar exenta de esa retención fiscal del 30%, la Sociedad deberá, en su caso, inscribirse en el IRS y ajustarse a las disposiciones contenidas en la FACTA de acuerdo con los términos establecidos en el IGA, estando por tanto obligada, entre otras cosas, a:

- obtener y comprobar las informaciones relativas a los perceptores de intereses, en este caso los accionistas de la Sociedad, para determinar qué perceptores de intereses son considerados como «Restricted FACTA Entities».
- declarar anualmente al IRS, a través de la autoridad tributaria luxemburguesa, determinadas informaciones sobre las «Restricted FACTA Entities».

No podemos garantizar que la Sociedad quede exenta de la aplicación de la retención fiscal del 30%.

Si la Sociedad no consiguiera obtener las informaciones requeridas o la documentación justificativa referente a los accionistas, estará autorizada, con carácter discrecional y excepto que existieran disposiciones en contrario en la Normativa FACTA, a adoptar aquellas medidas que considerara necesarias para cumplir sus obligaciones ligadas a su estatus FACTA. Dichas medidas podrán incluir una declaración a las autoridades tributarias luxemburguesas con el nombre, la dirección y el número de identificación fiscal (en su caso) del titular de las acciones de la Sociedad, así como otras informaciones tales como los saldos en cuenta, rentas y plusvalías. Además, podrá también, con carácter discrecional, obligar al rescate obligatorio o rechazar las órdenes de suscripción de todo inversor que considerara pudiera comprometer su estatus FACTA.

Además, a toda persona que no facilitara la información requerida, o que siendo una institución financiera extranjera en el más amplio sentido del término, que ella misma, en su caso, no concluyera ningún Convenio FFI con el IRS, o que de otra manera, no se ajustara a lo dispuesto en la FACTA, podría aplicársele una retención fiscal del 30% sobre una parte de todos los pagos de rescates o de dividendos de la Sociedad con respecto a ese subfondo. Y, asimismo, si no facilitara la información o la documentación justificativa requerida por la Sociedad en virtud del cumplimiento por esta de sus obligaciones emanadas de la FACTA, se le podría aplicar el impuesto repercutido a la Sociedad como consecuencia de que dicho inversor no hubiera facilitado la información y la documentación justificativa pertinente.

Todo accionista que perdiera el estatus de inversor autorizado debido al incumplimiento por su parte de la Normativa FACTA, deberá informar inmediatamente a la Sociedad por escrito.

Si la Sociedad estuviera obligada a pagar algún impuesto, de redactar informes o de sufrir cualesquiera otros perjuicios debido a la no conformidad de un accionista con la Normativa FACTA, esta se reserva el derecho, sin perjuicio del ejercicio de sus demás derechos, a exigir al inversor en cuestión una compensación por daños y perjuicios.

Se recomienda a todos los inversores potenciales que consulten a sus asesores sobre las repercusiones fiscales derivadas de la FACTA sobre sus inversiones en la Sociedad.

13. GASTOS

Los gastos siguientes corren a cargo de la Sociedad:

- cualesquiera otros impuestos a pagar sobre los activos, rentas y gastos imputables a la Sociedad;
- las comisiones de corretaje y bancarias habituales aplicadas sobre las operaciones de la Sociedad;
- las comisiones de custodia habituales;
- la remuneración del Auditor de Cuentas y de los asesores jurídicos;
- la comisión de gestión descrita en las fichas técnicas adjuntas en los Anexos II del presente Folleto;
- la comisión por resultados descrita en las fichas técnicas adjuntas en los Anexos II del presente Folleto;
- la remuneración del Agente de Domiciliaciones, compuesta por una comisión anual fija de 42.000 euros,
- la remuneración del Banco Depositario, consistente en una comisión del 0,032% como máximo;
- la remuneración del Agente Administrativo, consistente en una comisión del 0,1225% como máximo;
- la remuneración del Agente de Pagos a nivel de cada país de comercialización;
- los gastos de publicación y de información a los accionistas, sobre todo de impresión de todos los documentos relativos a la Sociedad, incluidas las declaraciones al registro, los folletos, los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, las explicaciones por escrito enviadas a todas las administraciones gubernativas y bolsas de valores (incluidas las asociaciones locales de agencia de cambio), que deban incurrirse con respecto a la Sociedad o a la emisión de acciones de la Sociedad; los gastos de imprenta y de envío en todos los idiomas necesarios de los informes anuales y semestrales a los inversores, así como los gastos de impresión y de distribución de todos los demás informes y documentos necesarios de acuerdo con la ley y demás reglamentación aplicable;
- todos los gastos de funcionamiento y de administración de la Sociedad, incluyendo sobre todo, y sin carácter limitativo, los gastos de llevanza de la contabilidad y de cálculo del Valor Liquidativo.

Cada subfondo amortizará sus propios gastos de establecimiento durante un período de 5 años desde su creación. Los gastos de establecimiento iniciales serán soportados exclusivamente por los subfondos abiertos en el momento de la constitución de la Sociedad.

Todos los gastos periódicos se deducirán de los beneficios resultantes de las operaciones sobre títulos y de los activos invertidos.

Todos los gastos imputables directa y exclusivamente a un fondo dado de la Sociedad serán soportados por dicho subfondo. Cuando ciertos gastos no pudieran imputarse directa y exclusivamente a un subfondo dado, se imputarán proporcionalmente a cada subfondo.

14. SOCIEDAD DE GESTIÓN

Euromobiliare Asset Management SGR es una sociedad de gestión italiana constituida el 29 de marzo de 1984 y con domicilio social sito en Corso Monforte, 34 I-20121 MILAN, designada para actuar en calidad de sociedad de gestión para la Sociedad, a través de la libre prestación de servicios directamente y a través de su sucursal Euromobiliare Asset Management - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo, de conformidad con la Directiva 2009/65/CE, con sus modificaciones pertinentes. Sus estatutos se modificaron por última vez el 10 de enero de 2017.

El 10 de mayo de 2017, el capital social de la Sociedad de Gestión era de 6.456.250 EUR; el accionista de la Sociedad de Gestión es Credito Emiliano S.p.A.

La Sociedad de Gestión podrá asimismo actuar como sociedad de gestión para otros fondos de inversión. El nombre de estos fondos de gestión están disponibles previa solicitud de los inversores.

La Sociedad de Gestión, de conformidad con un contrato de sociedad de gestión, fue nombrada por la sociedad el 1 de febrero de 2018 para actuar como sociedad de gestión. En concreto, la Sociedad de Gestión y su Sucursal serán responsables de:

- La coordinación general de la política de inversión de los subfondos de la Sociedad, la gestión de la cartera y la supervisión diaria de los subfondos (la Sociedad de Gestión con posibilidad de delegar);

- La administración central, incluido en particular el cálculo del valor liquidativo, la llevanza del registro de la Sociedad, el procedimiento de registro, conversión y rescate de las Acciones de la Sociedad y la administración general de la Sociedad (la Sucursal de la Sociedad de Gestión con posibilidad de delegar);
- La colocación, la distribución y el marketing de las acciones de la Sociedad (la Sucursal de Luxemburgo y la Sociedad de Gestión para los otros países, con posibilidad de delegar).

El contrato de sociedad de gestión tendrá una duración indefinida y podrá rescindirse bien (i) mediante un preaviso de tres (3) meses, bien (ii) de inmediato, con arreglo a determinadas condiciones que figuran en el contrato de la sociedad de gestión.

Previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, la Sociedad de Gestión estará autorizada para delegar, bajo su responsabilidad y control, toda o una parte de sus obligaciones a cualquier persona o sociedad aceptada sobre la base de un control diligente de la Sociedad de Gestión. El Folleto se modificará para reflejar dicha delegación.

En la fecha del presente Folleto, la Sociedad de Gestión ha delegado la función de Administración central. Por otro lado, la Sociedad de Gestión ha delegado la función de gestión de inversiones para determinados subfondos, tal y como se indica en el apartado “ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD” del presente Folleto.

La Sociedad de Gestión ha establecido, y aplica, una política y unas prácticas de remuneración, de conformidad con la Directiva 2014/91/UE, que modifica la Directiva 2009/65/CE y por la que se coordinan las distintas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a ciertos organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, que son compatibles con una gestión racional y eficiente de los riesgos, la favorecen y no incentiva una asunción de riesgos incompatible con los perfiles de riesgo definidos en los Estatutos de la Sociedad. La política de remuneración establece los principios aplicables a la retribución de ciertas categorías de personal, incluida la dirección general, los tomadores de riesgos, las personas que ejercen funciones de control, y todo asalariado que, considerando su retribución global, esté incluido dentro del mismo tramo de remuneración que la dirección general y los tomadores de riesgos y cuyas actividades profesionales tengan una incidencia sustancial sobre los perfiles de riesgo de la Sociedad.

La política de remuneración es conforme con la estrategia económica, con los objetivos y con los valores e intereses de la Sociedad y de sus inversores e incluye medidas destinadas a evitar los conflictos de intereses. En particular, la política de remuneración garantiza que:

- a) la evaluación de los resultados se circunscriba a un marco plurianual gestionado por la Sociedad y adaptado al horizonte de inversión recomendado a los inversores de la Sociedad, con el objetivo de garantizar que se ajusta efectivamente a los resultados a largo plazo de la Sociedad y a sus riesgos de inversión, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración que dependen de los resultados se realiza de forma escalonada durante ese mismo período;
- b) el establecimiento de un equilibrio adecuado entre las partes fijas y variables de la remuneración total, representando la componente fija una proporción suficientemente importante de la remuneración total para que pudiera aplicarse una política plenamente flexible en materia de componentes fijas y variables de la retribución, considerando sobre todo la posibilidad de no pagar ninguna retribución variable.

Los detalles de la política de remuneración (incluidas las personas encargadas de determinar las retribuciones fijas y variables del personal, una descripción de los elementos clave de remuneración y un enfoque general de la forma de determinación de las remuneraciones del personal) están disponibles en el domicilio social de la Sociedad o pueden obtenerse de forma gratuita previa solicitud, y están publicados en: [https://www.eurogr.it/storage/sito1/it/Società/Policy_MIFID/politica-de-retribucion.pdf].

La Sociedad de Gestión percibirá, tras la finalización del período de suscripción inicial, como retribución por sus servicios, una comisión de gestión calculada sobre el Valor Liquidativo por acción de cada clase y de cada subfondo de acuerdo con el baremo descrito en las fichas técnicas adjuntas en el Anexo II del presente Folleto. Además, para los subfondos y clases mencionados en las fichas técnicas, se aplicará una comisión por resultados cuando el rendimiento obtenido por un subfondo durante un período determinado supere el registrado por los parámetros de referencia en valor absoluto. Salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II, la comisión por resultados aplicada a los subfondos y clases concernidos mencionados en dicho Anexo II del presente Folleto se calculará y pagará a la Sociedad de Gestión cuando el incremento porcentual del valor de la acción del subfondo concernido determinado al final de cada mes con respecto al valor de la acción del mes correspondiente del año precedente sea superior a la variación porcentual durante el mismo período de un parámetro de referencia para cada subfondo. El cálculo correspondiente a un nuevo período de determinación empezará desde cero. Para la determinación de la variación del porcentaje de los distintos índices que compondrán los mencionados parámetros para los subfondos mencionados en el Anexo II que recurran a tales parámetros de referencia para la determinación de la rentabilidad, se tendrán en cuenta los últimos valores del índice relativos al mes de referencia publicados o disponibles entre el segundo día laborable siguiente a la finalización del mes de referencia y los valores correspondientes al mismo mes del año anterior.

No obstante, la Sociedad de Gestión no percibirá comisiones por resultados si, durante el período de determinación, la rentabilidad registrada por el subfondo concernido hubiera sido negativa y, tal y como se ha descrito antes, el cálculo correspondiente a un nuevo período de determinación se reiniciará desde cero. Salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II, cuando se aplique la comisión por resultados, esta será proporcional a la diferencia positiva entre el incremento porcentual del valor de la acción del subfondo y la variación porcentual del parámetro de referencia, expresada en puntos porcentuales y en fracciones centesimales, y será, salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II relativas a las características de cada subfondo y las condiciones a ellos aplicables, igual a 1,666% al mes, correspondiendo a un 20% anual, de la mencionada diferencia.

Salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II, el porcentaje mensual de la comisión por resultados se calculará de esta forma al final de cada mes y se aplicará de forma proporcional al patrimonio neto total de las clases concernidas del subfondo, en cada fecha de cálculo del Valor Liquidativo siguiente a la finalización del mes de referencia. El porcentaje mensual de la comisión por resultados se calculará en función del Valor Liquidativo del subfondo antes de imputar la comisión por resultados. La comisión por resultados devengada se corresponde con la suma de los importes provisionados en cada fecha de cálculo del valor liquidativo y, salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II, se pagará mensualmente.

No obstante, el primer ejercicio, y salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II, la comisión por resultados se calculará comparando los valores de las acciones y de los parámetros de referencia al final de cada mes con los valores correspondientes obtenidos al final del mes precedente. La comisión por resultados no podrá ser superior al 0,1241% mensual (1,5% anual) del valor liquidativo total del subfondo. No se pagará a la Sociedad de Gestión ningún importe que supere el 0,1241%, salvo las excepciones mencionadas en las fichas técnicas del Anexo II.

Ejemplo de cálculo del porcentaje mensual de la comisión por resultados para un subfondo concernido por esta medida llamado a estos efectos “Eurofundlux X”:

El parámetro de referencia de dicho subfondo está compuesto por los índices siguientes: 90% Índice A/ 10% Índice B

Variación anual del valor de la acción antes del cálculo de la comisión por resultados:	18,00%
Variación anual Índice A	16,00%
Variación anual Índice B	13,00%
Variación anual del parámetro: $((16,00\% \times 90/100) + (13,00\% \times 10/100)) =$	15,70%
Diferencia: $(18,00\% - 15,70\%) =$	2,30%
Porcentaje de la comisión por resultados en base mensual: $(2,3\% \times 1,666\%) =$	0,038%

Subfondos y parámetros de referencia:

Los parámetros de referencia de cada subfondo, así como sus definiciones, se mencionan en el Anexo II del presente Folleto.

Para aquellos subfondos que sigan un índice de referencia, o que se gestionen por referencia a un índice de referencia, o que, en su caso, utilicen un índice de referencia para calcular una comisión de rentabilidad, a la fecha del presente Folleto, los administradores de los índices de referencia de estos subfondos que no estén registrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como índices de referencia (“**Reglamento del índice de referencia**”), pero hayan confirmado su intención de cumplir el Reglamento del índice de referencia en la fecha límite del 1 de enero de 2020, de conformidad con el periodo transitorio previsto en el Reglamento del índice de referencia (“el **periodo transitorio**”).

Durante el período de transición, los administradores de los índices de referencia situados en la Unión Europea (“**UE**”) y los administradores de los índices de referencia situados fuera de la UE tienen la intención de inscribirse en el registro de la AEVM y cumplir con los regímenes de equivalencia, de reconocimiento o validación, respectivamente.

La Sociedad Gestora se asegurará de que los administradores de los índices de referencia pertinentes confirmen su registro dentro del Período de Transición y actualizará el presente Folleto en consecuencia.

De acuerdo con el Reglamento del índice de referencia, la Sociedad Gestora ha establecido un plan en el que se definen las actuaciones que deben seguirse en caso de que un índice de referencia se modifique

sustancialmente o deje de facilitarse (“**Plan de Continuidad**”).

El Plan de Continuidad se proporcionará a los accionistas que lo soliciten de forma gratuita.

15. SUBGESTORES DE INVERSIONES

El Consejo de Administración de la Sociedad decidirá sobre la política de inversión de la Sociedad. La Sociedad de Gestión se encargará de la aplicación de la política de inversión de los subfondos.

La Sociedad de Gestión podrá recurrir de forma puntual al asesoramiento de especialistas externos en el ámbito de su función de gestión.

Igualmente, la Sociedad de Gestión podrá delegar total o parcialmente sus funciones, poderes, prerrogativas, privilegios y deberes en una sociedad autorizada por los consejeros de la Sociedad (“Subgestor de Inversiones”) en virtud de un contrato de subgestión de inversiones bajo su propia responsabilidad y su propio control, y a su costa.

a - Neuberger Berman Europe Limited

Además, la Sociedad de Gestión ha designado, en virtud de un contrato de subgestión de inversiones, a la sociedad Neuberger Berman Europe Limited como Subgestor de Inversiones para los subfondos indicados en la parte del presente Folleto titulada “ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD”.

Este contrato ha sido formalizado por tiempo indefinido. Cada una de las partes podrá resolverlo mediante preaviso por escrito de tres (3) meses.

La sociedad Neuberger Berman Europe Limited se constituyó originariamente el 25 de mayo de 2005 en el Reino Unido con la razón social «Hackremco Limited». El domicilio social y las oficinas administrativas están situadas en Landsdowne House, 57 Berkeley Square, Londres, W1J 6ER, Reino Unido.

La sociedad Neuberger Berman Europe Limited está especializada en la gestión de carteras para clientes privados, inversores institucionales y clientes profesionales.

En virtud del contrato de subgestión de inversiones, la sociedad Neuberger Berman Europe Limited se compromete a gestionar la inversión y reinversiones de los activos de los subfondos, tal y como se mencionan en las fichas técnicas del Anexo II del Folleto de la Sociedad, sujeto al control y bajo la responsabilidad de la Sociedad de Gestión.

En contraprestación por sus servicios, el Subgestor de Inversiones percibirá una comisión retrocedida por la Sociedad de Gestión.

b - FIL PENSIONS MANAGEMENT

Además, la Sociedad de Gestión ha designado, en virtud de un contrato de subgestión de inversiones, a la sociedad FIL PENSIONS MANAGEMENT como Subgestor de Inversiones para los subfondos indicados en la parte del presente Folleto titulada “ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD”.

Este contrato ha sido formalizado por tiempo indefinido. Cada una de las partes podrá resolverlo mediante preaviso por escrito de tres (3) meses.

La sociedad FIL PENSIONS MANAGEMENT se constituyó originariamente el 29 de abril de 1986 en el Reino Unido con la denominación de «FIDELITY PENSIONS MANAGEMENT». El domicilio social y las oficinas centrales están situadas en Oakhill House, 130 Tonbridge Road Hildenborough, Kent TN11 9DZ, Reino Unido.

La sociedad FIL PENSIONS MANAGEMENT está especializada en la gestión de carteras para inversores institucionales y profesionales.

En virtud del contrato de subgestión de inversiones, la sociedad FIL PENSIONS MANAGEMENT se compromete a gestionar la inversión y reinversiones de los activos de los subfondos, tal y como se mencionan en las fichas técnicas del Anexo II del Folleto de la Sociedad, sujeto al control y bajo la responsabilidad de la Sociedad de Gestión. En contraprestación por sus servicios, el Subgestor de Inversiones percibirá una comisión retrocedida por la Sociedad de Gestión.

c - Invesco Asset Management Limited

Además, la Sociedad de Gestión ha designado, en virtud de un contrato de subgestión de inversiones, a la sociedad Invesco Asset Management Limited como Subgestor de Inversiones para los subfondos indicados en la parte del presente Folleto titulada “ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD”.

Este contrato ha sido formalizado por tiempo indefinido. Cada una de las partes podrá resolverlo mediante preaviso por escrito de tres (3) meses.

La sociedad Invesco Asset Management Limited se constituyó originariamente el 7 de marzo de 1969 en Inglaterra con la razón social «Invesco Asset Management Limited» como sociedad gestora de carteras, habiendo sido autorizada y supervisada por la Financial Service Authority (FSA). El domicilio social está

situado en Perpetual Park, Perpetual Park Drive, Henley-on-Thames, UK-Oxfordshire RG9 1HH, Reino Unido y las oficinas centrales en el número 30 de Finsbury Square, UK Londres EC2A 1AG.

La sociedad Invesco Asset Management Limited está especializada en la gestión de carteras para inversores institucionales y profesionales.

En virtud del contrato de subgestión de inversiones, la sociedad Invesco Asset Management Limited se compromete a gestionar la inversión y reinversiones de los activos de los subfondos, tal y como se mencionan en las fichas técnicas del Anexo II del Folleto de la Sociedad, sujeto al control y bajo la responsabilidad de la Sociedad de Gestión. En contraprestación por sus servicios, el Subgestor de Inversiones percibirá una comisión retrocedida por la Sociedad de Gestión.

d - Deutsche Asset Management Investment GmbH

Además, la Sociedad de Gestión ha designado, en virtud de un contrato de subgestión de inversiones, a la sociedad Deutsche Asset Management Investment GmbH como Subgestor de Inversiones para los subfondos indicados en la parte del presente Folleto titulada "ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD".

Este contrato ha sido formalizado por tiempo indefinido. Cada una de las partes podrá resolverlo mediante preaviso por escrito de tres (3) meses.

La sociedad Deutsche Asset Management Investment GmbH se constituyó originariamente el 22 de mayo de 1956 con la razón social «DWS – Deutsche Gesellschaft für Wertpapiersparen GmbH»). El domicilio social y las oficinas administrativas están situadas en Mainzer Landstrasse 11-17, 60329, Frankfurt am Main, Alemania.

La sociedad Deutsche Asset Management Investment GmbH está especializada en la gestión de carteras para inversores institucionales y profesionales. (gestión de fondos inversión colectiva/management of collective investment funds).

En virtud del contrato de subgestión de inversiones, la sociedad Deutsche Asset Management Investment GmbH se compromete a gestionar la inversión y reinversiones de los activos de los subfondos, tal y como se mencionan en las fichas técnicas del Anexo II del Folleto de la Sociedad, sujeto al control y bajo la responsabilidad de la Sociedad de Gestión. En contraprestación por sus servicios, el Subgestor de Inversiones percibirá una comisión retrocedida por la Sociedad de Gestión.

e - Lord Abbett & Co. LLC

Además, la Sociedad de Gestión ha designado, en virtud de un contrato de subgestión de inversiones, a la sociedad Lord, Abbett & Co. LLC (« Lord Abbett ») como Subgestor de Inversiones para los subfondos indicados en la parte del presente Folleto titulada "ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD".

Este contrato ha sido formalizado por tiempo indefinido. Cada una de las partes podrá resolverlo mediante preaviso por escrito de tres (3) meses.

Lord Abbett es una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Delaware e inscrita como asesor de inversores ante la United States Securities and Exchange Commission. El centro de negocios principal está situado en 90, rue Hudson, Jersey City, NJ 07302.

Constituida en 1929, Lord Abbett gestiona numerosos activos a través de una gama completa de fondos comunes de inversión, clientes institucionales y cuentas gestionadas de forma separada ("separately managed accounts").

En virtud del acuerdo de subgestión de inversiones, la sociedad Lord Abbett se compromete a gestionar la inversión y la reinversión de los activos de los subfondos, tal y como se menciona en las fichas técnicas del Anexo II del Folleto de la Sociedad, bajo el control y la responsabilidad del subgestor. Como contraprestación a sus servicios, el Subgestor de Inversiones recibirá una comisión, que le restituirá la Sociedad de Gestión.

f - Alkimis SGR S.p.A.

Asimismo, la Sociedad de Gestión ha designado a Alkimis SGR S.p.A. como subgestora de inversiones de los subfondos, en virtud de un contrato de subgestión de inversiones, tal y como se indica en el apartado "ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD" del presente Folleto.

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato mediante notificación por escrito con tres (3) meses de antelación.

Alkimis SGR S.p.A. es una sociedad regida por el derecho italiano. Su domicilio social se encuentra en 4, Via Dei Bossi, 20121 - Milán, Italia.

La sociedad Alkimis SGR S.p.A. está especializada en la gestión de carteras para clientes institucionales y profesionales.

En virtud del contrato de subgestión de inversiones, la sociedad Alkimis SGR SGR S.p.A. se compromete a gestionar la inversión y la reinversión de los activos de los subfondos mencionados en las fichas técnicas del Anexo II del Folleto de la Sociedad bajo el control y la responsabilidad de la Sociedad de Gestión.

En contraprestación por sus servicios, la subgestora de inversiones percibirá una comisión que le será retrocedida por la Sociedad de Gestión.

16. BANCO DEPOSITARIO

BNP Paribas Securities Services, Sucursal de Luxemburgo ha sido diseñado como banco depositario de la Sociedad (en adelante el «Banco Depositario») en virtud de un contrato formalizado por escrito entre BNP Paribas Securities Services, Sucursal de Luxemburgo y la Sociedad.

BNP Paribas Securities Services, Sucursal de Luxemburgo es una sucursal de BNP PARIBAS Securities Services SCA, participada al 100% por BNP Paribas S.A. BNP PARIBAS Securities Services SCA es un banco constituido en forma de sociedad en comandita por acciones sujeta a la legislación francesa, inscrita con el número 552 108 011, autorizada por la “Autorité de Contrôle Prudentiel y de Résolution” (ACPR) y sometida a la supervisión de la “Autorité des Marchés Financiers” (AMF), con domicilio social situado en el número 3 de la rue d’Antin, 75002 París, actuando a través de su sucursal luxemburguesa establecida en el número 60 de la avenue J.F. Kennedy, L-1885 Luxemburgo y estando supervisada por la “Commission de Surveillance du Secteur Financier” (la «CSSF»).

El Banco Depositario realiza tres clases de funciones, respectivamente (i) las actividades de supervisión (tal y como se definen en el artículo 34(1) de la ley del 17 de diciembre de 2010), (ii) el seguimiento de los flujos monetarios de la Sociedad (tal y como se definen en el artículo 34(2) de la ley del 17 de diciembre de 2010) y (iii) la custodia de los activos de la Sociedad (tal y como se define en el artículo 34(3) de la ley del 17 de diciembre de 2010).

En el marco de sus actividades de supervisión, el Banco Depositario se encarga de:

- garantizar que la venta, la emisión, el rescate, el reembolso y la cancelación de las Acciones realizadas por cuenta de la Sociedad se ejecutan de conformidad con la legislación luxemburguesa y con los Estatutos de la Sociedad;
- garantizar que el cálculo del valor de las Acciones se realiza de conformidad con la legislación luxemburguesa y con los Estatutos de la Sociedad;
- ejecutar las instrucciones de la Sociedad actuando por cuenta de la misma, excepto si fueran contrarias a la legislación luxemburguesa o a los Estatutos de la Sociedad;
- garantizar con respecto a las operaciones que afecten a los activos de la Sociedad, que la entrega de la contrapartida se realiza dentro de los plazos de tiempo habituales;
- garantizar que los ingresos de la Sociedad se asignan de acuerdo con los Estatutos.

La principal misión del Banco Depositario es la protección de los intereses de los Accionistas de la Sociedad, misión que prevalecerá siempre sobre los intereses comerciales.

Podrían surgir conflictos de intereses potenciales, principalmente cuando la Sociedad mantenga también otras relaciones comerciales con BNP Paribas Securities Services, Sucursal de Luxemburgo en paralelo a su designación como Banco Depositario.

Tales situaciones podrían sobrevenir con respecto a los servicios propuestos, especialmente en relación con:

- la subcontratación de las funciones de “middle” o de “back office” (ejecución de órdenes, mantenimiento de posiciones, supervisión “post trade” de la política de inversión de la Sociedad, gestión del colateral, evaluación de OTC, realización de funciones administrativas, incluido el cálculo del valor liquidativo, agente de transferencias, servicios de negociación) cuando BNP Paribas Securities Services o sus filiales actúen en calidad de agentes de la Sociedad, o
- cuando BNP Paribas Securities Services o sus filiales actúen como contrapartida o proveedor de servicios accesorios en relación principalmente con la ejecución de productos de tipos de cambio, cesiones y préstamos de valores, y la financiación puente.

El Banco Depositario está encargado de garantizar que toda transacción ligada a estas relaciones comerciales entre el Banco Depositario y otra entidad del mismo grupo que el Banco Depositario, se realizan según el principio de plena competencia (*arm’s length basis*) y teniendo siempre en cuenta los máximos intereses de los Accionistas.

Para poder gestionar estas situaciones de conflictos de intereses, el Banco Depositario ha establecido y actualizado una política de gestión de conflictos de intereses con el objetivo de:

- identificar y analizar las situaciones de conflictos de intereses potenciales;
- documentar, gestionar y realizar el seguimiento de las situaciones de conflictos de intereses:
 - basándose en las medidas permanentes implementadas para gestionar los conflictos de intereses tales como la segregación de funciones, la separación de los niveles jerárquicos, el seguimiento de las listas de iniciados internos;

- Implementando:
 - medidas preventivas y pertinentes como la creación de listas de seguimiento ad hoc, nuevas murallas chinas (sobre todo la separación operativa y jerárquica de los servicios del Banco Depositario de otras actividades) o comprobando que las operaciones se tramitan adecuadamente y/ o informando a los Accionistas correspondientes de la Sociedad;
 - o bien rechazando la realización de actividades que pudieran generar conflictos de intereses;
 - pautas deontológicas;
 - una cartografía de situaciones de conflictos de intereses identificadas confeccionando un inventario de las medidas permanentes adoptadas para garantizar de forma continuada la protección de los intereses de la Sociedad; o
 - procedimientos internos relativos principalmente (i) a la designación de proveedores de servicios, (ii) a nuevos productos y nuevas actividades ligadas al Banco Depositario para identificar toda situación que pudiera dar lugar a conflictos de intereses.

En caso de producirse conflictos de intereses, el Banco Depositario realizará los máximos esfuerzos, dentro de lo razonable, para resolver la situación que hubieran generado tales conflictos de intereses (considerando sus propios deberes y obligaciones) y asegurándose de que la Sociedad así como los Accionistas son tratados con imparcialidad.

El Banco Depositario podrá delegar en terceros la custodia de los activos de la Sociedad respetando las condiciones establecidas en la legislación y demás reglamentaciones aplicables, así como en el contrato de banco depositario. El proceso de designación y supervisión de las entidades delegadas considera los más altos estándares de calidad, incluyendo la gestión de conflictos de intereses potenciales que pudieran surgir como consecuencia de dichas designaciones. Estas entidades delegadas deberán estar sujetas a normas de supervisión prudencial (incluidos los requerimientos de fondos propios, supervisión en la jurisdicción correspondiente así como de auditoría externa periódica) para la custodia de los instrumentos financieros. La responsabilidad del Banco Depositario no se verá afectada en caso de una posible delegación.

Podría derivarse un riesgo potencial de conflictos de intereses si las entidades delegadas entablaran o tuvieran relaciones comerciales con el Banco Depositario simultáneamente a la relación resultante de la delegación de las funciones de custodia.

Para evitar estas situaciones potenciales de conflictos de intereses, el Banco Depositario ha implantado y actualizado una organización interna para que estas relaciones comerciales/ de negocios no tengan incidencia sobre la designación de las entidades delegadas.

Existe un listado de estas entidades disponible en la página web siguiente:

http://securities.bnpparibas.com/files/live/sites/portal/files/contributed/files/Regulatory/Ucits_delegates_EN.pdf

Este listado podrá actualizarse periódicamente. Podrá obtenerse de forma gratuita previa solicitud al Banco Depositario información actualizada sobre las funciones de custodia delegadas por el Banco Depositario, el listado de entidades delegadas y subdelegadas y de los posibles conflictos de intereses susceptibles de producirse como resultado de dicha delegación.

Los inversores podrán obtener previa solicitud información actualizada sobre las funciones del Banco Depositario y sobre los conflictos de intereses que pudieran producirse.

La Sociedad podrá dar por finalizadas las funciones del Banco Depositario mediante preaviso por escrito de noventa (90) días. El Banco Depositario podrá también renunciar a su mandato con un preaviso por escrito de noventa (90) días dirigido a la Sociedad. En tales casos, deberá asignarse un nuevo banco depositario para asumir las funciones y las responsabilidades de Depositario, tal y como se definen en el contrato de banco depositario firmado a tal efecto. La sustitución del Banco Depositario deberá producirse en el plazo de dos meses.

El Banco Depositario recibirá anualmente, en retribución por sus servicios, una comisión del 0,032% como máximo. Esta comisión se pagará mensualmente y se calculará sobre el patrimonio neto medio total de la Sociedad determinado cada Día de Valoración.

17. AGENTE ADMINISTRATIVO, DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIAS

Las funciones del Agente administrativo, de registro y de transferencia competarán a la Sociedad de Gestión, que intervendrá a través de su sucursal en Luxemburgo («el Agente Administrativo»).

Las relaciones entre la Sociedad y el Agente Administrativo se definirán en virtud del contrato de Sociedad de Gestión. De conformidad con dicho acuerdo, la Sociedad de Gestión, a través de su sucursal en Luxemburgo, proporcionará a la Sociedad los servicios de agente administrativo y liquidador que se requieren para su buen funcionamiento.

El Agente Administrativo ha delegado a BNP Paribas Securities Services, Sucursal de Luxemburgo, con el consentimiento previo de la Sociedad, pero sujeto a su control y bajo su propia responsabilidad, ciertas funciones administrativas y contables, tales como el cálculo del valor liquidativo, la ejecución de las emisiones, de los rescates y de las conversiones de acciones, así como el registro y las transmisiones de acciones.

Cada subfondo pagará anualmente al Agente Administrativo, de Registro y de Transferencias una retribución consistente en una comisión del 0,1225% como máximo.

18. AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL Y AGENTES COLOCADORES

Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Corso Monforte, 34 - I-20121 MILÁN

Las acciones de la Sociedad podrán suscribirse a través del Agente Administrativo y/ o de su agente delegado en Luxemburgo, con la intermediación de la Sociedad de Gestión que interviene como **Agente Colocador Principal** o bien a través de los establecimientos financieros propuestos por **la Sociedad de Gestión** en calidad de agentes autorizados para vender las acciones (en adelante los Agentes Colocadores) en los países donde se distribuyan las acciones de la Sociedad.

La Sociedad encargará a los establecimientos bancarios y demás intermediarios autorizados, indicados en la página titulada "ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD" respectivamente en el Anexo II, las actividades de colocación de las acciones de la Sociedad. Las actividades de colocación se iniciarán en la fecha de aceptación de dicha responsabilidad por los agentes antes mencionados.

El Agente Colocador Principal tiene la facultad de designar Agentes Colocadores para que se ocupen de la colocación de las acciones de la Sociedad tanto en Luxemburgo como en el extranjero.

El Agente Colocador Principal o los Agentes Colocadores podrán recibir en sus oficinas las órdenes de suscripción, de conversión y de rescate.

El Agente Colocador Principal se compromete a:

- Comunicar al Agente Administrativo, incluso a través de agentes terceros que hubieran recibido una delegación específica y con la autorización previa y expresa del inversor, los datos contenidos en el formulario de suscripción y abonar el importe destinado a la adquisición de las acciones de la Sociedad;
- Comunicar al Agente Administrativo, incluso a través de agentes terceros que hubieran recibido una delegación específica y con la autorización previa y expresa del inversor, las solicitudes de rescate de las acciones de la Sociedad, el mismo día de su recepción;
- Comunicar al Agente Administrativo, incluso a través de agentes terceros que hubieran recibido una delegación específica y con la autorización previa y expresa del inversor, las solicitudes de conversión de las acciones de la Sociedad, el mismo día de su recepción;
- Distribuir a los inversores, en su caso a través de los Agentes Colocadores:
 - los informes anuales y los informes semestrales de la Sociedad (en el plazo de cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y en el plazo de dos meses desde la finalización del primer semestre, respectivamente);
 - copia de los Estatutos de la Sociedad, del Folleto y del documento de datos fundamentales para el inversor; conservar, en archivos específicos y por cuenta de la Sociedad, las solicitudes de suscripción, los requerimientos de conversión y las solicitudes de rescate.

El Agente Colocador Principal, y respectivamente los Agentes Colocadores, podrán actuar como representantes. En su calidad de representantes, el Agente Colocador Principal y respectivamente los Agentes Colocadores solicitarán la suscripción, la conversión o el rescate de las acciones en su nombre pero como representantes de los inversores y requerirán la inscripción en su nombre de dichas operaciones en el registro de las acciones.

No obstante, el inversor:

1.	Podrá invertir en todo momento en la Sociedad directamente a través del Agente Administrativo y/ o de su agente delegado en Luxemburgo;
2.	Dispone de un derecho directo de reivindicación sobre las acciones suscritas por los distintos Agentes Colocadores y registradas a nombre del representante;
3.	Podrá anular el mandato en todo momento mediante preaviso por escrito de 8 días laborables para los bancos en Luxemburgo.

Estas condiciones no serán aplicables a los inversores solicitados en aquellos países en los que fuera indispensable u obligatorio recurrir a esta clase de servicio por motivos legales, reglamentarios o de prácticas restrictivas.

El Agente Administrativo y/ o su agente delegado en Luxemburgo y el Agente Colocador Principal respetarán la legislación y demás reglamentaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales aplicables en Luxemburgo. En consecuencia, el Agente Administrativo y/ o su agente delegado en Luxemburgo o el Agente Colocador Principal en Luxemburgo procederán a la identificación del inversor en caso de suscripción directa en Luxemburgo y en caso de suscripción a través de un Agente Colocador no sujeto a un procedimiento de identificación equivalente al exigido en Luxemburgo.

Cada inversor deberá ser debidamente identificado en el momento de la suscripción de acciones de la Sociedad por el Agente Colocador que reciba la suscripción en el extranjero cuando este Agente Colocador extranjero quede sujeto a una obligación de identificación equivalente a la exigida en Luxemburgo.

En todos los casos, deberá facilitarse acreditación de la identidad del inversor (copia certificada conformada del pasaporte o carnet de identidad en caso de ser una persona física; documentos societarios – estatutos, nota simple del Registro Mercantil, - para las personas jurídicas).

Asimismo, el Agente Administrativo y/ o su agente delegado en Luxemburgo o el Agente Colocador Principal en Luxemburgo serán igualmente responsables de identificar el origen de los fondos transferidos desde bancos no sujetos a una obligación de identificación equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa.

Se admitirá en general que los profesionales del sector financiero establecidos en un Estado miembro del GAFI están sometidos a un procedimiento de identificación equivalente al exigido por la legislación luxemburguesa. No obstante, el Agente Administrativo o el Agente Colocador Principal en Luxemburgo podrán en todo momento requerir la entrega de documentación adicional en relación con una suscripción de acciones.

El Agente Colocador Principal no percibirá ninguna retribución.

19. INFORMACIÓN DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

Las notificaciones destinadas a los accionistas estarán disponibles en todo momento en los domicilios sociales de la Sociedad y del Agente Administrativo. Asimismo, se publicarán en el RESA, si así lo exigiera la ley, en el “Luxemburger Wort”, así como eventualmente en uno o varios diarios de mayor difusión y/ o, en su caso, en aquellos diarios extranjeros designados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Folleto, el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor y los informes periódicos están a disposición de los accionistas en los domicilios sociales de la Sociedad y del Agente Administrativo. Los informes anuales auditados que contienen, en otros documentos, un informe sobre la situación de la Sociedad, el número de acciones en circulación así como el número de acciones emitidas desde la fecha del informe precedente, estarán disponibles en el plazo de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Asimismo, estarán disponibles de igual forma los informes semestrales no auditados, en el plazo de los 2 meses siguientes a la finalización del período al que hacen referencia.

Para la elaboración del balance, que se expresará en euros, se procederá a la conversión de los activos de los subfondos denominados en su divisa de referencia al euro.

Otras informaciones sobre la Sociedad, así como el Valor Liquidativo de las acciones, sus precios de emisión, de conversión y de rescate en cada subfondo podrán obtenerse todos los días laborables para los bancos en los domicilios sociales de la Sociedad, del Agente Administrativo y de los Agentes Colocadores. El Valor Liquidativo, reservándose el derecho de transmisión en los plazos previstos, así como todas las informaciones relativas a una posible suspensión de la determinación del Valor Liquidativo de los distintos subfondos de la Sociedad, se publicarán, por lo que respecta a las clases A, AH, B, BH, D, P, G e I de cada subfondo, en el “Luxemburger Wort” y en los diarios mencionados en el Anexo I en función de los países en los cuales se hubieran comercializado, y eventualmente en uno o varios diarios de mayor difusión y/ o, en su caso, en aquellos diarios extranjeros designados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

20. LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN

En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación con la participación de uno o de varios liquidadores (que podrán ser personas físicas o jurídicas) nombrados en Junta General de Accionistas convocada a los efectos de aprobar dicha disolución, estableciendo sus poderes y su remuneración.

En caso de liquidación de la Sociedad, se suspenderán cualesquiera emisiones, conversiones o rescates de acciones tras la publicación del primer anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a los efectos de liquidar la Sociedad. Todas las acciones existentes en el momento de dicha publicación participarán en la distribución de los ingresos obtenidos de la liquidación de la Sociedad. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir el cierre de un subfondo cuando el valor liquidativo del mismo sea inferior a un importe determinado de forma ocasional por el propio Consejo de Administración de la Sociedad, o en caso de concurrir circunstancias extraordinarias ajenas a su control, tales como acontecimientos de orden político, económico o militar o cuando el Consejo de Administración de la Sociedad llegue a la conclusión de que debiera cerrarse el subfondo a la vista de la coyuntura predominante en el mercado o de otras circunstancias, incluyendo aquellas condiciones que pudieran afectar negativamente a la capacidad de un subfondo para actuar de forma eficiente desde un punto de vista económico y en el máximo interés de los accionistas. En tales casos, se enajenarán los activos del subfondo, se pagarán las deudas y los ingresos netos de la venta se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones poseídas en el subfondo. En tal caso, se comunicará por escrito el cierre del subfondo a los accionistas nominativos y se publicará en el RESA, en el “Luxemburger Wort” y eventualmente en uno o varios diarios de mayor difusión a determinar por el Consejo de Administración de la Sociedad. No se rescatará ni convertirá ninguna acción con posterioridad a la fecha de la toma de decisión de liquidar un subfondo. Todo importe no reclamado por un accionista se depositará al cierre de la liquidación en la “Caisse de Consignation” y se considerará abandonado transcurrido un plazo de 30 años.

Un subfondo podrá fusionarse con otro subfondo de la Sociedad o con un subfondo de otro OICVM por decisión del Consejo de Administración de la Sociedad cuando el valor liquidativo del patrimonio neto se sitúe por debajo de un importe mínimo determinado ocasionalmente por el propio Consejo de Administración de la Sociedad, o en caso de concurrir circunstancias extraordinarias ajenas a su control, tales como acontecimientos de orden político, económico o militar o cuando el Consejo de Administración de la Sociedad llegue a la conclusión de que debiera fusionarse el subfondo a la vista de la coyuntura predominante en el mercado o de otras circunstancias, incluyendo aquellas condiciones que pudieran afectar negativamente a la capacidad de un subfondo para actuar de forma eficiente desde un punto de vista económico y en el máximo interés de los accionistas de conformidad con el Capítulo 8 de la Ley.

El Consejo de Administración de la Sociedad decidirá la fecha efectiva de la fusión de la Sociedad con otro OICVM de conformidad con el artículo 66 (4) de la Ley.

21. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

Los documentos siguientes podrán consultarse (y obtenerse de forma gratuita en el caso de los dos primeros documentos citados a continuación) en el domicilio social de la Sociedad, del Agente Administrativo, de la Sociedad de Gestión y de los Agentes Colocadores:

- los estatutos de la Sociedad y el documento de datos fundamentales para el inversor;
- los informes financieros periódicos;
- el Contrato entre la Sociedad y el Banco Depositario formalizado el 7 de junio de 2016, y sus posibles modificaciones posteriores, en su caso;
- el Contrato formalizado entre la Sociedad y la Sociedad de Gestión, efectivo desde el 1 de febrero de 2018, y sus posibles modificaciones posteriores, en su caso;
- los Contratos de subgestión;
- los Contratos de los Agentes Colocadores;
- el “Contrato formalizado en relación con el mandato de la entidad a cargo de pagos y las relaciones entre los inversores establecidos en Italia y la oficina administrativa y de registro de la SICAV Eurofundlux” firmado entre la Sociedad, la Sociedad de Gestión, el Agente a cargo de los pagos y de las relaciones entre los inversores establecidos en Italia y la sede administrativa y de registro de la Sociedad y el Banco Depositario con fecha de entrada en vigor 1 de febrero de 2018, y sus posibles modificaciones posteriores, en su caso.

Cualquier persona que desee recibir más información sobre la Sociedad o formular una reclamación sobre el funcionamiento de la Sociedad deberá ponerse en contacto con la Sociedad de Gestión Euromobiliare Asset Management SGR en Italia, su sucursal Euromobiliare Asset Management - Luxembourg Branch de Luxemburgo o sus representantes designados en los diversos países de comercialización.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS DISTINTOS PAÍSES DE COMERCIALIZACIÓN EL PRESENTE ANEXO I DEBERÁ VINCULARSE CON EL FOLLETO DE LA SICAV SICAV EUROFUNDLUX

CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES EN ITALIA

Antes de proceder a cualquier suscripción se entregará al inversor una copia del Documento de Datos Fundamentales para el Inversor. El Folleto, así como los documentos relevantes mencionados en el mismo, estarán en todo momento a disposición, de forma gratuita, de los suscriptores que así los soliciten.

Con respecto a la distribución de las Clases A, AH, B, BH, D, G, I, P y Q en Italia se aplicarán las condiciones siguientes:

AGENTE DE PAGOS Y A CARGO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS INVERSORES ESTABLECIDOS EN ITALIA Y LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE REGISTRO DE LA SICAV EUROFUNDLUX

- BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES - Sucursal de Milán - Piazza Lina Bo Bardi 3 - I-20124 Milán

Advertimos a los inversores que en Italia los Agentes transmitirán el conjunto de las órdenes recibidas al Agente de Pagos mencionado más arriba. Este último pasará las órdenes al Agente Administrativo y/ o a su agente delegado en Luxemburgo, es decir Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A., que interviene a través de su sucursal Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A. - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo y/ o de BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES (sucursal de Luxemburgo) en la cual el Agente Administrativo ha delegado ciertas funciones administrativas y contables.

AGENTES COLOCADORES EN ITALIA

- Credito Emiliano S.p.A. - Via Emilia S. Pietro, 4 - I-42121 Reggio Emilia
- Banca Euromobiliare S.p.A. - Via Santa Margherita, 9 - I-20121 Milán

Salvo instrucciones en contrario del inversor, de conformidad con los derechos conferidos en virtud del Capítulo 17 del Folleto, Credito Emiliano S.p.A. y la Banca Euromobiliare S.p.A. actuarán, en su calidad de Agentes Colocadores en Italia, como mandatarios con representación en el sentido de la legislación italiana.

PUBLICACIÓN DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo se publica todos los días laborables en el diario "Il SOLE 24Ore".

COMISIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS A FAVOR DE BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES Sucursal de Milán

Con respecto a Italia, BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES Sucursal de Milán en calidad de Agente de Pagos en Italia percibirá una comisión anual del 0,061% como máximo, calculada sobre el Valor Liquidativo del patrimonio neto total de las clases A, AH, D, G, P y Q de los subfondos de la Sociedad.

DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD;

Los Estatutos, el Folleto, el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor, así como los informes anuales y semestrales de la Sociedad podrán obtenerse de forma gratuita en:

- Credito Emiliano S.p.A. - Via Emilia S. Pietro, 4 - I-42121 Reggio Emilia
- Banca Euromobiliare S.p.A. - Via Santa Margherita, 9 - I-20121 Milán

ÓRGANOS DE PUBLICACIÓN:

Está previsto que las publicaciones de la Sociedad se realicen en el diario "Il SOLE 24Ore".

FICHAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS DISTINTOS SUBFONDOS DE EUROFUNDLUX

1. EUROFUNDLUX - IPAC BALANCED*Ficha Técnica*

Las acciones de la clase A se emitieron por primera vez el 23 de noviembre de 2001 al precio de 10 euros por acción.

Este subfondo puede considerarse en el marco de las Inversiones en los Planes de Acumulación «IPAC». La suscripción de acciones en el ámbito de la adhesión a un plan de acumulación se reserva a aquellos inversores que suscriban acciones a través de un Agente Colocador en Italia.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo del subfondo consiste en generar plusvalías de forma gradual a partir del capital invertido.

El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta un 40% como mínimo, en bonos, y/ o en instrumentos del mercado monetario, y/ o en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Restricciones de Inversión”, que inviertan principalmente en bonos y/ o en instrumentos del mercado monetario, y/ o en activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito y por instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 60%, en acciones y/ o en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado «Límites de la Inversión», que inviertan principalmente en acciones.

El subfondo podrá invertir en todas las zonas geográficas.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 20%, en acciones, en bonos y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de dichos países (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo – Mercados emergentes”) y/ o en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Restricciones de Inversión”, que inviertan principalmente en países emergentes.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo IPAC BALANCED.

El índice de referencia del subfondo está compuesto en un 40% por el índice “MSCI World Price” expresado en euros, en un 40% por el índice “ICE BofAML Euro Government Bond Index”, en un 10% por el índice “FTSE MTS Ex-Bank of Italy BOT index” expresado en euros y en un 10% por el índice “JPM Global EMBI Global Divers. Comp. Index” expresado en euros.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo IPAC BALANCED está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a medio/ largo plazo.

Nota explicativa**■ Parámetros de referencia (“benchmark”)**

- 1) “FTSE MTS Ex-Bank of Italy BOT index in Euro”: índice representativo de los Bonos ordinarios del Tesoro italiano negociados en el mercado telemático de títulos de deuda pública, con una duración indicativa de 5 meses.
- 2) “ICE BofAML Euro Government Bond Index”: índice representativo del mercado de títulos de deuda pública de la zona euro, con una vida residual superior a 1 año.
- 3) “JP Morgan EMBI Global Divers. Comp. Index” índice representativo de los bonos soberanos de países emergentes, denominados en USD, con una vida residual no inferior a 2,5 años.
- 4) “MSCI World Price index in Euro”: índice representativo de los mercados de acciones mundiales.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating "Aaa" y Standard & Poor's y Fitch un rating "AAA"), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating "C" para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre "Aaa" o "AAA" y "Baa3" o "BBB -";
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a "Ba1" o "BB +".

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional ("FMI") no haya incluido en el grupo denominado "Advanced Economies". La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección "World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information".

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase A (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes antes de deducir la comisión de suscripción, excepto cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.

7. Comisión de emisión: ninguna.

8. Comisión de rescate: 0%.

9. Comisión de conversión: máximo 0,5%.

10. Comisión de gestión: acciones de la clase A: máximo: 1,5% anual.

11. Comisión por resultados: ninguna.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

DISCLAIMER

"Fuente: Next Limited© MTS Next Limited 2018". MTS© es una marca registrada de LSEG utilizada con licencia. Todos los derechos aparejados a los índices y/o a la calificación ("rating") de MTS Next Limited son propiedad de MTS Next Limited y/o de sus licenciantes.

MTS Next Limited y sus licenciantes no incurrirán en responsabilidad por aquellos errores u omisiones que hagan referencia a los índices y/o a la calificación ("rating") de MTS Next Limited o a los datos subyacentes.

Queda prohibida cualquier distribución de datos MTS Next Limited sin el consentimiento expreso y por escrito de MTS Next Limited.

2. EUROFUNDLUX - EMERGING MARKETS EQUITY

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EMERGING MARKETS EQUITY se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 1 y el 12 de octubre de 2001 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase A del subfondo se emitieron por primera vez el miércoles, 24 de octubre de 2001 al precio de 10 euros por acción. A partir del 20 de febrero de 2002 se emiten acciones de la clase C en Italia al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. El 25 de junio de 2010, las acciones de la clase C se convirtieron en acciones de la clase A.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El patrimonio neto del subfondo se invertirá, hasta dos tercios como mínimo, en acciones de sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes (véase Capítulo 6 del Folleto titulado "Factores de Riesgo", punto 4 "Otros factores de riesgo – Mercados emergentes). Hasta un tercio del

patrimonio neto del subfondo podrá invertirse en acciones de sociedades localizadas en países no emergentes o que ejerzan su actividad principal en alguno de estos países, en bonos con una calificación crediticia igual o superior a “BBB-” (“investment grade”) y/ o en instrumentos del mercado monetario, y/ o en activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito y por instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual inferior a 12 meses. Se advierte a los inversores de que el subfondo podrá invertir, en la medida indicada anteriormente, en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Límites de la inversión”, hasta un 100% de su patrimonio neto. Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio. Con vistas a la ejecución de los objetivos de inversión del presente subfondo, y siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 5 titulado “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo utilizará productos derivados con fines de cobertura y de inversión.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo EMERGING MARKETS EQUITY.

El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice “MSCI Emerging Markets” expresado en euros.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EMERGING MARKETS EQUITY está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a largo plazo.

Nota explicativa

■ Parámetros de referencia (“benchmark”)

MSCI Emerging Markets»: el índice “MSCI Emerging Markets” es un índice bursátil representativo de sociedades de capitalización de mercado grande y mediana situadas en países emergentes. El índice abarca cerca del 85% de la capitalización total de los mercados emergentes que cumplen los criterios de liquidez mínima. Los títulos se ponderan en función de la capitalización, teniendo en cuenta el capital flotante.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB -”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase A, B (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.

7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase A: máximo 4%; Suscripción por internet: 0%, Acciones de la clase B: máximo 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de la clase A: máximo: 2,1% anual, acciones de la clase B: máximo: 1,8% anual.
11. **Comisión por resultados:** la Sociedad de Gestión percibirá una comisión por resultados con respecto a la clase A cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia supere la registrada por el “benchmark” antes mencionado. Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

3. EUROFUNDLUX - EURO EQUITY

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EURO EQUITY se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de octubre de 2001 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase D existen desde el 28 de junio de 2010.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta dos tercios como mínimo, en acciones de sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la zona euro, así como en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan a su vez en acciones de sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la zona euro. El subfondo no invertirá en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario ni tampoco en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC denominados en otras divisas distintas del euro o emitidos por emisores que operen en los países emergentes. Asimismo, el subfondo podrá invertir de forma accesoria en bonos con un rating igual o superior a BBB- (“investment grade”), en instrumentos del mercado monetario y en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual inferior a 12 meses. Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura. El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice “Dow Jones Euro Stoxx 50” expresado en euros.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EURO EQUITY está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a largo plazo, así como un rendimiento superior al del índice de referencia.

Nota explicativa

■ Parámetros de referencia (“benchmark”)

«Dow Jones Euro Stoxx 50»: Índice de precios ponderado en función de la capitalización bursátil de 50 “Blue Chips” europeas de países adheridos al euro.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB -”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas.
5. **Clases de acciones:** clase D, B (la clase D también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare S.p.A.).
6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase D cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.
7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase D: máximo 4%; suscripción por internet: 0%, acciones de la clase B: máximo 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de la clase D: máximo 2,1% anual, acciones de la clase B: máximo 2% anual.
11. **Comisión por resultados:** la Sociedad Gestora percibirá una comisión por resultados con respecto a la clase D cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia, teniendo en cuenta las posibles distribuciones de dividendos, supere la registrada por el “benchmark” mencionado a continuación. Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto, excepto que el porcentaje anual aplicado será del 30% sobre la diferencia entre el Valor Liquidativo y el parámetro de referencia.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

4. EUROFUNDLUX - FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST se emitieron por primera vez durante el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de octubre de 2001 a un precio inicial de suscripción de 10 euros por acción. Las acciones de la clase D existen desde el 28 de junio de 2010. Las acciones de la clase I del subfondo FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST se emitirán por primera vez entre el 4 de septiembre de 2017 y el 8 de septiembre de 2017 a un precio inicial de suscripción de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo es de naturaleza obligacionista y tiene por objeto generar ingresos a través de la inversión en títulos a corto y medio plazo.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse hasta un máximo del 70% en valores mobiliarios obligacionistas (entre los que se incluyen títulos de la categoría 144A que se negocian en un mercado regulado de conformidad con el capítulo 5 del Folleto en los puntos A. 1)d) et A,1)i)) con una calificación inferior a BBB- (non investment grade). En cumplimiento del límite comentado, el subfondo podrá invertir hasta un 10% de los activos netos del subfondo en valores mobiliarios de tipo obligacionista con una calificación CCC (de CCC- a CCC+).

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 100%, en valores mobiliarios obligacionistas (entre los que se incluyen títulos de la categoría 144A que se negocian en un mercado regulado de conformidad con el capítulo 5 del Folleto en los puntos A. 1)d) et A,1)i)) a con una calificación equivalente o superior a BBB- (investment grade) y/o en instrumentos del mercado monetario. El subfondo podrá asimismo contar a título accesorio con liquidez constituida por depósitos bancarios.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas (entre los que se incluyen títulos de la categoría 144A que se negocian en un mercado regulado de conformidad con el capítulo 5 del Folleto en los puntos A. 1)d) y A,1)i)) y, en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores ubicados, o que ejercen su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo - Mercados emergentes).

La calificación crediticia de los títulos se basará en los ratings publicados por las agencias de calificación

disponibles y en el análisis realizado por la Sociedad Gestora para determinar la calidad de los títulos. El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 10%, en bonos convertibles. Los haberes netos del subfondo podrán invertirse hasta en un 10% en activos netos del subfondo y en valores mobiliarios obligacionistas de tipo *asset-backed securities/mortgage-backed securities* y *commercial mortgage-backed securities*. El subfondo no invertirá en *convertible contingent bonds* (“CoCo”) y/o en instrumentos de tipo *distressed o default securities*. Siempre y cuando no se supere un máximo del 10% de los activos netos, el subfondo podrá asimismo invertir en las participaciones de un OICVM y/o en otros OIC, con arreglo a cuanto se define en el capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Restricciones de inversión”. La duración media de la cartera deberá ser igual o inferior a 3,5 años. Por cuanto respecta a las inversiones desembolsadas en divisas diferentes a la divisa de denominación de las clases de acciones, la Sociedad podrá por lo general recurrir a las técnicas de cobertura del riesgo de cambio. Con vistas a la ejecución de los objetivos de inversión objeto del presente subfondo, y siempre y cuando respeten los límites que se establecen en el capítulo 5 titulado “Restricciones de inversión – Técnicas e instrumentos”, el subfondo tendrá la posibilidad de recurrir a los productos derivados de tipo “CDS” para cubrir el riesgo crediticio así como a otros productos derivados con fines de cobertura e inversión.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo FIXED INCOME RETURN SHORT TERM-FIRST.

El subfondo FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST está dirigido a inversores que busquen obtener un incremento de capital a corto y medio plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa con arreglo a la escala siguiente:

- *Rating alto:* de “Aaa” o “AAA” a “Baa3” o “BBB -”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Duración (expresada en años)

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clases D, B e I (la clase D también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes antes de deducir la

comisión de suscripción, excepto para la clase D cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros, 1.000.000 euros para la clase I para las suscripciones iniciales y 500 euros para las suscripciones siguientes, con carácter previo a la deducción de la comisión de suscripción.

7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase D: máximo 2%; suscripción por internet: 0%, acciones de la clase B e I: máximo 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:**
 - acciones de la clase D: máximo 1,20% anual;
 - acciones de la clase B: máximo: 0,60% anual,
 - acciones de la clase I: máximo: 0,45% anual.
11. **Comisión por resultados:** la comisión sobre resultados para la clase D se calculará a partir del rendimiento anual absoluto que se derive de la diferencia entre el VNI a 1 de enero y a 31 de diciembre de cada ejercicio o de la diferencia en términos absolutos entre el VNI a 1 de enero y aquel en vigor en la fecha de rescate de acciones; se ajustará con vistas a tener en cuenta todos los posibles repartos de dividendos, todas las suscripciones y todas las rescates realizados durante el ejercicio de referencia. Equivaldrá a un 10% del rendimiento anual que supere el 1,5%. Se limitará a un importe que no excederá el 1,5% del valor neto del inventario total diario del subfondo. La Sociedad pagará la comisión de resultados de una sola vez en los 30 días siguientes al término del ejercicio.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

5. EUROFUNDLUX - EQUITY RETURNS ABSOLUTE

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EQUITY RETURNS ABSOLUTE se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 3 y el 7 de junio de 2002 al precio de 10 euros por acción. Las acciones de la clase A del subfondo se emitieron por primera vez el viernes, 18 de octubre de 2002 al precio de 10 euros por acción. A partir del viernes, 29 de agosto de 2003 se emiten acciones de la clase C en Italia al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. El 25 de junio de 2010, las acciones de la clase C se convirtieron en acciones de la clase A. Las acciones de la clase P del subfondo EQUITY RETURNS ABSOLUTE se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 16 y el 27 de febrero de 2015 al precio de 10 euros por acción. Las acciones de la clase G del subfondo EQUITY RETURNS ABSOLUTE se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 6 de julio de 2016 y el 14 de julio de 2016 al precio de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo es un fondo flexible y su objetivo consiste en generar plusvalías de forma gradual a medio y largo plazo.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse en valores, en un rango entre el 0 y el 100%, y en otros valores participativos que puedan negociarse en el mercado de capitales.

La parte no invertida en acciones podrá invertirse en bonos y/ o en instrumentos del mercado monetario, con un rating igual o superior a BBB- (“investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El subfondo podrá invertir en todas las zonas geográficas.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en acciones, bonos y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes, o por emisores soberanos de dichos países (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo – Mercados emergentes”).

El subfondo no invertirá en *convertible contingent bonds* (“CoCo”) y/o en instrumentos de tipo *distressed o default securities*.

Siempre y cuando no se supere un máximo del 10% de los activos netos, el subfondo podrá asimismo invertir en las participaciones de un OICVM y/o en otros OIC tal y como se define en el capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Restricciones de inversión”.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de Inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo hará un uso significativo de derivados cotizados y extrabursátiles (OTC) (por ejemplo, equity swaps, opciones, etc.), no sólo con fines de cobertura.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo EQUITY RETURNS ABSOLUTE.

El subfondo EQUITY RETURNS ABSOLUTE no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EQUITY RETURNS ABSOLUTE está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a medio y largo plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating "Aaa" y Standard & Poor's y Fitch un rating "AAA"), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating "C" para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre "Aaa" o "AAA" y "Baa3" o "BBB -";
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a "Ba1" o "BB +".

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional ("FMI") no haya incluido en el grupo denominado "Advanced Economies". La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección "World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information".

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS IMPLICA ASUMIR RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE AL RESULTADO DEL SUBFONDO.

- 3. Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
- 4. Forma de las acciones:** acciones nominativas.
- 5. Clases de acciones:** clase A, B, P y G (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare S.p.A.).
- 6. Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros; 500.000 euros para las suscripciones iniciales de la clase P y 500 euros para las suscripciones subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción; 1.000.000 euros para las suscripciones iniciales de la clase G y 500 euros para las suscripciones subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
- 7. Comisión de emisión:** acciones de las clases A, P y G: máximo 2%; suscripción a través de internet: 0% anual y acciones de la clase B: máximo 0%.
- 8. Comisión de rescate:** 0%.
- 9. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 10. Comisión de gestión:**
 - acciones de la clase A: máximo 1,65% anual;
 - acciones de la clase B: máximo 0,80% anual;
 - acciones de la clase G: máximo 0,80% anual;
 - acciones de la clase P: máximo 0,95% anual.
- 11. Comisión por resultados:** la Sociedad de Gestión percibirá una comisión por resultados con respecto a la clase A y P igual al 20% del rendimiento calculado sobre la base de un High Water Mark Absolute.

La comisión de rentabilidad se calculará y devengará para cada acción y fracción de la misma en cada Día de valoración sobre la base de la diferencia – si es positiva – entre el Valor Liquidativo neto y el valor histórico más alto (*high water mark*) (“**HWM**”). A efectos del cálculo de la comisión de rentabilidad, la HWM se fijará en el mayor de los dos valores siguientes: i) el Valor Liquidativo neto más elevado registrado cualquier día anterior, o ii) el último Valor Liquidativo neto registrado.

La base de evaluación utilizada para calcular el valor de la comisión de rentabilidad será el menor de los dos importes siguientes: (i) el Valor Liquidativo neto global del día anterior, el valor absoluto histórico más alto (*high water mark absolute*) (“**HWA**”) o (ii) la media del Valor Liquidativo neto global (es decir, la media del HWM anterior hasta el día del HWA).

Las cantidades acumuladas se pagarán anualmente.

El valor histórico absoluto (HWA) es el Valor Liquidativo neto más alto.

La comisión de rentabilidad se devenga diariamente sobre la base del Valor Liquidativo neto diario y, por lo tanto, se tiene en cuenta para cualquier suscripción y reembolso (dividendos), durante el período de referencia.

Por período de referencia se entiende el período comprendido entre el último *high water mark* (“**HWM**”) registrado y el valor histórico absoluto más alto (*high water mark absolute*) (“**HWA**”).

La comisión de rentabilidad no podrá superar el 1,5% anual del valor liquidativo total del subfondo. No se abonará a la Sociedad de Gestión ninguna cantidad superior al 1,5%.

Para las clases emitidas hasta el 9 de julio de 2018 inclusive, el HWM será el Valor Liquidativo neto calculado el 9 de julio de 2018.

Para cualquier nueva clase emitida, el período de referencia a efectos del cálculo de la comisión de rentabilidad comenzará en la fecha de lanzamiento de dicha clase y el HWM será el Valor Liquidativo neto de lanzamiento.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

6. EUROFUNDLUX - EURO CASH

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EURO CASH se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 3 y el 7 de junio de 2002 al precio de 10 euros por acción. Las acciones de la clase A del subfondo se emitieron por primera vez el jueves, 13 de junio de 2002 al precio de 10 euros por acción. Las acciones de la clase C se emitieron por primera vez el 18 de octubre de 2002 al precio de 10 euros por acción. El 25 de junio de 2010, las acciones de la clase C se convirtieron en acciones de la clase A.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo del subfondo consiste en preservar el capital invertido. El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta dos tercios como mínimo, en bonos, así como en instrumentos del mercado monetario, en activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses y en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tales como los definidos en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulados “Restricciones de inversión”. Al menos dos tercios del patrimonio neto estarán siempre denominados en euros. El rating promedio de los emisores de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario incluidos en la cartera se corresponderá con una calificación crediticia alta. La duración de la cartera será, en condiciones normales, inferior a 1 año.

De forma accesoria, hasta un tercio como máximo del patrimonio neto del subfondo podrá estar invertido en bonos y en instrumentos del mercado monetario, en activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses y en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, denominados en divisas distintas del euro. Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio. El subfondo no invertirá en acciones.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo EURO CASH.

El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice «ICE BofAML Italy Government Bill Index» expresado en euros.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EURO CASH está dirigido a inversores que deseen invertir a corto plazo y cuyo objetivo prioritario sea la preservación del capital invertido.

Nota explicativa

■ Parámetros de referencia (“benchmark”)

«ICE BofAML Italy Government Bill Index»: Índice representativo de los instrumentos financieros y bonos denominados en euros, emitidos por el Estado italiano y con un vencimiento inferior a 1 año.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

- **Duración (expresada en años)**: la duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase A, B (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.

7. Comisión de emisión: 0% para las clases A, B.

8. Comisión de rescate: 0%.

9. Comisión de conversión: máximo 0,5%.

10. Comisión de gestión: acciones de la clase A: máximo: 0,50% anual, acciones de la clase B: máximo: 0,30% anual.

11. Comisión por resultados: ninguna.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

7. EUROFUNDLUX - OBIETTIVO 2017

Ficha Técnica

Las acciones de la clase A del subfondo OBIETTIVO 2017 se emitieron por primera vez el miércoles, 28 de abril de 2010 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase B del subfondo se emitieron por primera vez el 16 de junio de 2010 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en maximizar el rendimiento total de las inversiones mediante una cartera diversificada con un horizonte temporal que finaliza el domingo, 31 de diciembre de 2017.

El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta un 50% como mínimo, en bonos emitidos por compañías situadas en países de la Unión Europea, en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 100%, en bonos y en instrumentos del mercado monetario con un rating igual o superior a BBB- (es decir principalmente “investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 50%, en bonos y en instrumentos del mercado monetario con un rating inferior a BBB- (“non-investment grade”).

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores ubicados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 10% en bonos convertibles.

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

El subfondo intentará reducir el riesgo asociado a los títulos con peores ratings diversificando sus posiciones mediante la selección de emisores, sectores económicos, mercados de referencia y calidad crediticia.

La vida residual de los bonos incluidos en cartera variará a lo largo del tiempo en función del objetivo de inversión y de la evolución de los distintos mercados a medida que se aproxime la fecha del 31 de diciembre de 2017.

A partir del 31 de diciembre de 2017, el patrimonio neto del subfondo se invertirá en bonos, instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

La duración de la cartera está comprendida normalmente entre 3 años y menos de 1 año, y será decreciente a medida que se aproxime la fecha del domingo, 31 de diciembre de 2017.

A partir del 31 de diciembre de 2017, el subfondo tendrá, en condiciones normales, una duración inferior a 1 año. Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo OBIETTIVO 2017.

El subfondo OBIETTIVO 2017 no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo OBIETTIVO 2017 está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos del Estado, principalmente, a corto y medio plazo y denominados en euros.

Nota explicativa

Definición de los parámetros de referencia (“benchmark”):

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”, mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

■ **Duración (expresada en años)**

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ **Países emergentes**

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

- 3. Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
- 4. Forma de las acciones:** acciones nominativas.
- 5. Clases de acciones:** clases A, B (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare S.p.A.).
- 6. Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.
- 7. Comisión de emisión:** acciones de la clase A: máximo 2%; Suscripción por internet: 0%, acciones de la clase B: máximo 0%.
- 8. Comisión de rescate:** 0%.
- 9. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 10. Comisión de gestión:**
 - Acciones de la clase A: a partir del 1 de enero de 2018: máximo: 50% anual;
 - Acciones de la clase B: máximo: 0,60% anual.
- 11. Comisión por resultados:** ninguna.
- 12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

8. EUROFUNDLUX - QBOND ABSOLUTE RETURN

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo QBOND ABSOLUTE RETURN se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 1 y el 8 de febrero de 2006 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase A se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 14 y el 18 de abril de 2008 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase D del subfondo QBOND ABSOLUTE RETURN se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 6 de julio de 2016 y el 14 de julio de 2016 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. La denominación “QBOND ABSOLUTE RETURN” hace referencia a que la gestión del subfondo aplica una metodología cuantitativa (“Quantitative”) en términos estadísticos y matemáticos.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo del subfondo consiste en preservar el capital invertido y en generar plusvalías. El patrimonio neto del subfondo se invierte exclusivamente en bonos, así como en instrumentos del mercado monetario y en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tales como los definidos en el Capítulo 5 del Folleto, punto A. titulados “Restricciones de inversión”. Las inversiones en bonos, en instrumentos del mercado monetario, así como en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan

en títulos de renta fija tendrán un rating no inferior a BBB- (es decir mayoritariamente “investment grade”). De forma subsidiaria y hasta un máximo del 5% del patrimonio neto del subfondo, los activos antes mencionados podrán tener un rating inferior a BBB- (véase Capítulo 6 del Folleto – Factores de Riesgo).

Con carácter accesorio, el subfondo podrá también invertir en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio. Asimismo, el subfondo podrá recurrir al uso de productos derivados, tanto en el ámbito de la gestión normal de la cartera como con fines de cobertura de riesgos.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo QBOND ABSOLUTE RETURN.

El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice «ICE BofAML Italy Government Bill Index» expresado en euros.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo QBOND ABSOLUTE RETURN está dirigido a inversores con un horizonte de inversión a medio plazo.

Nota explicativa

■ Parámetros de referencia (“benchmark”)

«ICE BofAML Italy Government Bill Index»: índice representativo de los instrumentos financieros y bonos denominados en euros, emitidos por el Estado italiano y con un vencimiento inferior a 1 año.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: A, D y B (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para las clases A y D cuando las suscripciones se realicen en el marco de

un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.

7. **Comisión de emisión:** acciones de las clases A y D: máximo 2%; suscripción a través de internet: 0%; acciones de la clase B: 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de las clases A y D: 0,90% anual; acciones de la clase B: máximo 0,90% anual.
11. **Comisión por resultados:** la Sociedad de Gestión percibirá una comisión por resultados con respecto a las clases A y D cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia supere la registrada por el “benchmark” antes mencionado, incrementado un 1%. Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto, excepto que el porcentaje anual aplicado será del 30% sobre la diferencia positiva entre el Valor Liquidativo y el índice de referencia incrementado un 1%.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

9. EUROFUNDLUX - MULTI SMART EQUITY – MuSE

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo Multi Smart Equity - MuSE se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 1 y el 8 de febrero de 2006 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase A se emitieron por primera vez el 16 de mayo de 2007 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase C se emitieron por primera vez el 4 de abril de 2008 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. El 25 de junio de 2010, las acciones de la clase C se convirtieron en acciones de la clase A. Las acciones de la clase I se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de enero de 2017 al precio de 10 euros por acción. Las acciones de la clase P se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de enero de 2017 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase G se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de enero de 2017 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del subfondo consiste en superar la rentabilidad obtenida por el índice “MSCI World Price Index”, expresado en euros (el “índice de referencia”). El índice “MSCI World Price”, es un índice ponderado en función de la capitalización bursátil de títulos libremente negociables, suministrado por MSCI y cuyo objetivo es medir la rentabilidad de los mercados desarrollados.

Para la consecución de su objetivo de inversión, el subfondo:

- Invertirá sus activos principalmente en bonos, en instrumentos del mercado monetario, en activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses, sin restricciones geográficas. El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse hasta un 30% como máximo en bonos, instrumentos del mercado monetario, activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses, emitidos por emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en los países emergentes (véase Capítulo 6 del Folleto – “Factores de Riesgo, punto 4. “Otros Factores de Riesgo – Mercados Emergentes”);
- Intercambiará, por medio de uno o de varios “Total Return Swaps”, un flujo variable de intereses por la rentabilidad positiva o negativa del índice “BofAML Global Style Index NTR EUR” (el “Índice”). Los “Total Return Swaps” se contratarán con una institución de primer nivel que intervendrá como contrapartida; Merrill Lynch International. El Índice es conforme con el Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008, así como con la Directrices ESMA 2014/937.

El subfondo no invertirá más de un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de otros OICVM o de otros OIC.

El subfondo no invertirá en *convertible contingent bonds* (“CoCo”).

Las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo Multi Smart Equity – MuSE, es decir el euro y la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice “MSCI World Price Index”, expresado en euros.

2. DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE

BofAML Global Style Index NTR EUR

La presente sección es una presentación abreviada del Índice. En ella se resumen las principales características del Índice y por tanto no constituye una descripción exhaustiva del mismo. La presentación detallada del Índice y de sus Componentes Subyacentes, incluido su método de cálculo y composición, está publicada y es de libre acceso en la página web: [<http://www.markets.ml.com/web/qis/MLFPSXGT>]

El índice “BofAML Global Style Index NTR EUR” (el “Índice”) refleja el rendimiento neto total de una cartera diversificada formada por 15 Índices “BofAML Style” (cada índice individual una “Componente Subyacente” y, en conjunto, las “Componentes Subyacentes”). Cada Componente Subyacente representa una cesta de acciones incluidas en el Universo elegible tal y como se define más adelante.

Las ponderaciones de cada Componente Subyacente se revisan cada mes de acuerdo con el enfoque siguiente:

- Las Componentes Subyacentes se reagrupan por regiones (Europa, Estados Unidos y Japón) y se asigna la misma ponderación a todas las Componentes Subyacentes que integran un mismo grupo.
- A continuación, se asigna una ponderación a cada grupo en función de la capitalización bursátil de cada región.
- Cada grupo tiene un conjunto diferente de factores de estilo. Cada “style index” pretende proporcionar una exposición a la evolución específica de un Factor de Estilo mediante un plan de reajuste y un esquema de ponderación de índices desarrollado por Merrill Lynch International.

El índice “BofAML Global Style Index NTR EUR” se fundamenta en los siguientes principios:

- La rentabilidad de las acciones está influenciada por la evolución de un conjunto definido de factores de estilo que varía en el tiempo y por regiones.
- Pueden utilizarse sistemas de ponderación de índices basados en modelos cuantitativos para construir índices que proporcionen exposición a ciertas evoluciones de los factores de estilo.
- Los sistemas de ponderación de índices que no replican la capitalización bursátil generan mejores resultados que los sistemas de ponderación tradicionales basados en la capitalización bursátil.
- El uso de técnicas innovadoras de construcción de carteras, al margen de los modelos estándar, permite aprovechar las ineficiencias de los mercados en términos de comportamiento y aportar un valor añadido a los elementos antes mencionados.
- Invertir en una cartera diversificada de índices permite tener exposición a la evolución específica de los factores de estilo y es susceptible de generar una mayor rentabilidad en un horizonte temporal a largo plazo.

Las ponderaciones de todas las acciones incluidas en las Componentes subyacentes se revisan potencialmente los días 5º, 10º y 15º de valoración inmediatamente siguientes al primer día de cálculo del índice del mes, así como al último día de cálculo del mes. No se repercutirá ningún gasto específico al subfondo como consecuencia de dichas revisiones de las ponderaciones. Todos los costes de revisión de las ponderaciones, así como los costes de cálculo del índice ya se incluyen como gastos de transacción deducidos del valor del índice.

a - Universo elegible

El universo (el “Universo Elegible”) está compuesto por (i) todas las sociedades incluidas en los índices “STOXX 600”, “S&P 500” y “Topix 500” y (ii) que no sean incompatibles con los criterios “medioambientales, sociales y de gobierno corporativo” (“ESG”).

b - Agente ESG del Índice

Sustainalytics, o cualquier otro agente que pudiera sustituirle, en calidad de agente ESG se ocupa de confeccionar una lista de acciones incluidas en los índices “STOXX 600”, “S&P 500” consideradas como muy controvertidas con respecto a los criterios ESG. Los valores que integran los índices “STOXX 600”, “S&P 500” y “Topix 500” y clasificados con un nivel de controversia 4 y 5 se incluirán en esta lista. Estos valores no formarán parte del índice “BofAML Global Style Index NTR EUR”. Para acceder a más información: www.Sustainalytics.com

c - Factores de estilo

Con respecto a cada Componente Subyacente concernida, los factores de estilo pueden describirse como aquellos que proporcionen exposición a los títulos sensibles a los factores enumerados en el cuadro siguiente. Podrán consultar información adicional sobre las Componentes Subyacentes en los textos reglamentarios relativos a los índices para cada Componente Subyacente, publicados en la página web: [<http://www.markets.ml.com/web/qis/MLFPSXGT>]

Factor de estilo	Descripción
Crecimiento	Medida de la tasa de crecimiento histórico de una sociedad
Momento	Medida de la rentabilidad histórica de un título a medio plazo
Dimensión	Medida de la capitalización bursátil
Valor	Medida del valor justo de mercado de un título
Volatilidad	Medida de la volatilidad de los rendimientos diarios de una acción con respecto a su "benchmark"
Liquidez	Medida del volumen de negociación de un título
Retorno	Medida de la rentabilidad reciente de un título

3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo Multi Smart Equity – MuSE está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a largo plazo y una rentabilidad superior a la del índice de referencia.

Cuadro resumen de los riesgos considerados pertinentes y significativos:

Clase de riesgo	Descripción	Nivel de riesgo
Riesgo de variaciones extremas de mercado	En caso de variaciones importantes de los índices, sobre todo con volúmenes de negociación diarios importantes, la rentabilidad del subfondo podría desviarse de su objetivo de inversión anunciado.	Alto
Riesgo de contrapartida	Los instrumentos derivados OTC implican el riesgo de que la contrapartida no pudiera cumplir con sus obligaciones y/ o de anulación de un contrato, por ejemplo en caso de quiebra de la contrapartida, de ilegalidad subsiguiente de la operación, o de cambio de las normas contables o de la fiscalidad. El riesgo de contrapartida ligado a las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC se mitiga mediante el establecimiento por la Sociedad, respectivamente por la Sociedad de Gestión o los Subgestores de Inversiones bajo su control, de criterios cuantitativos y cualitativos relativos a las garantías a percibir por parte de las contrapartidas en el marco de las operaciones con instrumentos derivados.	Alto
Riesgo inherente a los instrumentos derivados	Los instrumentos derivados podrán utilizarse no solo con fines de cobertura. El uso de instrumentos derivados no garantiza la consecución de los objetivos pretendidos, y podría afectar a la rentabilidad del subfondo correspondiente. Los riesgos inherentes a los instrumentos derivados están principalmente ligados a la correlación imperfecta entre los precios de los los derivados y las variaciones de precio de los subyacentes y a la capacidad de la Sociedad de Gestión o de los Subgestores de	Medio

Clase de riesgo	Descripción	Nivel de riesgo
Riesgo inherente a los instrumentos derivados	Inversiones de prever correctamente los movimientos de los tipos de interés, de los precios de los títulos y de los mercados monetarios. El uso de contratos de permuta (“swaps”) implica también un riesgo de contrapartida.	Medio
Riesgo de volatilidad	El valor de las clases de acciones podrá verse afectado por la volatilidad del mercado y/o del índice.	Alto
Riesgos ligados a las inversiones en países emergentes	Las inversiones en países emergentes están expuestas a riesgos concretos, tal y como se describe en el capítulo 6 del folleto: Factores de riesgo, punto 4, otros factores de riesgo, mercados emergentes.	Medio

Nota explicativa

■ Parámetros de referencia (“benchmark”)

“MSCI World Price Index”: índice representativo de los mercados mundiales de acciones.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y los vencimientos previstos. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB -”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

■ Países emergentes

Todo país no clasificado por el Fondo Monetario Internacional («FMI») en el grupo de países denominados “Advanced Economies” y cuyo listado se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, en la sección «World Economic Outlook - Database-WEO Groups and Aggregates Information».

4. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

5. Forma de las acciones: acciones nominativas.

6. Clases de acciones: clase A clase B clase G clase I clase P (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare SpA).

7. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros; 500.000 euros para las suscripciones iniciales de la clase P y 500 euros para las suscripciones subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción; 1.000.000 euros para las suscripciones iniciales de la clase G y 500 euros para las suscripciones subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción. 1.000.000 de euros para la clase I para las suscripciones iniciales y 500 euros para las suscripciones siguientes, antes de deducir la comisión de la suscripción.

- 8. Comisión de emisión:** acciones de las clases A, P y G: máximo 4%; suscripción por internet: 0%; Acciones de la clase B e I: 0%.
- 9. Comisión de rescate:** 0%.
- 10. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 11. Comisión de gestión:**
- acciones de la clase A: máximo 1,90% anual;
 - acciones de la clase B: máximo 0,70% anual;
 - acciones de la clase G: máximo 0,80% anual;
 - acciones de la clase I: máximo 0,35% anual;
 - acciones de la clase P: máximo 0,90% anual.
- 12. Comisión por resultados:** la Sociedad de Gestión percibirá una comisión por resultados del 30% para las clases A y P cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia supere la registrada por el “benchmark” antes mencionado. Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto.
- 13. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.
- 14. Total Return Swaps:**
- porcentaje máximo de activos bajo gestión: 100%;
 - porcentaje esperado de activos bajo gestión: 97%.

DISCLAIMER

Euromobiliare International Fund SICAV (la “Sociedad”) no está patrocinada, avalada, comercializada ni promocionada por Merrill Lynch International (“BofA Merrill Lynch”). BofA Merrill Lynch no ha realizado ninguna valoración sobre la legalidad o la pertinencia, o a la exactitud o adecuación de las descripciones y de las informaciones relativas a la Sociedad, ni ha hecho ninguna declaración ni facilitado ninguna garantía, expresa o implícita, a los accionistas de la Sociedad ni a ninguna otra tercera persona con respecto a la Sociedad o a la oportunidad de invertir en la Sociedad y, en particular, a la capacidad del Índice “BofAML Global Style Index EUR NTR” (el “Índice”) de replicar la evolución de un mercado o de una estrategia. La única relación de BofA Merrill Lynch con la Sociedad y con la Sociedad de Gestión (conjuntamente, el “Titular de la Licencia”) se reduce a la concesión del uso de ciertas marcas comerciales y nombres comerciales y del Índice o de sus componentes. La determinación, composición y cálculo del Índice por BofA Merrill Lynch se realizan al margen del Titular de la Licencia, de la Sociedad o de sus accionistas. BofA Merrill Lynch no tiene la obligación de tener en cuenta las necesidades del Titular de la Licencia o de los accionistas de la Sociedad para determinar, componer o calcular el Índice. BofA Merrill Lynch no es responsable de, ni ha participado en, la determinación de la elección temporal, de los precios o de las cantidades que emitirá el subfondo, ni en la determinación o cálculo de la ecuación en virtud de la cual se determina el precio, el valor de venta, el valor de compra y rescate de las acciones del subfondo. BofA Merrill Lynch no tiene ninguna obligación o responsabilidad con respecto a la administración, comercialización o negociación de las acciones del subfondo.

BOFA MERRILL LYNCH NO GARANTIZA LA EXACTITUD Y/ O LA EXHAUSTIVIDAD DEL ÍNDICE NI DE LOS DATOS QUE CONTIENE Y BOFA MERRILL LYNCH NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A NINGÚN ERROR, OMISIÓN, INDISPONIBILIDAD O INTERRUPCIÓN DEL ÍNDICE. BOFA MERRILL LYNCH NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA, EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LOS RESULTADOS QUE PUDIERA OBTENER EL TITULAR DE LA LICENCIA, LOS ACCIONISTAS DEL SUBFONDO O CUALQUIER OTRA TERCERA PERSONA O ENTIDAD POR LA UTILIZACIÓN DEL ÍNDICE O DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO.

BOFA MERRILL LYNCH NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA, EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, Y DECLINA EXPRESAMENTE CUALQUIER GARANTÍA LIGADA A LA POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN O A LA APTITUD PARA UN USO CONCRETO POR LO QUE RESPECTA AL ÍNDICE O A CUALQUIER INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL MISMO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN NINGÚN CASO BOFA MERRILL LYNCH ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A NINGÚN MENOSCABO ESPECÍFICO, PUNITIVO, INDIRECTO, ACCIDENTAL, CONSECUTIVO, INCLUIDO LUCRO CESANTE, YA HUBIERA ESTADO INFORMADA PREVIAMENTE O NO SOBRE LA POSIBILIDAD DE TALES PERJUICIOS.

“BofA Merrill Lynch” y el índice “BofAML Global Style Index NTR EUR” son marcas comerciales de Merrill Lynch International, y han sido objeto de concesión de una licencia de uso al Titular de la Licencia.

10. EUROFUNDLUX - GLOBAL ENHANCED DIVIDEND - GEDI

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo Global Enhanced Dividend – GEDI se emitieron por primera vez

durante el período comprendido entre el 26 de febrero de 2007 y el 4 de marzo de 2007 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de las clases A y C se emitieron por primera vez el 16 de mayo de 2007 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. El 25 de junio de 2010, las acciones de la clase C se convirtieron en acciones de la clase A. Las acciones de las clases D y P del subfondo Global Enhanced Dividend - GEDI se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015 al precio de 10 euros por acción, con pago y emisión de acciones desde el 16 de diciembre de 2015. Las acciones de la clase Q del subfondo Global Enhanced Dividend - GEDI se emitirán por primera vez entre el 29 de mayo de 2017 y el 02 de junio de 2017, a un precio de suscripción inicial de 10 euros por acción, con pago y emisión de acciones con fecha 7 de junio de 2017.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del subfondo consiste en invertir en títulos de compañías que distribuyan dividendos y con expectativas de crecimiento a largo plazo.

El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta un 60% como mínimo, en acciones, así como en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan principalmente en acciones, incluidos los títulos vinculados a acciones o «equity-linked» (warrants, certificados de depósito, index notes, participation notes y otros valores participativos).

La parte no invertida en acciones podrá invertirse en bonos, incluidos los bonos convertibles, en instrumentos del mercado monetario o en activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses y/ o en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, y en instrumentos del mercado monetario o en activos líquidos tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A. titulado “Restricciones de inversión”.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 10%, en acciones, en bonos o en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de dichos países (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo – Mercados emergentes”) y/ o en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Restricciones de inversión”, que inviertan principalmente en países emergentes.

El subfondo podrá recurrir al uso de productos derivados, tanto para incrementar el rendimiento generado en el ámbito de la gestión de la cartera como con fines de cobertura de riesgos.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo Global Enhanced Dividend – GEDI. El subfondo Global Enhanced Dividend – GEDI no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo Global Enhanced Dividend - GEDI está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a largo plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor's y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS IMPLICA ASUMIR RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE AL RESULTADO DEL SUBFONDO.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas.
5. **Clases de acciones:** clases A, B, D, P y Q (las clases A y D también están disponibles por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare S.p.A.).
6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para las clases A y D cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros y 500.000 euros para las suscripciones iniciales de la clase P y 500 euros para las suscripciones subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
7. **Comisión de emisión:** acciones de las clases A, D, P y Q: máximo 4%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: máximo 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de las clases A y D: máximo: 2,20% anual; acciones de las clases P y Q: máximo: 1,20% anual; acciones de la clase B: máximo: 1,50% anual.
11. **Comisión por resultados (aplicable a todas las clases de acciones):** la comisión sobre resultados se calculará a partir del rendimiento anual absoluto que se derive de la diferencia entre el VNI a 1 de enero y a 31 de diciembre de cada ejercicio o de la diferencia en términos absolutos entre el VNI a 1 de enero y aquel en vigor en la fecha de rescate de acciones; se ajustará con vistas a tener en cuenta todos los posibles repartos de dividendos, todas las suscripciones y todas las rescates realizados durante el ejercicio de referencia. Equivaldrá a un 10% del rendimiento anual que supere el 6%. Se limitará a un importe que no excederá el 1,5% del valor neto del inventario total diario del subfondo. La Sociedad pagará la comisión por resultados de una sola vez dentro del plazo de 30 días siguientes a la finalización del ejercicio social.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

11. EUROFUNDLUX - GLOBAL BOND

Ficha Técnica

Las acciones de la clase D del subfondo GLOBAL BOND se emitieron por primera vez el 3 de septiembre de 2010 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de las clases B se emitieron por primera vez con ocasión de la primera suscripción al precio de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en generar plusvalías de forma gradual. El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta un 50% como mínimo, en bonos con un rating igual o superior a BBB- (“investment grade”), en instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses. El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse hasta un máximo del 30% en bonos convertibles.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse hasta un máximo del 30% en bonos, así como en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo Mercados emergentes”).

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrán diferir de la divisa de referencia del subfondo GLOBAL BOND.
El subfondo GLOBAL BOND no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo GLOBAL BOND está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías de forma gradual en un horizonte temporal de 3 años.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating "Aaa" y Standard & Poor's y Fitch un rating "AAA"), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating "C" para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre "Aaa" o "AAA" y "Baa3" o "BBB -";
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a "Ba1" o "BB +".

■ Duración (expresada en años)

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional ("FMI") no haya incluido en el grupo denominado "Advanced Economies". La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección "World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information".

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase D, B (la clase D también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, salvo en el caso de la clase D cuando las suscripciones se hagan en el marco de un Plan de acumulación, en cuyo caso se exigirá un mínimo de 50 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes.

7. Comisión de emisión: acciones de la clase D: máximo 2%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: 0%.

8. Comisión de rescate: 0%.

9. Comisión de conversión: máximo 0,5%.

10. Comisión de gestión: acciones de las clases D y B: máximo: 1,20% anual.

11. Comisión por resultados: la Sociedad Gestora percibirá una comisión por resultados con respecto a la clase D cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia, teniendo en cuenta las posibles distribuciones de dividendos, supere la registrada por el "benchmark" mencionado a continuación. Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto.

Parámetros de referencia para el cálculo de la comisión por resultados: el índice "FTSE MTS Ex-Bank of Italy BOT index" expresado en euros, incrementado un 0,50%. El índice "FTSE MTS Ex-Bank of Italy BOT" es un índice representativo de los bonos ordinarios del Tesoro italiano negociados en el mercado telemático de títulos del Estado, con una duración indicativa de 5 meses.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

DISCLAIMER

“Fuente: Next Limited© MTS Next Limited 2018.” MTS© es una marca registrada de LSEG utilizada con licencia. Todos los derechos aparejados a los índices y/o a la calificación (“rating”) MTS Next Limited son propiedad de MTS Next Limited y/o de sus licenciantes.

MTS Next Limited y sus licenciantes no incurrirán en responsabilidad por aquellos errores u omisiones que hagan referencia a los índices y/o a la calificación (“rating”) de MTS Next Limited o a los datos subyacentes. Queda prohibida cualquier distribución de datos MTS Next Limited sin el consentimiento expreso y por escrito de MTS Next Limited.

12. EUROFUNDLUX - OBIETTIVO 2021

Ficha Técnica

Las acciones de la clase A del subfondo OBIETTIVO 2021 se emitieron por primera vez el 28 de marzo de 2011 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase B del subfondo OBIETTIVO 2021 se emitieron por primera vez el 10 de mayo de 2011 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en maximizar el rendimiento total de las inversiones mediante una cartera diversificada con un horizonte temporal que finaliza el viernes, 31 de diciembre de 2021. El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario con un rating igual o superior a BBB- (“investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 50%, en bonos y en instrumentos del mercado monetario con un rating inferior a BBB- (“non-investment grade”).

En condiciones normales de mercado, el subfondo tiene por objetivo que los títulos de los que es titular no tengan una calificación inferior a B-

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores ubicados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse hasta en un 10% en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios tipo obligaciones convertibles y/o en *convertible contingent bonds* (“CoCo”).

El subfondo no invertirá en ABS/MBS y/o en instrumentos de tipo *distressed* o *defaulted securities*.

Siempre y cuando no se superen los porcentajes comentados, el subfondo podrá asimismo invertir en las participaciones de un OICVM y/o de otros OIC que inviertan en valores de renta fija, con arreglo a cuanto se define en el capítulo 5 del Folleto, en el punto A titulado “Restricciones de inversión”.

El subfondo intentará reducir el riesgo asociado a los títulos con peores ratings diversificando sus posiciones mediante la selección de emisores, sectores económicos, mercados de referencia y calidad crediticia. La vida residual de los bonos incluidos en cartera variará a lo largo del tiempo en función del objetivo de inversión y de la evolución de los distintos mercados a medida que se aproxime la fecha del viernes, 31 de diciembre de 2021. La duración de la cartera está comprendida normalmente entre 4 años y menos de 1 año, y será decreciente a medida que se aproxime la fecha de 31 de diciembre de 2021. A partir del sábado, 1 de enero de 2022, el patrimonio neto del subfondo se invertirá exclusivamente en bonos, instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito, y la duración será normalmente inferior a 1 año. Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados se realizará con fines de cobertura y de inversión.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo OBIETTIVO 2021.

El subfondo OBIETTIVO 2021 no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo OBIETTIVO 2021 está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos del Estado, principalmente, a corto/medio plazo y denominados en euros..

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating "Aaa" y Standard & Poor's y Fitch un rating "AAA"), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating "C" para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre "Aaa" o "AAA" y "Baa3" o "BBB -";
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a "Ba1" o "BB +".

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional ("FMI") no haya incluido en el grupo denominado "Advanced Economies". La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección "World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information".

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

- **Duración (expresada en años)**: La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clases A, B (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.

7. Comisión de emisión: acciones de la clase A: máximo 2%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: 0%.

8. Comisión de rescate: 0%.

9. Comisión de conversión: máximo 0,5%.

10. Comisión de gestión:

- acciones de la clase A:
- a partir del 1 de enero de 2018: máximo: 0,80% anual;
- acciones de la clase B: máximo: 0,40% anual;

11. Comisión por resultados: ninguna.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

13. EUROFUNDLUX - TR FLEX AGGRESSIVE

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo TR FLEX AGGRESSIVE se emitieron por primera vez el 5 de mayo de 2011 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase A se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 16 y el 27 de febrero de 2015 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase G del subfondo TR FLEX AGGRESSIVE se emitieron por primera vez el lunes, 25 de julio de 2016 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción. Las acciones de la clase P se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 16 y el 27 de febrero de 2015 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo es un fondo flexible y su objetivo consiste en generar plusvalías de forma gradual a medio y largo plazo.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario con un rating igual o superior a BBB- (“investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos convertibles.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 50%, en bonos y/o instrumentos del mercado monetario, con un rating igual o inferior a BBB- (“non-investment grade”).

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 60%, en acciones.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un máximo del 20%, en acciones, bonos e instrumentos del mercado monetario domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes, o por emisores soberanos de dichos países (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo – Mercados emergentes”).

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC, incluidos los demás subfondos de la Sociedad dentro de los límites previstos en el Capítulo 5, punto 15) titulado «Restricciones de inversión – Suscripciones de acciones de otro subfondo de la Sociedad». Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo TR FLEX AGGRESSIVE.

El subfondo TR FLEX AGGRESSIVE no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo TR FLEX AGGRESSIVE está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a medio y largo plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo:* rating equivalente o inferior a “Ba1” o “BB+”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web

<http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

- 3. Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
- 4. Forma de las acciones:** acciones nominativas.
- 5. Clases de acciones:** clases A, B, G y P (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A y de Banca Euromobiliare S.p.A).
- 6. Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros y 500.000 euros para las suscripciones iniciales de la clase P y 500 euros para las suscripciones subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción. 1.000.000 de euros para la clase G para las suscripciones iniciales y 500 euros para las suscripciones siguientes, antes de deducir la comisión de la suscripción.
- 7. Comisión de emisión:** acciones de las clases A, G y P: máximo 2%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: máximo 0%.
- 8. Comisión de rescate:** 0%.
- 9. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 10. Comisión de gestión:**
 - acciones de la clase A: máximo 1,70 % anual;
 - acciones de la clase B: máximo 0,80% anual;
 - acciones de la clase G: máximo 0,60% anual;
 - acciones de la clase P: máximo 0,95% anual.
- 11. Comisión por resultados:** la Sociedad de Gestión percibirá una comisión por resultados con respecto a la clase A, P cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia supere la registrada por el “benchmark” antes mencionado. Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto. Parámetros de referencia para el cálculo de la comisión por resultados: el índice “FTSE MTS Ex-Bank of Italy BOT index” expresado en euros, incrementado un 3%. El índice “FTSE MTS Ex-Bank of Italy BOT index” es un índice representativo de los Bonos ordinarios del Tesoro italiano negociados en el mercado telemático de títulos de deuda pública, con una duración indicativa de 5 meses.
- 12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

DISCLAIMER

Fuente: Next Limited© MTS Next Limited 2018.” MTS© es una marca registrada de LSEG utilizada con licencia. Todos los derechos aparejados a los índices y/o a la calificación (“rating”) MTS Next Limited son propiedad de MTS Next Limited y/o de sus licenciantes.

MTS Next Limited y sus licenciantes no incurrirán en responsabilidad por aquellos errores u omisiones que hagan referencia a los índices y/o a la calificación (“rating”) de MTS Next Limited o a los datos subyacentes. Queda prohibida cualquier distribución de datos MTS Next Limited sin el consentimiento expreso y por escrito de MTS Next Limited.

14. EUROFUNDLUX - ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS

Ficha Técnica

Las acciones de las clases D y B del subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS se emitieron por primera vez el 28 de noviembre de 2011 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en maximizar el rendimiento total de las inversiones mediante una cartera diversificada con un horizonte temporal que finaliza el martes, 31 de diciembre de 2019.

El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario con un rating inferior a BBB- (“non-investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses. El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 40%, en bonos de la norma 144A negociados en un mercado organizado.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos convertibles.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 40%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores ubicados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

El subfondo intentará reducir el riesgo asociado a los títulos con peores ratings diversificando sus posiciones mediante la selección de emisores, sectores económicos, mercados de referencia y calidad crediticia. La vida residual de los bonos incluidos en cartera variará a lo largo del tiempo en función del objetivo de inversión y de la evolución de los distintos mercados a medida que se aproxime la fecha del martes, 31 de diciembre de 2019. La duración de la cartera está comprendida normalmente entre 5 años y menos de 1 año, y será decreciente a medida que se aproxime la fecha del 31 de diciembre de 2019.

A partir del martes, 31 de diciembre de 2019, el patrimonio neto del subfondo se invertirá exclusivamente en bonos, instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito, y la duración será normalmente inferior a 1 año.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión objeto del presente subfondo, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo podrá recurrir productos derivados del tipo “CDS” para la cobertura del riesgo de crédito, así como a otras clases de productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS. El subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos del Estado, principalmente, a medio plazo y denominados en euros.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

■ **Duración (expresada en años)**

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase D, B (la clase D también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase D cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.

7. Comisión de emisión: acciones de la clase D: máximo 2%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: 0%.

8. Comisión de rescate: 0%.

9. Comisión de conversión: máximo 0,5%.

10. Comisión de gestión:

- desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018: acciones de las clases D, B: máximo 1% anual;

- desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019: acciones de las clases D, B: máximo 0,90% anual;

- a partir del 1 de enero de 2020: acciones de las clases D, B: máximo 0,50% anual.

11. Comisión por resultados: la comisión sobre resultados para la clase D se calculará a partir del rendimiento anual absoluto que se derive de la diferencia entre el VNI a 1 de enero y a 31 de diciembre de cada ejercicio o de la diferencia en términos absolutos entre el VNI a 1 de enero y aquel en vigor en la fecha de rescate de acciones; se ajustará con vistas a tener en cuenta todos los posibles repartos de dividendos, todas las suscripciones y todas las rescates realizados durante el ejercicio de referencia. Equivaldrá a un 30% del rendimiento anual que supere el 3,25%.

Se limitará a un importe que no excederá el 1,5% del valor neto del inventario total diario del subfondo.

La Sociedad pagará la comisión de resultados de una sola vez en los 30 días siguientes al término del ejercicio.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

15. EUROFUNDLUX - MULTI INCOME F4

Ficha Técnica

Las acciones de las clases D y B del subfondo MULTI INCOME F4 se emitieron por primera vez el 1 de octubre de 2012 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

Las acciones de la clase A del subfondo MULTI INCOME F4 se emitieron por primera vez el 2 de marzo de 2015 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en invertir en títulos de compañías que distribuyan dividendos y que generen plusvalías de forma gradual a medio plazo.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 60%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la OCDE, con un rating inferior a BBB- ("non-investment grade").

El patrimonio neto del subfondo no invertido en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario con rating "non-investment grade" podrá invertirse, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados o sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la OCDE, con un rating igual o superior a BBB- ("investment grade") o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos convertibles.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas así como en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores con domicilio, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos de la norma 144A negociados en un mercado organizado.

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A. titulado “Restricciones de Inversión”.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo podrá recurrir productos derivados del tipo “CDS” para la cobertura del riesgo de crédito, así como a otras clases de productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo MULTI INCOME F4. El subfondo MULTI INCOME F4 no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo MULTI INCOME F4 está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos, principalmente del Estado denominados en euros a medio plazo durante un período de tiempo de 5 años.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor's y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Duración (expresada en años)

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase A, D y B (la clase A y D también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).

6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para las clases A y D cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.
7. **Comisión de emisión:** acciones de las clases A y D: máximo 2%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: %.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de las clases A y D: 1,5% anual; acciones de la clase B: máximo: 0,8% anual.
11. **Comisión por resultados:** la comisión sobre resultados se calculará a partir del rendimiento anual absoluto que se derive de la diferencia entre el VNI a 1 de enero y a 31 de diciembre de cada ejercicio o de la diferencia en términos absolutos entre el VNI a 1 de enero y aquel en vigor en la fecha de rescate de acciones; se ajustará con vistas a tener en cuenta todos los posibles repartos de dividendos, todas las suscripciones y todas los rescates realizados durante el ejercicio de referencia. Equivaldrá a un 30% del rendimiento anual que supere el 4%. Se limitará a un importe que no excederá el 1,5% del valor neto del inventario total diario del subfondo. La Sociedad pagará la comisión de resultados de una sola vez en los 30 días siguientes al término del ejercicio. Para el ejercicio 2012, la comisión por resultados será prorrateada.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

16. EUROFUNDLUX - EURO GOVERNMENT BOND

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EURO GOVERNMENT BOND se emitieron por primera vez el 12 de abril de 2013 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en generar plusvalías de forma gradual a medio plazo. El patrimonio neto del subfondo se invierte en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados miembros de la UE. El subfondo podrá invertir también, de forma accesorio, en activos líquidos, constituidos en particular por depósitos bancarios en entidades de crédito pertenecientes a Estados miembros de la UE con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija emitidos por un Estado miembro de la UE.

La duración de la cartera estará normalmente comprendida entre 2 y 8 años.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 "Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos", el subfondo utilizará productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo EURO GOVERNMENT BOND.

El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice «ICE BofAML Euro Government Bond Index».

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EURO GOVERNMENT BOND está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento similar al ofrecido por los bonos principalmente del Estado a medio plazo.

Nota explicativa

■ ICE BofAML Euro Government Bond Index»

Índice representativo del mercado de títulos de deuda pública de la zona euro, con una vida residual superior a 1 año.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de

renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating "Aaa" y Standard & Poor's y Fitch un rating "AAA"), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating "C" para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre "Aaa" o "AAA" y "Baa3" o "BBB -";
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a "Ba1" o "BB +".

■ **Duración (expresada en años)**

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ **Países emergentes**

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional ("FMI") no haya incluido en el grupo denominado "Advanced Economies". La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección "World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information".

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas.
5. **Clases de acciones:** clase B.
6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase B: 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de la clase B: máximo 1% anual.
11. **Comisión por resultados:** ninguna.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

17. EUROFUNDLUX - EUROPE CORPORATE BOND

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EUROPE CORPORATE BOND se emitieron por primera vez el 12 de abril de 2013 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en generar plusvalías de forma gradual a medio plazo. El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta dos tercios como mínimo, en bonos emitidos por sociedades localizadas en un país europeo, o que ejerzan su actividad principal en alguno de dichos países, con un rating igual o superior a BBB- ("investment grade"), en instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos constituidos por depósitos bancarios en entidades de crédito localizadas en un país europeo y con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un tercio, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado europeo con un rating igual o superior a BBB- ("investment grade").

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 10%, en bonos, incluidos los bonos convertibles, y/o emitidos por sociedades europeas con un rating inferior a BBB- ("non-investment grade").

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija emitidos por emisores europeos.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo utilizará productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo EUROPE CORPORATE BOND.

El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice «ICE BofAML EMU Corporate Index».

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EUROPE CORPORATE BOND está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento similar al ofrecido por los bonos a medio plazo.

Nota explicativa

■ ICE BofAML EMU Corporate Index»

Índice representativo del mercado de bonos corporativos emitidos en países de la zona euro (EMU).

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor's y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Duración (expresada en años)

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas.
5. **Clases de acciones:** clase B.
6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase B: 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,50%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de la clase B: máximo: 1,10% anual.
11. **Comisión por resultados:** ninguna.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

18. EUROFUNDLUX - EMERGING MARKET BOND

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo EMERGING MARKET BOND se emitieron por primera vez el 12 de abril de 2013 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en generar plusvalías de forma gradual a medio plazo. El patrimonio neto del subfondo se invierte, hasta dos tercios como mínimo, en bonos e instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados, sus agencias o por sociedades localizadas en países emergentes o que ejerzan su principal actividad en alguno de dichos países (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo – Mercados emergentes”).

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un tercio como máximo, en bonos o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados, sus agencias o sociedades localizadas en países no emergentes o que ejerzan su principal actividad en alguno de dichos países.

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo utilizará productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo EMERGING MARKET BOND. El índice de referencia del subfondo está compuesto íntegramente por el índice «JPM EMBI Global Divers. Comp. Index».

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo EMERGING MARKET BOND está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento similar al ofrecido por los bonos a medio plazo emitidos por emisores situados en los países emergentes.

Nota explicativa

■ JPM EMBI Global Divers. Comp. Index»

Índice representativo del mercado de títulos de deuda pública de los países emergentes, emitidos en USD, con una duración residual no inferior a 2,5 años.

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor's y Fitch un rating “AAA”, mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB -”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Duración (expresada en años)

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas.
5. **Clases de acciones:** clase B.
6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase B: 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,50%.
10. **Comisión de gestión:** acciones de la clase B: máximo 1,25% anual.
11. **Comisión por resultados:** ninguna.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

19. EUROFUNDLUX - MULTI INCOME I4

Ficha Técnica

Las acciones de las clases A, D y B del subfondo MULTI INCOME I4 se emitieron por primera vez el 18 de junio de 2013 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

Con respecto a la clase D, la Sociedad procederá al pago de un dividendo trimestral fijo de hasta el 0,75% del Valor Liquidativo medio por acción del trimestre de referencia, excepto si el Consejo de Administración de la Sociedad decidiera lo contrario.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en invertir en títulos de compañías que distribuyan dividendos y que generen plusvalías de forma gradual a medio plazo.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 70%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados y/o sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la OCDE, con un rating inferior a BBB- (“non-investment grade”).

El patrimonio neto del subfondo no invertido en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario con rating “non-investment grade” podrá invertirse, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados o sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la OCDE, con un rating igual o superior a BBB- (“investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos convertibles.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas así como en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores con domicilio, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos de la norma 144A negociados en un mercado organizado.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en acciones y/o en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en acciones.

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal y como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A. titulado “Restricciones de inversión”.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo podrá recurrir productos derivados del tipo “CDS” para la cobertura del riesgo de crédito, así como a otras clases de productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo MULTI INCOME I4.

El subfondo MULTI INCOME I4 no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo MULTI INCOME I4 está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a medio plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating "Aaa" y Standard & Poor's y Fitch un rating "AAA"), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating "C" para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre "Aaa" o "AAA" y "Baa3" o "BBB -";
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a "Ba1" o "BB +".

■ Duración (expresada en años)

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional ("FMI") no haya incluido en el grupo denominado "Advanced Economies". La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección "World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information".

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

- 3. Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
- 4. Forma de las acciones:** acciones nominativas.
- 5. Clases de acciones:** clase A, D y B (la clase A y D también está disponible por Internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).
- 6. Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para las clases A y D cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.
- 7. Comisión de emisión:** acciones de las clases A y D: máximo 3%; suscripción a través de internet: 0%; acciones de la clase B: 0%.
- 8. Comisión de rescate:** 0%.
- 9. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 10. Comisión de gestión:** acciones de las clases A y D: máximo 1,70% anual; acciones de la clase B: máximo 0,90% anual.
- 11. Comisión por resultados:** la comisión sobre resultados se calculará a partir del rendimiento anual absoluto que se derive de la diferencia entre el VNI a 1 de enero y a 31 de diciembre de cada ejercicio o de la diferencia en términos absolutos entre el VNI a 1 de enero y aquel en vigor en la fecha de rescate de acciones; se ajustará con vistas a tener en cuenta todos los posibles repartos de dividendos, todas las suscripciones y todas los rescates realizados durante el ejercicio de referencia. Equivaldrá a un 30% del rendimiento anual que supere el 3%. Se limitará a un importe que no excederá el 1,5% del valor neto del inventario total diario del subfondo. La Sociedad pagará la comisión de resultados de una sola vez en los 30 días siguientes al término del ejercicio. Para el ejercicio 2013, la comisión por resultados será prorrateada.
- 12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

20. EUROFUNDLUX - ALTO RENDIMIENTO 2019

Ficha Técnica

Las acciones de las clases A y B del subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 se emitieron por primera vez el 30 de abril de 2014 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en maximizar el rendimiento total de las inversiones mediante una cartera diversificada con un horizonte temporal que finaliza el 30 de abril de 2019.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados y/o sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en países de la OCDE, con un rating inferior a BBB- (“non-investment grade”) o en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 30%, en bonos de la norma 144A negociados en un mercado organizado.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 10%, en bonos convertibles.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores ubicados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

El subfondo intentará reducir el riesgo asociado a los títulos con peores ratings diversificando sus posiciones mediante la selección de emisores, sectores económicos, mercados de referencia y calidad crediticia.

La vida residual de los bonos incluidos en cartera variará a lo largo del tiempo en función del objetivo de inversión y de la evolución de los distintos mercados a medida que se aproxime la fecha del martes, 30 de abril de 2019.

La duración de la cartera está comprendida normalmente entre 5,5 años y menos de 1 año, y será decreciente a medida que se aproxime la fecha del martes, 30 de abril de 2019.

A partir del 30 de abril 2019, el patrimonio neto del subfondo se invertirá exclusivamente en bonos, instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito, y la duración será normalmente inferior a 1 año.

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo podrá recurrir productos derivados del tipo “CDS” para la cobertura del riesgo de crédito, así como a otras clases de productos derivados no solamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 PLUS.

El subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo ALTO RENDIMIENTO 2019 está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos, principalmente del Estado denominados en euros a medio plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el

rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ **Duración (expresada en años)**

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

■ **Países emergentes**

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

- 3. Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
- 4. Forma de las acciones:** acciones nominativas.
- 5. Clases de acciones:** clase A, B (la clase A también está disponible por internet en Italia, a través de Credito Emiliano S.p.A. y de Banca Euromobiliare S.p.A.).
- 6. Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción, excepto para la clase A cuando las suscripciones se realicen en el marco de un Plan de Acumulación, en cuyo caso las suscripciones iniciales y subsiguientes deberán ser como mínimo de 50 euros.
- 7. Comisión de emisión:** acciones de la clase A: máximo 2%; suscripción por internet: 0%; acciones de la clase B: 0%.
- 8. Comisión de rescate:** 0%.
- 9. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 10. Comisión de gestión:**
 - del 30 de abril de 2018 al 29 de abril de 2019: acciones de las clases A, B: máximo: 0,90% anual;
 - A partir del 30 de abril de 2019: acciones de las clases A, B: máximo: 0,50% anual.
- 11. Comisión por resultados:** la comisión sobre resultados se calculará a partir del rendimiento anual absoluto que se derive de la diferencia entre el VNI a 1 de enero y a 31 de diciembre de cada ejercicio o de la diferencia en términos absolutos entre el VNI a 1 de enero y aquel en vigor en la fecha de rescate de acciones; se ajustará con vistas a tener en cuenta todas las suscripciones y todas los rescates realizados durante el ejercicio de referencia.
Equivaldrá a un 30% del rendimiento anual que supere el 3,25%.
Se limitará a un importe que no excederá el 1,5% del valor neto del inventario total diario del subfondo.
La Sociedad pagará la comisión por resultados de una sola vez dentro del plazo de 30 días siguientes a la finalización del ejercicio social.
- 12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

21. EUROFUNDLUX - FLEX HIGH VOL

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo FLEX HIGH VOL se emitieron por primera vez el 26 de mayo de 2015 al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

El nombre del subfondo hace referencia al hecho de que la política de inversión, descrita con mayor detalle a continuación, prevé una flexibilidad muy amplia en términos de asignación de activos (acciones, bonos, instrumentos del mercado monetario, OICVM/ OIC y activos líquidos) en todas las zonas geográficas con la posibilidad de invertir hasta el 100% del patrimonio neto en acciones, incluidas las acciones emitidas por

emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en los países emergentes, de ahí la referencia en la denominación del subfondo al concepto de alta volatilidad («HIGH FLEX»).

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo es flexible y su objetivo consiste en generar plusvalías a largo plazo.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse en acciones en un rango entre el 0 y el 100%.

La parte no invertida en acciones podrá invertirse en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario, o en activos líquidos constituidos por depósitos bancarios en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El subfondo podrá invertir en todas las zonas geográficas.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 50%, en acciones, bonos y en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores domiciliados, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes, o por emisores soberanos de dichos países (véase Capítulo 6 del Folleto titulado “Factores de Riesgo”, punto 4 “Otros factores de riesgo – Mercados emergentes”).

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC, tal como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo Flex High Vol.

El subfondo Flex High Vol no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo FLEX HIGH VOL está dirigido a inversores que busquen obtener plusvalías a largo plazo.

Nota explicativa

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

■ Subfondo «flexible»

La estrategia de gestión es flexible. La distribución de la cartera entre instrumentos financieros como acciones, bonos e instrumentos del mercado monetario puede variar, en una medida importante, en función de las expectativas de la Sociedad de Gestión con respecto a las tendencias a medio/ corto plazo del mercado y de los valores mobiliarios, realizando, en su caso, ajustes frecuentes de la distribución geográfica y entre las diferentes categorías de emisores y sectores de inversión.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

3. Moneda de valoración del subfondo: EURO.

4. Forma de las acciones: acciones nominativas.

5. Clases de acciones: clase B.

6. Suscripción mínima: 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.

7. Comisión de emisión: acciones de la clase B: 0%.

8. Comisión de rescate: 0%.

9. Comisión de conversión: máximo 0,5%.

10. Comisión de gestión: acciones de la clase B: máximo: 1% anual.

11. Comisión por resultados: ninguna.

12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: todos los días laborables en Luxemburgo.

22. EUROFUNDLUX - OBIETTIVO 2019

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo OBIETTIVO 2019 se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el 6 de julio de 2016 y el 14 de julio de 2016, al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El subfondo invierte en bonos y su objetivo consiste en maximizar el rendimiento total de las inversiones mediante una cartera diversificada con un horizonte temporal que finaliza el martes, 31 de diciembre de 2019. El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta el 100%, en bonos y/o en instrumentos del mercado monetario emitidos por Estados y/o sociedades domiciliadas, o que ejerzan su actividad principal, en Europa o en Estados Unidos, y alternativamente en países de la OCDE, con un rating inferior a BBB- (“non-investment grade”) o en activos líquidos constituidos por depósitos en entidades de crédito con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

El patrimonio neto del subfondo podrá invertirse, hasta un 10%, en bonos convertibles.

A título indicativo, el rating medio de la cartera será BB-, de tal forma que podrá disminuir en función de las oportunidades de inversión que pudieran surgir tras el cambio de las condiciones de volatilidad de los mercados de bonos, y contribuir a la consecución del objetivo de rentabilidad del subfondo.

El subfondo no podrá invertir en títulos en *default* y de la clase *distressed securities*.

Dentro de los límites antes mencionados, el subfondo podrá invertir también en participaciones de OICVM y/o de otros OIC que inviertan en títulos de renta fija, tal como se definen en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

El subfondo intentará reducir el riesgo asociado a los títulos con peores ratings diversificando sus posiciones mediante la selección de emisores, sectores económicos, mercados de referencia y calidad crediticia. La vida residual de los bonos incluidos en cartera variará a lo largo del tiempo en función del objetivo de inversión y de la evolución de los distintos mercados a medida que se aproxime la fecha del martes, 31 de diciembre de 2019. La duración de la cartera está comprendida normalmente entre 4 años y menos de 1 año, y será decreciente a medida que se aproxime la fecha de martes, 31 de diciembre de 2019. A partir del martes, 31 de diciembre de 2019, el patrimonio neto del subfondo se invertirá exclusivamente en bonos, instrumentos del mercado monetario y en activos líquidos, constituidos principalmente por depósitos bancarios en entidades de crédito, y la duración será normalmente inferior a 1 año. Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir en circunstancias normales al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, la utilización de productos derivados no se realizará únicamente con fines de cobertura.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo OBIETTIVO 2019.

El subfondo OBIETTIVO 2019 no tiene índice de referencia.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo OBIETTIVO 2019 está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos, principalmente del Estado denominados en euros a medio plazo.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody’s asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor’s y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto*: rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB -”;

- *Rating bajo*: rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

■ **Duración (expresada en años)**

La duración es la exposición al riesgo de tipos de interés con respecto a los mercados de referencia del patrimonio del subfondo invertido en bonos e instrumentos del mercado monetario.

3. **Moneda de valoración del subfondo:** EURO.
4. **Forma de las acciones:** acciones nominativas.
5. **Clases de acciones:** clase B.
6. **Suscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
7. **Comisión de emisión:** acciones de la clase B: 0%.
8. **Comisión de rescate:** 0%.
9. **Comisión de conversión:** máximo 0,5%
10. **Comisión de gestión:** acciones de la clase B: máximo 0,70% anual.
11. **Comisión por resultados:** ninguna.
12. **Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

23. EUROFUNDLUX - CONVERTIBLE BOND

Ficha Técnica

Las acciones de la clase B del subfondo CONVERTIBLE BOND se emitieron por primera vez durante el período comprendido entre el lunes, 10 de abril de 2017 y el lunes, 17 de abril de 2017, al precio de suscripción inicial de 10 euros por acción.

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo del subfondo consiste en generar plusvalías de forma gradual a medio plazo.

El patrimonio neto del subfondo se invertirá hasta un 70% como mínimo en bonos convertibles, bonos ligados con warrants e instrumentos convertibles similares emitidos por emisores internacionales.

El subfondo podrá invertir hasta un 30% de su patrimonio neto en títulos de renta fija y variable, excluidos los derechos de conversión, y en acciones, warrants sobre acciones y certificados de participación, aunque limitando la proporción de acciones, warrants sobre acciones y certificados de participación hasta el 10% del patrimonio neto del subfondo.

En condiciones normales de mercado, el subfondo tenderá a invertir en títulos con una calificación crediticia no inferior a B-. La calificación crediticia de los títulos se basará en los ratings publicados por las agencias de calificación disponibles y en el análisis realizado por la Sociedad de Gestión para determinar la calidad de los títulos. Este rating mínimo es únicamente indicativo.

Los haberes netos del subfondo podrán invertirse, hasta en un 30%, en activos netos del subfondo, en valores mobiliarios obligacionistas así como en instrumentos del mercado monetario emitidos por emisores con domicilio, o que ejerzan su actividad principal, en países emergentes o por emisores soberanos de tales países (ver el capítulo 6 del Folleto - Factor de riesgos, punto 4 Otros factores de riesgo – Mercados emergentes).

El subfondo no invertirá en *convertible contingent bonds* («CoCos»), ABS/MBS y/ o en instrumentos de deuda del tipo *distressed* o *defaults securities*.

Además de las distintas clases de rentas fijas y periódicas, los bonos convertibles confieren al titular el derecho a convertir estos títulos en acciones de la sociedad en cuestión. Los bonos con warrants pueden conferir simultáneamente al titular el derecho a la percepción de intereses y al reembolso del nominal, así como el derecho a comprar acciones, por ejemplo, pudiendo adquirirse las mismas al margen del bono ejerciendo la opción.

El subfondo podrá asimismo contar a título accesorio con valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y/ o activos líquidos constituidos principalmente por depósitos en entidades de crédito e instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual inferior a 12 meses.

Hasta un 5% de su patrimonio neto, el subfondo podrá también invertir en participaciones de OICVM y/ o de otros OIC tales como los definidos en el Capítulo 5 del Folleto, punto A, titulado «Límites de Inversión».

Con respecto a las inversiones denominadas en divisas distintas del euro, la Sociedad podrá recurrir al uso de técnicas de cobertura del riesgo de cambio.

Para la consecución de sus objetivos de inversión, y dentro de los límites previstos en el Capítulo 5 “Restricciones de inversión – Técnicas e Instrumentos”, el subfondo podrá recurrir al uso de productos derivados del tipo “CDS” con fines de cobertura del riesgo de crédito, así como a otros productos derivados tanto con fines de cobertura como de inversión.

Las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo CONVERTIBLE BOND.

Nota: las divisas de inversión podrían diferir de la divisa de referencia del subfondo CONVERTIBLE BOND.

2. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR TIPO

El subfondo CONVERTIBLE BOND está dirigido a inversores que busquen obtener un rendimiento superior al ofrecido por los bonos denominados en euros en un horizonte de inversión de 5 años.

Nota explicativa

■ Rating

Se trata de una clasificación de la calidad crediticia asignada a unos valores concretos, generalmente de renta fija. El rating expresa una evaluación de las perspectivas de reembolso del capital y de pago de los intereses según las modalidades y el calendario de amortizaciones previstas. Las tres agencias principales de calificación independientes que asignan ratings son Moody's, Standard & Poor's y Fitch. Estas agencias establecen distintos niveles de riesgo, de tal forma que el mejor rating se corresponde con deudores de calidad excelente a los cuales Moody's asigna un rating “Aaa” y Standard & Poor's y Fitch un rating “AAA”), mientras que el peor rating se corresponde con deudores con un nivel de riesgo muy elevado (es decir el rating “C” para las tres agencias mencionadas).

En el marco de la política de inversión, el rating se expresa de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Rating alto:* rating comprendido entre “Aaa” o “AAA” y “Baa3” o “BBB –”;
- *Rating bajo:* rating igual o inferior a “Ba1” o “BB +”.

■ Países emergentes

Cualquier país que el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) no haya incluido en el grupo denominado “Advanced Economies”. La lista se publica dos veces al año en la página web <http://www.imf.org/external/data.htm>, sección “World Economic Outlook - Database—WEO Groups and Aggregates Information”.

LAS INVERSIONES EN PAÍSES EMERGENTES ESTÁN EXPUESTAS A RIESGOS CONCRETOS, TAL Y COMO SE DESCRIBE PREVIAMENTE ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO 6 DEL FOLLETO - FACTORES DE RIESGO, PUNTO 4 OTROS FACTORES DE RIESGO - MERCADOS EMERGENTES.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA SUPONEN UN NIVEL DE RIESGO MÁS ELEVADO RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ELEVADA; ESTA CALIFICACIÓN SE ASOCIA A UNA CALIDAD CREDITICIA INFERIOR.

- 3. Moneda de valoración del subfondo:** EURO
- 4. Forma de las acciones:** acciones nominativas
- 5. Clases de acciones:** clase B.
- 6. uscripción mínima:** 500 euros para las suscripciones iniciales y subsiguientes, antes de deducir la comisión de suscripción.
- 7. Comisión de emisión:** acciones de la clase B: 0%.
- 8. Comisión de rescate:** 0%.
- 9. Comisión de conversión:** máximo 0,5%.
- 10. Comisión de gestión:** acciones de la clase B: máximo 0,50% anual
- 11. Comisión por resultados:** la Sociedad de Gestión percibirá una comisión por resultados con respecto a la clase B cuando la rentabilidad del subfondo durante el período de referencia supere la registrada por el “benchmark” antes mencionado.
Se calculará mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 14 del Folleto (a excepción del porcentaje anual que será el descrito a continuación).
El porcentaje anual aplicado será del 30% (2,5% mensual) de la diferencia entre el Valor Liquidativo de la acción del subfondo y el parámetro de referencia.
Parámetros de referencia para el cálculo de la comisión por resultados: un 45% del índice “Thomson Reuter Investment Grade Hedged Convertible Bond” expresado en euros, un 45% del índice “Thomson Reuter Global Focus Hedged Convertible Bond” expresado en euros y un 10% del índice EONIA.
- 12. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** todos los días laborables en Luxemburgo.

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV) de derecho luxemburgués
constituida el 13 de junio de 2001 en Luxemburgo y sujeta a la ley de 17 de diciembre de 2010
R.M. de Luxemburgo B 82461

La nota legal ha sido depositada ante la Secretaría del Tribunal de Distrito de y en Luxemburgo.

SUSCRIPTORES

Suscriptor principal

1. Nombre y apellido:.....

Dirección:

En caso de copropiedad de acciones nominativas, indicar la identidad de todos los co-suscriptores:

2. Nombre y apellido:.....

Dirección:

3. Nombre y apellido:.....

Dirección:

Dirección postal en caso de copropiedad (dirección del suscriptor principal):

.....

Declaro/declaramos querer suscribir el mayor número posible de acciones que puedan ser adquiridas por el importe indicado a continuación:

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - IPAC BALANCED

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EMERGING MARKETS EQUITY

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EURO EQUITY

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - FIXED INCOME RETURN SHORT TERM - FIRST

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EQUITY RETURNS ABSOLUTE

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EURO CASH

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - OBIETTIVO 2017

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - QBOND ABSOLUTE RETURN

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - MULTI SMART EQUITY - MuSE

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - GLOBAL ENHANCED DIVIDEND - GEDI

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - GLOBAL BOND

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - OBIETTIVO 2021

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - TR FLEX AGGRESSIVE

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - ALTO RENDIMENTO 2019 PLUS

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - MULTI INCOME F4

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EURO GOVERNMENT BOND

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EUROPE CORPORATE BOND

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - EMERGING MARKET BOND

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - MULTI INCOME I4

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND - ALTO RENDIMENTO 2019

..... Divisa Importe bruto abobado Cuota de entrada Importe neto suscrito
-----------------	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------

EUROMOBILIARE INTERNATIONAL FUND

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV) de derecho luxemburgués
constituida el 13 de junio de 2001 en Luxemburgo y sujeta a la ley de 17 de diciembre de 2010
R.M. Luxemburgo B 82461

TARJETA DE DELEGACIÓN

Sr. Sra Sr. y Sra.*

.....
Sociedad Fecha Firma

Apellido Nombre Fecha de nacimiento

Apellido Nombre Fecha de nacimiento

Dirección/Domicilio

.....
Yo/Nosotros, una vez que hemos recibido y leído el Folleto, aceptamos el nombramiento de Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A para que intervenga en su nombre y a través de su sucursal Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo como Representante Designado para la compra, la venta o la conversión de mis/nuestras acciones en las siguientes condiciones:

1. Yo/Nosotros acepto/aceptamos que Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A, en su nombre y a través de su sucursal Euromobiliare Asset Management SGR S.p.A - Luxembourg Branch - Sucursal de Luxemburgo, en calidad de Representante Designado para mis/nuestras acciones, adquiera, solicite el rescate o la conversión de acciones de la Sociedad en su nombre pero por cuenta mía/nuestra, y solicite la inscripción de estas operaciones en los libros de la Sociedad;
2. Yo/Nosotros acepto/aceptamos que el Representante Designado me/nos transmita todas las comunicaciones, avisos, informes y otros documentos emitidos por la Sociedad;
3. He/hemos sido informado/s de que puedo/podemos invertir en cualquier momento de forma directa en la Sociedad sin intermediación del Representante Designado;
4. He/hemos sido informado/s de que tengo/tenemos un derecho directo de reivindicación sobre las acciones suscritas a través del Representante Designado;
5. He/hemos sido informado/s de que puedo/podemos revocar en cualquier momento este acuerdo mediante un preaviso por escrito de 8 días hábiles para los bancos en Luxemburgo.

Las condiciones enumeradas en los puntos 3, 4 y 5 no serán aplicables a aquellos inversores de los países en los que el recurso al servicio del Representante Designado sea necesario u obligatorio por motivos legales, reglamentarios o prácticas vinculantes

Nombre/s del/de los inversor/es

Fecha

Firma/s



Euromobiliare
International Fund Sicav

10/12 Avenue Pasteur
L-2310 Luxembourg

eurofundlux.lu

Euromobiliare International Fund Sicav de forma abreviada "Eurofundlux"
Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV) de derecho luxemburgués constituida
el 13 de junio de 2001 en Luxemburgo y sujeta a la ley de 17 de diciembre de 2010 - R.C. Luxemburgo B 82461